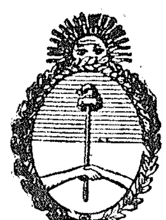


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 7 de mayo de 1975

NUMERO

23.151

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Consorcio Exportador

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Benito Cao, que firma Manuel Cao Corral, argentino, casado, nacido el 30 de enero de 1924, con libreta de enrolamiento número 4.211.938, empresario, con Cédula Fiscal número 702.352—011—1, domiciliado en Güemes 3190, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Lilian Diomar Fernández, argentina, casada, nacida el 24 de junio de 1932, con libreta cívica número 3.288.320, comerciante, con Cédula Fiscal número 28.682—010—7, con vencimiento el día 20 de abril de 1975, domiciliada en la calle Gavilán 444, planta baja, departamento "D", de esta Ciudad; Rodolfo Eduardo López Barreiro, argentino, casado, nacido el 14 de noviembre de 1910, empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 710.290, con Cédula Fiscal número 97.240—010—6, domiciliado en Lavalle 1141, Capital, y doña Delia Sánchez, argentina, soltera, nacida el 30 de marzo de 1924, comerciante, con libreta cívica número 2.156.251, con Cédula Fiscal número 56.897—006—3, domiciliada en la calle Cánning 2444, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CONSORCIO EXPORTADOR, SOCIEDAD ANONIMA".— Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y uno, de esta Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribución y fraccionamiento de los siguientes productos: productos manufacturados, productos minerales, productos primarios, productos tradicionales, nuevos industriales, industriales, exportación e importación en general. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse o a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, explotación, arrendamiento, administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de un mil pesos cada uno, en la Caja Social. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liqui-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|5|75 (24 págs.)



dación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados en la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior, — Suscripción e integración del capital. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Manuel Benito Cao, suscribe 37.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, integrando el 25 por ciento de su suscripción, es decir la suma de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, en dinero efectivo; Lilian Diomar Fernández, suscribe 37.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, integrando el 25 por ciento de su suscripción, es decir la suma de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, en dinero efectivo; Rodolfo Eduardo López Barreiro, suscribe 37.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, integrando el 25 por ciento de su suscripción, es decir la suma de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos en dinero efectivo y Delia Sánchez, suscribe 37.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, integrando el 25 por ciento de su suscripción, es decir la suma de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos en dinero efectivo. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal 1.— peso y que confieren cinco votos por acción. — Designación Directorio. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Manuel Benito Cao; vicepresidente, Rodolfo Eduardo López Barreiro; Directores Titulares: Lilian Diomar Fernández y Delia Sánchez. — Síndico Titular: Doctor Roberto Vicente Rius y Síndico Suplente: Doctor Jorge René Cantie. — Autorización. — Se autoriza al doctor Roberto Vicente Rius, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — A continuación, el señor López Barreiro, manifiesta que las sumas por él integradas y a integrar son propias, por provenir de la venta de los bienes que pasa a detallar y que eran propios por estar adquiridos con anterioridad a su casamiento. — Ellos son: 1) Departamento o unidad funcional dos, de la planta baja, de la finca calle Azcuénaga 1757, vendido a Mercedes Higinia Zarco, por escritura de fecha 15 de noviembre de 1973, folio 2792 de este Registro; 2) unidad funcional número 84, del séptimo piso, de la finca calle Avenida Pedro Luro 2642 al 2658, vendido a don Pedro Muñoz y señora, por escritura de fecha 30 de abril de 1973, folio 980, de este mismo Registro; 3) departamento o unidad funcional 2, del primer piso, de la finca calle Sarandí 307 y 315, vendido a don Miguel N. Coscarello y señora, por escritura otorgada con fecha 4 de septiembre de 1972, al folio 1480 de este mismo Registro. — Presentes al acto los señores: Roberto Vicente Rius, argentino, divorciado, nacido el 23 de octubre de 1933, abogado, con Documento Nacional de Identidad número 6.851.378, domiciliado en Carlos Pellegrini 27, séptimo piso, letra "L", de esta ciudad y don Jorge René Cantie, argentino, casado, de 45 años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 2.477.326, domiciliado en Esmeralda 1376 de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que concurren al presente acto a fin de aceptar los nombramientos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. — El escribano autorizante hace constar; a) Que las cédulas fiscales de los socios fundadores, las he tenido a la vista en sus originales y en fotocopias debidamente autenticadas se agregan como cabeza de la presente; y b) que el impuesto de sellos correspondiente a la presente constitución de sociedad, de pesos un mil quinientos, será abonado juntamente con el corresponde mensual. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Manuel B. Cao Corral. — L. Fernández. — R. E. López Barreiro. — Delia Sánchez. — R. V. Rius. — Jorge E. Cantie. — Hay un sello. — Ante mí. E. Claria. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1201 del Registro 136 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial, todas serie A, numeradas correlativamente de la 15636841 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: fiscal, financiaciones. — Artículo. igual. Asamblea. asamblea. pagados. es. funcional. señores. Jorge. Vale. — Entre líneas: Corral. — Vale. — Hay un sello. — E. Claria. — Para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Entre líneas: industriales: Vale. — Testimonio. — Modificación: "Consorcio Exportador, Sociedad Anónima". — Escritura número seiscientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Benito Cao, que firma Manuel Cao Corral, argentino, casado, nacido el 30 de enero de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.211.938, empresario, domiciliado en Güemes 3190, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Lilian Diomar Fernández, argentina, casada, nacida el 24 de junio de 1932, con Libreta Cívica número 3.288.320, domiciliada en la calle Gavilán 444, planta baja, departamento "D", de esta Ciudad; Rodolfo Eduardo López Barreiro, argentino, casado, nacido el 14 de noviembre de 1910, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 710.290, domiciliado en Lavalle número 1141, de esta Ciudad; doña Delia Sánchez, argentina, soltera, nacida el 30 de marzo de 1924, comerciante con Libreta Cívica número 2.156.251, domiciliada en la calle Canning 2444, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; Roberto Vicente Rius, argentino, divorciado, nacido el 23 de octubre de 1933, abogado, con Documento Nacional de Identidad número 6.851.378, domiciliado en Carlos Pellegrini 27, séptimo piso, letra "L" de esta Ciudad, y don Jorge René Cantie, argentino, casado, de 45 años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 2.477.326, domiciliado en Esmeralda 1376 de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por escritura de fecha 17 de junio del corriente año, pasada por ante mí, al folio 1201, de este mismo Registro, constituyeron la sociedad denominada "Consorcio Exportador, Sociedad Anónima", en la cual los primeros comparecientes son socios fundadores, siendo el doctor Rius y el Contador Cantié Síndico Titular y Suplente respectivamente, en la misma. — Continúan diciendo, que en el expediente número 49.809, de la Inspección General de Personas Jurídicas en la cual se tramita la resolución aprobatoria de los estatutos sociales, ha sido observado el artículo tercero, referente al objeto social de la sociedad. — Por lo expuesto, vienen por la presente, a modificar el artículo mencionado, ratificando en sus otras partes el estatuto social. — El artículo mencionado quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Exportación e Importación: Principalmente la exportación e importación de productos manufacturados, productos minerales, productos tradicionales, nuevos industriales e industriales, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones con tal finalidad y las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, electronica, farmacéutica, textil, plástica, pesquera, maderera, del cuero, de la alimentación, del vestido y productos agropecuarios. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse o a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sín garantía real y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la ley 18.061 y ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración, en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Hay seis firmas ilegibles. — Hay un sello. — Ante mí: E. Claria. — Es primer testimonio fostostático de su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro 136, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Clariá. — Para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.327,50 e.7|5-Nº 12.286 v.7|5|75

Siete Esperanzas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ES COPIA. — PRIMER Testimonio Nº 864. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Enrique Guaita, argentino, casado, de 59 años de edad, médico, cédula de identidad número 1.100.593, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 1108, Capital; Elena Angélica Llan de Rosos de Guaita, argentina, ama de casa, de 50 años, casada, cédula de identidad número 1.967.023 domiciliada en la Avenida Pueyrredón número 1108, Capital; Elena Angélica Guaita, argentina, soltera, médica, de 25 años de edad, cédula de identidad número 5.312.584, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número 1108, Capital; Héctor Enrique Guaita, argentino, soltero, de 22 años de edad, estudiante, libreta de enrolamiento número 8.320.058, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 1108, Capital; Osvaldo José Vicente Guaita, argentino, casado, capitán de fragata, de 55 años de edad, cédula de identidad número 1.449.807 domiciliado en Uriburu número 1451, Capital: María Mercedes Arbeleche, argentina, contadora pública, de 31 años de edad, soltera, cédula de identidad nº 4.740.505, domiciliada en la calle Uriburu nº 1451, Capital; Ricardo Enrique Torre, argentino, empleado, casado, de 53 años de edad, cédula de idenitdad número 1.764.606, domiciliado en la Avenida del Trabajo número 1711, Capital; Osvaldo Enrique Ferrero, soltero, argentino, de 33 años de edad, abogado, cédula de identidad número 4.603.045 domicililado en la calle Viamonte número 1336, Capital; Herman Stambuk, argentino naturalizado, casado, de 58 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 3.210.527, domiciliado en la calle San Martín 201, Capital, y Haydeé Elena Otalóra, argentina, divorciada, de 54 años de edad, ama de casa, libreta cívica número 116.640 domiciliada en Juez Estrada número 2733, Capital, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina SIETE ESPERANZAS SOCIóDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes operaciones; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y administración de toda clase de bienes raíces, urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes actuales y futuras. — Agrícola-ganadera: mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y|o frutícola en predios propios o arrendados, cría e invernada; compra, venta de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos de la agricultura, ganadería y forestales. — Comerciales: compra, venta, importación; exportación y distribución de materias primas; productos semielaborados, mercaderías tendientes al cumplimiento de los objetos inmobiliario y agrícola-ganaderos; comisiones, representaciones y mandatos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: valores, títulos y|o acciones de sociedades que cotizan la Bolsa de Valores, o dinero efectivo y que quedarán en la Caja Social por un monto mínimo de pesos un mil cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa con su sola firma. — Cuando los Directores sean más de tres, el Presidente actuará con su sola firma o dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también deben elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo ecimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias del artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadra: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Héctor Enrique Guaita — 27.500 — 6.875 — Efectivo, saldo un año. — Elena A. R. de Guaita — 12.500 — 3.125 — Efectivo saldo un año. — Héctor Enrique Guaita — 1.250 — 312,50 — Efectivo, saldo un año. — Osvaldo J. V. Guaita —

1.250 — 312,50 — Efectivo, saldo un año. — María Mercedes Arbeleche — 1.250 — 312,50 — Efectivó, saldo un año. — Ricardo Enrique Torre — 1.250 — 312,50 — Efectivo, saldo un año. — Osvaldo Enrique Ferrero — 1.250 — 312,50 — Efectivo, saldo un año. — Herman Stambuk — 1.250 312,50. Efectivo. Saldo un año. — Haydée Elena Otalora. — 1.250. — 312,50. — Efectivo. Saldo un año. — Total: 50.000. — 12.500. — Siendo el total de acciones al portador ordinarias Clase A de 5 votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Héctor Enrique Guaita. — Vicepresidente: Elena Angélica Llan de Rosos de Guaita. — Vocales: Héctor Enrique Guaita (h.). — Síndico titular: Osvaldo Enrique Ferrero. — Síndico suplente: María Mercedes Arbeleche. — Se autoriza a Osvaldo Enrique Ferrero, Estela Virginia Casal y Graciela Claudia Chiappetta, a fin de que actuando conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales conceptos dejan constituida conforme lo determinado por el artículo 165 del Decreto-Ley Nº 19.550 año 1972, la sociedad "Siete Esperanzas, Sociedad Anónima". — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Raspado: 59; casada; 25; 22; 55; 33; agricultura; facultado: operar; segunda; artículo; ley; saldo; vale. H. E. Guaita. E. de Guaita. Elena A. Guaita. Héctor E. Guaita. — O. Guaita. — M. M. Arbeleche. — Ricardo Enrique Torre. — O. E. Ferrero. — H. Otalora. — Stambuk. — Hay un sello, ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 2453 del Registro 47 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante, Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Raspados: inmobiliario, valor; suplentes; y; al; último; presidente; mayoría; monto; crédito; personas; para; a; participación; fondo; liquidación; Vale. — Está mi sello: Luis Carlos Valiante, Escribano. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos ochenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Héctor Enrique Guaita, argentino, casado, de 59 años, médico, Cédula de Identidad número 1.100.593, domiciliado en la Avenida Pueyrredón Nº 1108, Capital; Elena Angélica Llan de Rosos de Guaita, argentina, ama de casa, de 50 años, casada, Cédula de Identidad número 1.967.023, domiciliada en la Avenida Pueyrredón 1108, Capital; Elena Angélica Guaita, argentina, soltera, médica, de 25 años, Cédula de Identidad número 5.312.584, domiciliado en Avenida Pueyrredón Nº 1108, Capital, Héctor Enrique Guaita, argentino, soltero, de 22 años, estudiante, Libreta de Enrolamiento número 8.320.058, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1108, Capital; Osvaldo Vicente Guaita, argentino, casado, Capitán de Fragata, de 55 años, Cédula de Identidad número 1.449.807, domiciliado en Uriburu número 1451, Capital; María Mercedes Arbeleche, argentina, contadora pública, de 31 años, soltera, Cédula de Identidad Nº 4.740.505, domiciliada en Uriburu 1451, Capital; Ricardo Enrique Torre, argentino, empleado, casado, de 53 años, Cédula de Identidad número 1.764.606, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo Nº 1711, Capital Federal; Osvaldo Ferrero, soltero, argentino, de 33 años, abogado, Cédula de Identidad número 4.603.045, domiciliado en Viamonte número 1336, Capital; Herman Stambuk, argentino naturalizado, casado, de 58 años, comerciante, Liireta de Enrolamiento Nº 3.210.527, domiciliado en la calle San Martín 201, Capital, y Haydée Elena Otalora, argentina, divorciada, de 54 años, ama de casa, Libreta Cívica número 116.640, domiciliada en Juez Estrada 2733, Capital, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí, de fecha 29 de noviembre de 1973, constituyeron la sociedad "Siete Esperanzas, Sociedad Anónima". — Que la Inspección General de Personas Jurídisas observó el texto enunciado en cuanto a los artículos primero y quinto así como el texto correspondiente al detalle de suscripciones y aportes, que corre a continuación del artículo decimosexto y último del contrato social. — Que en virtud vienen por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto de los mencionados artículos los que quedan redactados así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Siete Esperanzas", Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón número 1108. — Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Los títulos podrán llevar cupones al portador, debiendo contener éstos el número del título a que pertenecen. — Artículo Decimosexto, y último del contrato: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Héctor Enrique Guaita: 27.500 — 6.875, efectivo, saldo un año. — Elena A. R. de Guaita: 12.500 — 3.125, efectivo, saldo un año. — Elena Angélica Guaita: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año. — Héctor Enrique Guaita: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año. — Osvaldo J. V. Guaita: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año. — María Mercedes Arbeleche: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año. — Ricardo Enrique Torre: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año. — Osvaldo Enrique Ferrero: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año. — Herman Stambuk: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un auo. — Haydée Elena Otalora: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año. — Total: 50.000 — 12.500. Siendo el total de acciones nominativas no endosables, ordinarias clase A de 5 (cinco) votos. — En consecuencia los comparecientes dejan subsanada la observación efetuada por la Inspección General de Personas Jurídicas con relación al texto de los artículos primero, quinto y decimosexto del contrato social y soliciten del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro correspondiente. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — H. Guaita. — E. Guaita. — E. de Guaita. — E. Guaita. — O. Guaita. — M. M. Arbeleche. — Ricardo Torre. — Osvaldo Ferrero. — H. Stambuk. — H. Otalora. — Está mi sello, ante mí: Luis Carlos Valiante, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos veinticuatro, del Registro cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en dos fojas de actuación notarial numeradas correlativamente con los números 15712333 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Héctor Enrique Guaita: 1.250 — 312,50, efectivo, saldo un año; vale. — Raspado: abogado, aporte, un, ordinaria; vale. — Está mi sello: Luis Carlos Valiante, Escribano. — Manuscrito Nº 864. — Sobrerraspado: ganancias. — Los títulos podrán llevar cupones al portador, debiendo contener éstos el número del título a que pertenecen, Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.170 e.7|5 Nº 12.464 v.7|5|75

Casa Muñoz, Donde Un Peso Vale Dos

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.021 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Emilio Francisco Muñoz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Esmeralda número ciento ochenta y cuatro de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira actualmente en esta plaza, bajo la denominación de "Muñoz Sociedad Anónima", acreditando su personería, así como la existencia legal de la sociedad y funcionamiento de la misma, con la documentación habilitante que se relacionará más adelante. — Y el señor Emilio Francisco Muñoz en el carácter invocado dice: Que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se ha modificado la denominación social y se ha adecuado el estatuto a lo prescripto por el Decreto Ley 19.550|72 y la Ley 20.643, todo lo cual fue aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.723 de fecha veintiuno de agosto próximo pasado. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes, viene por este acto a elevar a escritura pública: a) El acta de la citada asamblea. — b) El texto definitivo del Estatuto Social. — c) La nómina de los accionistas presentes a la asamblea mencionada. — Y d) La resolución aprobatoria, que tengo a la vista en el Expediente número 3.168 de la Inspección General de Personas Jurídicas y que corren: Lo relacionado en el punto a) de fojas 587 a fojas 589, en el punto o) de fojas 592 a fojas 602 vuelta y a fojas 609 en el punto... — "Estatutos — Capítulo I — Constitución y denominación — Artículo 1º — Con la denominación de "Muñoz Sociedad Anónima" continúa la sociedad cuya constitución fuera aprobada con fecha 23 de noviembre de 1935 por Decreto del Superior Gobierno de la Nación bajo el nombre de "Comercios Argentinos Sociedad Anónima, Financiera y Comercial" y que desde el 22 de mayo de 1952 se denominara "CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Domicilio — Artículo 2º — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 184, pero podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la Nación Argentina o del extranjero. — Duración — Artículo 3º — La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha en que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término mediante decisión de una asamblea de accionistas. — Capítulo II — Objeto — Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria y al comercio en el ramo de la indumentaria. — Para la mejor realización de su objeto, la sociedad quedará facultada para: a) Comprar, vender importar y exportar toda clase de bienes, así como adquirir y transferir en las formas legales que viere convenir, fondos de comercio, marcas de fábrica, insignias y nombres comerciales y otros bienes intangibles. — b) Adquirir y transferir derechos reales, hipotecar y prendar bienes de la sociedad y otorgar cualquier otra clase de garantías reales, pudiendo celebrar contratos de locación o arrendamiento como locadora o como locataria, por plazos mayores de seis años. — c) Aceptar, desempeñar y otorgar concesiones, consignaciones y mandatos en general. — d) Formar sociedades subsidiarias, participar como socio o en cualquier otro carácter, en sociedades comerciales, constituidas o a constituirse dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales que rijan para tales supuestos y a esos efectos podrá efectuar los arreglos que fueren menester para asegurarse la armonía de intereses y cooperación de administración. — Operaciones — Artículo 5º — Sin perjuicio de las facultades mencionadas en el artículo precedente, para cumplir los fines sociales y siempre que tengan relación con su objeto, la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro, oficial o privado, existente en la actualidad o que se cree en el futuro; firmar, girar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, operando en cuenta corriente con o sin garantías; comprar, importar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos; recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamento y transporte en general; comprar, ceder, vender y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda común y con registro, préstamos o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago toda clase de bienes tangibles o intangibles; arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes y aceptar esas mismas garantías; celebrar contratos de anticresis, con arreglo a las disposiciones legales vigentes; fundar o participar en sociedades por acciones, absorberlas, darle participación, o en cualquier forma, asociarse pagando su importe en efectivo, especies o acciones; solicitar, adquirir, explotar, arrendar, vender y transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. — La enunciación que antecede es simplemente ilustrativa y no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá realizar cualesquiera otros actos jurídicos distintos de los enumerados y permitidos por la Ley, que se relacionen directamente con el objeto social. — Capítulo III — Capital autorizado y acciones — Artículo 6º — El capital social se fija en la suma de ocho millones trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro ($ 8.335.784) dividido en series de cinco mil ($ 5.000) c|u. representada cada serie por cinco mil (5.000) acciones de un peso ($ 1) cada acción. — Dicho capital social se encuentra constituido por un millón seis mil doscientas una (1.006.201) acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, por siete millones doscientas setenta y dos mil trescientas noventa y nueve acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción, y por cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro (55.184) acciones preferidas. — Las acciones preferidas ya emitidas, tienen derecho a un dividendo fijo no inferior al 7 o|o, ni superior al 20 o|o y no acumulativo, y que será abonado con las ganancias líquidas y realizadas de cada balance en el orden de preferencia establecido en el artículo 42 de este Estatuto. — En las asambleas las acciones preferidas ya emitidas, tendrán el mismo derecho de voto que las ordinarias de clase "B", y en caso de liquidación de la sociedad, se observarán las disposiciones del artículo 45. — Artículo 7º — El capital social de ocho millones trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro ($ 8.335.784) podrá ser elevado por resolución de la asamblea ordinaria hasta la suma de cuarenta y un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientos veinte ($ 41.678.920) determinando en cada caso la clase de las acciones que habrán de emitirse. — A tal efecto podrán emitirse acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco (5) votos, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un (1) voto, acciones preferidas con derecho a voto y acciones preferidas sin derecho a voto. — Las acciones preferidas que se emitan en el futuro, gozarán de un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al decidir su emisión; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en el supuesto de liquidación de la sociedad. — Si se decide la emisión de acciones preferidas sin derecho a voto, las mismas tendrán derecho a un voto (1) cuando se trate de las materias incluidas en el 4º párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. — También podrán ejercerlo durante el tiempo en que se encuentren en mora, los beneficios que constituyan su preferencia y en los casos previstos en el primer párrafo del artículo 217 de la Ley citada. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones establecidas en la emisión, conforme a las disposiciones legales que regulen la materia. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — No podrán emitirse acciones ordinarias clase "A" mientras la sociedad se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 216 último párrafo de la Ley 19.550. — La asamblea podrá disponer la emisión de acciones con prima o bajo la par en las condiciones previstas en el artículo 202 de la Ley 19.550. — La resolución de la asamblea que decide el aumento del capital social, deberá elevarse a escritura pública la que se publicará por tres días (3) en el órgano de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en el país, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la autoridad de contralor. — Aumento de capital — Artículo 8º — Una vez autorizada la emisión de acciones por la asamblea, el Directorio resolverá la oportunidad en que la misma se llevará a cabo, estableciendo asimismo las formas y condiciones de pago de las suscripciones. — Adoptada la resolución por el Directorio, se la consignará en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se la inscribirá en el Registro Público de Comercio y se la comunicará a la autoridad de contralor. — Los aumentos podrán efectuarse en series de distintos montos, siempre que el importe de cada serie no sea inferior a cinco mil pesos ($ 5.000). — No podrán resolverse nuevas emisiones mientras las anteriores no se encuentren suscriptas totalmente e integradas por lo menos en un veinticinco por ciento (25 o|o). — Capítulo IV — Obligaciones — Artículo 9º — La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país por resolución de asamblea extraordinaria de conformidad con las leyes vigentes, con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, precio, interés y amortización que estime conveniente. — Los títulos de estas obligaciones llevarán la firma del presidente y un director. — Derecho de preferencia,

— Artículo 10. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarlo dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el órgano de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en el país. — Formalidades de la acción — Artículo 11. — Además de los requisitos exigidos por la Ley, los títulos representativos de acciones totalmente integradas, llevarán la firma del Presidente, de un Director y de un Síndico. — Las firmas podrán ser un facsímil siempre que estén autorizadas por la autoridad de contralor y la sociedad inscriba el factimil en su legajo. — Mientras las acciones no están integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones los cuales una vez integrado su valor serán canjeados por títulos de acciones. — Los títulos representativos de acciones totalmente integradas llevarán cupones adheridos que serán utilizados por sus tenedores para el cobro de dividendos y para ejercer, entre otros, los derechos preferenciales de suscripción que acuerda este estatuto. — Transferencia de lo certificados — Artículo 12. para la transferencia de certificados provisorios, se requiere la aprobación expresa del Directorio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Consecuencias de la posesión de acciones. — Artículo 13. La suscripción o posesión de acciones de esta sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones de las Asambleas Generales legalmente constituidas, dejando a salvo los derechos que acuerden las disposiciones legales en vigencia. — Capítulo V. — El Directorio. — Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por entre tres y seis Directores titulares nombrados por la Asamblea General Ordinaria, la que al mismo tiempo designará siempre tres Directores suplentes. — Los Directores titulares durarán dos años en sus funciones, y los suplentes un año, continuando en el desempeño de sus cargos, con todos los deberes y obligaciones, hasta tanto se designen los sustitutos por la Asamblea de Accionistas, siendo reelegibles indefinidamente. — Los suplentes remplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, concurso, ausencia o cualquier otro impedimento, mientras éste exista y como máximo hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Los suplentes serán llamados para llenar las vacantes en el orden de su designación por la Asamblea de Accionistas. — Garantía de los Directores. — Artículo 15. — Para ser Director, se requerirá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de la gestión, un importe no menor al cinco por diez mil de las ventas del ejercicio inmediato anterior al de la elección. — Dicho importe podrá depositarse en efectivo y en títulos de renta del estado nacional, por igual valor nominal, y será mantenido mientras dure el ejercicio de su mandato. — Distribución de cargos. — Artículo 16. Dentro de los cinco días de celebrada la Asamblea General de Accionistas, el Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 17. Los directores que sin causa justificada o licencia, faltaren a seis sesiones ordinarias consecutivas convocadas en forma, se considerarán separados de su cargo "ipso facto". — Es facultad del Directorio conceder o no licencia a los componentes del mismo. — Artículo 18. Si, por cualquier causa, el Directorio quedara reducido a la mitad o menos de sus miembros, los Directores restantes procederán de inmediato a elegir con el acuerdo de la sindicatura, el número suficiente de remplazantes para completar los totales de titulares y suplentes que fija el artículo 14 de este Estatuto. — En caso de renuncia total del Directorio, esta designación será hecha por la sindicatura exclusivamente. — Artículo 19. Los nombramientos a que se refiere el artículo precedente, durarán hasta la primera Asamblea General de Accionistas. — Artículo 20. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes. — Deberá convocarlo la Presidencia por sí o por pedido de uno de sus miembros o de la Sindicatura. — Artículo 21. — El directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos presentes. — Quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Los directores no podrán votar por correspondencia pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director para hacerlo en su nombre. — En ese caso, su responsabilidad será la de los directores presentes. — Artículo 22º — Se llevará un libro de actas destinado especialmente para las sesiones del directorio, en el cual se harán constar todos los acuerdos. — Cada acta deberá llevar la firma de los directores presentes. Artículo 23º — En los casos de ausencia o cualquier otro impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente con iguales derechos y obligaciones. — En caso de ausencia o impedimento de ambos, corresponderá al director secretario reemplazar al presidente con iguales derechos y obligaciones. — Firma Social. — Artículo 24º — Todos los actos que comprometan a la sociedad, salvo los casos de los artículos 9º y 11º, deberán estar firmados por el presidente o por dos directores, o por dos o más mandatarios, especiales o generales directores o no, designados por el directorio. — Facultades del Directorio. — Artículo 25º — El directorio tendrá tan amplias facultades como fueran necesarias para dirigir y administrar los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todas las operaciones expresadas en los artículos 4º y 5º de este estatuto. — Entre otros, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: 1) Ejercer, con la mayor amplitud de facultades, la representación legal de la sociedad en la forma establecida en el artículo 24º de este estatuto. — 2) Resolver todo lo referente a la emisión de nuevas series de acciones, de acuerdo con el artículo 8º de este estatuto; aceptar o rechazar las solicitudes de transferencia de certificados provisorios de acciones no integradas. — 3, Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y arrendar y subarrendar, por plazos mayores o menores de seis (6) años, bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de renta; y además importar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, pudiendo instalar, comprar, arrendar, vender, transferir fábricas, usinas o talleres, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales provinciales o municipales. — 4) Tomar y dar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis; operar de acuerdo con sus estatutos y reglamentos respectivos, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y demás instituciones oficiales, Bancos particulares, sociedades o personas del país o del extranjero, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de créditos y demás documentos comerciales o bancarios; recibir en depósito efectos o mercaderías, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; efectuar contratos de seguros como asegurada. — 5) Acordar plazos y formas de pago y pactar condiciones; convenir, pagar y percibir precios en dinero o especies; aceptar, constituir, ceder y exigir derechos reales, inclusive prendas; hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de crédito y derechos; hacer renovaciones, renuncias o quitas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas por las reparticiones públicas y por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales y prestar cauciones. — 6) Fundar o participar en sociedades por acciones, adquirir fondos de comercio, su activo y pasivo, pagando su precio en acciones, moneda o especie, otorgando y firmando las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias. — 7) Registrar, adquirir o transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención: celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones; celebrar contratos de transporte de cualquier naturaleza y de fletamento; emitir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos. — 8) Establecer o levantar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. — 9) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración y demás condiciones que considere adecuadas; acordar gratificaciones a los empleados y obreros en la forma y sistema que considere más conveniente, cargando sus importes a la cuenta de Gastos Generales. Cuando esas gratificaciones se otorgen en función de los resultados del ejercicio, su monto total no podrá exceder del veinticinco (25 o|o) por ciento de las utilidades realizadas y líquidas. — Trasladar, suspender o despedir a los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados; fijar sus atribuciones y deberes. — 10) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto y en la ley y fijar el orden del día respectivo. — 11) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios; fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; proponer el reparto de dividendos provisorios y definitivos, la formación de fondos de reserva especiales y el empleo que deba dárseles, con arreglo a las disposociones legales y reglamentarias vigentes, fijar fechas para el pago de dividendos dentro del plazo que acuerda el artículo 43 de este Estatuto. — 12) Encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más de sus miembros. — 13) Solicitar la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o en otros mercados de valores del país o del extranjero. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa; en consecuencia, el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, autorizando cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo y especialmente los actos a que alude el artículo 1881 del Código Civil, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — El Directorio podrá designar de entre sus miembros un Comité Ejecutivo en el número que crea menester, entre un mínimo de 2 y un máximo de 4 pudiendo disponer su remoción o reemplazo. — Al efectuar las designaciones, el Directorio nombrará a quien haya de presidir el Comité. — Las resoluciones del Comité Ejecutivo deberán ser comunicadas al Directorio en la primera reunión que éste celebre con posterioridad a las mismas. — Son funciones del Comité Ejecutivo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad y entre otras: a) Realizar todos los actos, contratos, gestiones y diligencias, ya sea ante las autoridades competentes, entidades públicas o privadas y particulares, encaminados al cumplimiento de los negocios ordinarios de la sociedad y dentro de los límites que fije el Directorio; b) Disponer la organización interna de la Empresa y el régimen de delegación de facultades. — Crear los empleos necesarios y fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar y remover de sus puestos a los empleados de la sociedad, dictando los reglamentos internos correspondientes. — La designación y remoción del personal inferior a los Gerentes, podrá ser delegada a estos últimos. — c) Requerir el asesoramiento, transitorio o permanente, de especialistas y técnicos que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de la actividad societaria; d) Realizar adquisiciones de toda clase de bienes, excepto inmuebles y convenir la prestación y contratación de toda clase de servicios; e) Reglar las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados y obreros de la sociedad y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones; f) Informar mensualmente al Directorio respecto de la gestión realizada y preparar y someter a consideración del Directorio un informe anual sobre la misma, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente así como los programas de obras y sus modificaciones; g) Ajustarse en un todo a las indicaciones emanadas del Directorio en orden a las decisiones del mismo sobre las líneas generales de las políticas, planes y objetivos societarios; h) La precedente enumeración es enunciativa, pudiendo el Comité Ejecutivo tomar todas las decisiones que directa o indirectamente hagan al cumplimiento de sus funciones e inclusive si circunstancias excepcionales lo impusieran, tomar decisiones fuera de las mismas debiendo en este último caso someter lo actuado, de inmediato, a la ratificación del Directorio. El Directorio vigilará la actuación del Comité Ejecutivo y ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponden, pudiendo resolver en cualquier momento su supresión, la remoción de sus miembros y la notificación, restricción o ampliación de las facultades asignadas al Comité Ejecutivo por este artículo. Asimismo, el Directorio fijará la remuneración de los componentes del Comité Ejecutivo "ad referendum" de la Asamblea. — Remuneración de los directores y Síndico. — Artículo 26º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas fijará cada año la remuneración del presidente y de los directores en su carácter de tales, que en conjunto no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades que arroje el balance del ejercicio de que se trate. La Asamblea fijará también los honorarios de la Sindicatura. — Artículo 27º: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar cualquier función rentada de carácter técnico dentro de la sociedad relacionada con la dirección y administración de la misma en forma permanente o transitoria y con cargo a gastos generales. Estas designaciones y las remuneraciones correspondientes lo serán "ad referendum" de la decisión de las Asambleas Generales. — Artículo 28º: Cuando el ejercicio de algunas especialidades o de las funciones, a que alude el artículo anterior por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el artículo 26, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son explícitamente acordadas por la Asamblea General de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo VI. — Del Síndico. — Artículo 29º: La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de una sindicatura, integrada por el número mínimo de miembros que exija la ley y por igual número de suplentes, elegidos todos por la Asamblea de accionistas. Si fueran tres o más, los síndicos se constituirán en "Comisión Fiscalizadora". Los síndicos durarán un año en su cargo, pero permanecerán en el mismo hasta que sean designados sus remplazantes, siendo reelegibles indefinidamente. Los síndicos deberán ser notificados de su elección y aceptaria expresamente. — Si existiera "Comisión Fiscalizadora", esa aceptación tendrá lugar en reunión de la misma, dejándose constancia en acta; en esa oportunidad se elegirá al Síndico titular que presidirá las reuniones del cuerpo. La Comisión Fiscalizadora se reunirá cada vez que la convoque su titular, por sí o a pedido de uno cualquiera de sus componentes, de cualquier miembro del Directorio o de accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital social. Sin perjuicio de todas las reuniones extraordinarias que fueren necesarias, la Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Se constituirá válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de sus componentes, dejándose constancia en libro de actas pertinentes en el que se reseñarán, asimismo, las disidencias de la minoría. En caso de renuncia, ausencia, concurso o impedimento, los síndicos suplentes remplazarán a los titulares en el orden de su elección y con las mismas atribuciones y deberes. La falta de concurrencia injustificada de los síndicos titulares, a dos llamadas consecutivas o a tres alternadas, dará lugar a la incorporación de los suplentes "ipso facto". — Capítulo VII. — Representación judicial. — Artículo 30º: En los casos de acciones judiciales en que la sociedad sea parte actora o demandada y fuere citada la sociedad o su presidente o impersonalmente su representante legal para producir la prueba confesoria de absolución de posiciones, el Directorio podrá decidir cuál será la persona de sus integrantes que comparecerá a dicho fin. Asimismo, podrá designar apoderados judiciales a otros representantes de la sociedad, que revistan el carácter de empleados superiores, a igual efecto indicado precedentemente cuando en los juicios en que deban deponer, sean parte como actores o demandados, personas que se encuentran o hayan estado vinculadas a la sociedad mediante contratos de empleo privado o de trabajo. En los poderes generales o especiales que al fin expresado se otorguen, deberán transcribir el texto de la presente disposición estatutaria. — Capítulo VIII. — Asambleas Ordinarias. — Artículo 31º: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán una vez cada año y tendrán por objeto: 1) Discutir, aprobar o modificar los Inventarios, Balances, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dividendos, Memoria e Informes presentados por el Directorio y la Sindicatura. — 2) Nombrar los directores y la Sindicatura que deben remplazar a los cesantes. — 3) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sea materia de las Asambleas Ordinarias. A tal fin serán convocadas dentro de cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Asambleas Extraordinarias. — Artículo 32º: Las Asambleas Extraordinarias de accionistas se celebrarán por convocatoria del Directorio o de la sindicatura, siempre que lo estimen convenientes o lo soliciten por escrito al Directorio un número de accionistas que represente como mínimo el cinco (5) por ciento del capital social; expresando el objeto con que la piden. En este último caso, dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud, deberá celebrarse la Asamblea. — Orden del Día. — Artículo 33º: El Orden del Día de las Asambleas Generales de accionistas será confeccionado por el Directorio o por la sindicatura, en su caso; pero si la convocatoria se realiza a pedido de los accionistas conforme con el artículo inmediato precedente, de-

berá incluirse en aquél los asuntos que estos últimos propongan para ser considerados. — Avisos de convocatoria. — Artículo 34º: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por avisos publicados en el órgano de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en el país, durante cinco días consecutivos, con no menos de diez ni más de treinta días de anticipación, debiendo indicarse en los mismos, el Orden del Día así como el local, día y hora en que tendrá lugar la reunión. — Depósito de acciones. — Artículo 35º: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y se les entregará un comprobante, en el que constará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones, y con los recaudos que establezca la ley, se aceptarán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un banco nacional o extranjero, o institución financiera legalmente autorizada para tener títulos en custodia. — El accionista que no pudiera asistir personalmente a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona sea o no accionista, mediante autorización especial al efecto, en la forma y con los recaudos exigidos por la ley. — Artículo 36º: Los propietarios de certificados nominativos, no tendrán obligación de efectuar el depósito a que se refiere el artículo precedente, para asistir y votar en las asambleas. — Los suscriptores morosos en el pago de cuotas, no tendrán derecho a asistir a las Asambleas representando las acciones cuyo pago se encuentre en esa situación. — El Directorio tendrá facultad para exigir la justificación de identidad. — Votos. — Artículo 37º: En todas las votaciones de Asamblea, cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco (5) votos, y cada acción ordinaria clase "B" así como cada acción preferida, actualmente en circulación, dará derecho a un voto. — En lo sucesivo, podrán emitirse acciones preferidas sin derecho a voto. — Para la elección de la Sindicatura, todas las acciones con derecho a voto sólo tendrán uno por acción. — Quórum. — Artículo 38º: Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente constituidas, siempre que estuvieran representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Para las asambleas Extraordinarias se requerirá la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Con dichos quórums, podrá funcionar válidamente un cuarto de hora después de la señalada en la convocatoria. — Segunda Convocatoria. — Artículo 39º: No lográndose quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda, a celebrarse dentro de los treinta (30) días de la anterior por avisos publicados durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación en el órgano de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en el país, constituyéndose entonces la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con el número de accionistas que concurra un cuarto de hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el capital suscripto con derecho a voto presentado. — Las resoluciones de las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Cuando se trate de transformación, fusión, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al exterior, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo 40º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente, por el Director Secretario o por el Director presente de mayor edad, en ese orden. — En caso de no concurrir Directores a la Asamblea, ésta será presidida por el accionista principal. — La Asamblea designará dos accionistas de entre los presentes para la autorización y firma del acta respectiva. — Capítulo IX. — Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo 41º: Los ejercicios comerciales de la sociedad comienzan el 1º de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el órgano de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulacion en el país, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo 42º: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen anualmente los balances con arreglo a las leyes y reglamentos de la autoridad de contralor, después de deducidas las sumas determinadas por conceptos de amortizaciones y las que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue convenientes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que ese fondo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto; b) El dividendo que se hubiere establecido sobre el importe integrado de las acciones preferidas; c) Honorarios de los Directores y de la Sindicatura. — d) Hasta el cinco por ciento (5 o|o), o más, si lo dispusiera la Asamblea General, para formar un Fondo de Reserva Especial. — e) El saldo se distribuirá en calidad de dividendo entre todas las acciones ordinarias integradas y sobre los certificados de las mismas hasta la concurrencia del importe abonado sobre estos últimos. — Artículos 43. — Los dividendos se liquidarán en proporción a las fechas e importe de integración del ejercicio de que se trate. — Serán pagados en la oportunidad que fije el Directorio. — Los pagos en efectivo se efectuarán dentro de los sesenta (60) días de su aprobación por la asamblea respectiva. — La asamblea podrá disponer la distribución de dividendos en efectivo, en cuotas periódicas, en las fechas en que la misma debe establecer, no pudiendo delegar en el Directorio la fijación de las fechas de pago. — El pago de la primer cuota se efectuará dentro del plazo de los sesenta (60) días antes mencionados y la última cuota no excederá el ejercicio siguiente. — En caso del pago en acciones, deberá hacerse la correspondiente presentación ante la Comisión Nacional de Valores, dentro de los treinta (30) días de la celebración de la Asamblea aprobatoria, poniéndose a disposición de los accionistas dentro del plazo que fije la referida Comisión en la nota por la que comunique la resolución favorable para su cotización en Bolsa. — Dividendos Provisorios. — Artículo 44. — Podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta del dividendo final el ejercicio, por acuerdo del Directorio, sobre utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y comunicado a la autoridad de contralor. — Capitulo X. — Liquidación de la Sociedad. — Articulo 45. — En caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo o resolución de Asamblea, la liquidación estará a cargo de una comisión formada por el Directorio y la Sindicatura, actuando esta última a efectos de control y con facultad para designar los remplazantes de los miembros de la comisión que por cualquier causa se encontraren en imposibilidad accidental o permanente de cumplir su cometido. — Realizados los bienes del activo para lo cual la comisión tendrá amplias facultades, y cubierto el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se repartirá conforme al orden de prioridad siguiente: a) En primer término se abonará íntegramente o hasta la concurrencia que permitan esos fondos, el importe de las acciones preferidas sin derecho a voto. — b) El remanente, si lo hubiere, se destinará al pago de las acciones ordinarias, o hasta la concurrencia del importe de las mismas que esos fondos permitan. — c) El excedente se destinará al pago de las restantes acciones preferidas o hasta la concurrencia del importe de las mismas que esos fondos permitan. — d) Por último si quedaran fondos disponibles, los mismos serán repartidos entre las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de su valor. — Capitulo XI. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 46. — La inscripción de este Estatutó en el Registro Público de Comercio, implicará la derogación del anterior... Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 21 ago. 1974. — Visto: el expediente N. 3168|151865, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 612 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 592 a 602 vta. con la modificación de fs. 609, la reforma introducida en el contrato social de "Casa Muñoz Donde un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de mayo de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Muñoz Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de a Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resoución: I.G.P.J. Nº 2723. Firma ilegible. — Alberto Guillero Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente señor Emilio Francisco Muñoz por la representación invocada, continúa diciendo: Que en consecuencia en la forma expuesta ha quedado definitivamente redactado el estatuto social de "Muñoz Sociedad Anónima" y solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad y demás fines legales... Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil veintiuno del Registro de Contratos Públicos número quinientos quince, doy fe. — Para la Sociedad "Muñoz Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio extendido en veintidós fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del A quince millones novecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y nueve a la presente A quince millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve y la siguiente A quince millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinte, las que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: J. S. Lezica, Escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.936,25 e.7|5 Nº 12.453 v.7|5|75

Cosméticos Avón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1057, pasada con fecha 8 de octubre de 1974 al folio 3526 del registro nº 168 de Capital Federal, por ante el escribano adscripto Héctor M. Sarasa, la sociedad "Cosméticos Avon Sociedad Anónima Comercial e Industrial", procedió a protocolizar la reforma y adecuación de sus estatutos dispuestas en la asamblea general ordinaria del 30 de noviembre de 1973, actuaciones que fueron presentadas en la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente nº 25.666|146.227, habiendo el organismo de contralor conformado las referidas reformas por resolución nº 3207 de fecha 13 de setiembre de 1974. El texto del articulado estatutario así conformado es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 657, piso primero, y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el 27 de marzo de 1968. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: fabricar, comercializar, vender, importar y exportar productos de: a) cosmética, tocador, desodorantes de ambientes, antipolillas y productos de perfumería e higiene en general, productos para el baño, maquillaje y tratamiento de la piel, manos y uñas, aceites esenciales; b) hilos e hilados, tejidos, indumentaria y sus accesorios, encajes y bordados; c) artículos de cuero; d) artículos de plástico para el hogar; e) artículos de cerámica para adorno; f) artículos eléctricos y de iluminación; g) joyería y cristalería; h) especialidades y productos alimenticios envasados; i) servicios complementarios para sus diversas formas de expendio a los consumidores dentro del objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en pesos 18.000.000 (dieciocho millones de pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal, cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta la suma de $ 90.000.000, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Los títulos representativos de acciones ordinarias al portador en circulación, serán convertidos en nominativos no endosables, conforme a la Ley 20.643. En lo sucesivo las acciones que se emitan serán nominativas ordinarias o preferidas no endosables y su transmisión o derechos reales sobre ellas, deberán constar en los títulos respectivos y notificarse a la sociedad e inscribirse en el registro que corresponda. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo en los casos que la ley no admite el voto múltiple. Las acciones preferidas podrán dar derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán no obstante ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, o en los casos del cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago en que la asamblea estime convenientes, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución pertinente deberá comunicarse a la autoridad de contralor y abonarse el impuesto de sellos que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad y de conformidad con el artículo 197 del Decreto Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Los directores darán como garantía uno o más títulos públicos o privados ajenos a la sociedad, cotizables en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, por un valor mínimo de diez pesos o bien el mismo importe en dinero efectivo, que se depositarán en la caja de la sociedad y a la orden de ésta, sin que puedan ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. Sus funcionse serán remuneradas según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el directorio y mientras dure la causa, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 dle Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el ob-

jeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. Queda también establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida, con iguales facultades que el presidente, en forma individual o indistintamente, por cualquier miembro del directorio o por los mandatarios que este último haya designado o designe. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercen tres síndicos que designará la asamblea por el término de un año juntamente con tres suplentes, y estos últimos reemplazarán a los primeros en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo 294 del Decreto Ley 19.550 y la remuneración que les determine la asamblea. Los síndicos actuarán como cuerpo colegiado y se denominará "comisión fiscalizadora". Su designación deberá notificárseles si no estuvieren presentes en el acto de su elección. En la primera reunión de la comisión fiscalizadora se elegirá presidente, para coordinar tareas y dirigir debates. Las reuniones de la comisión fiscalizadora serán por lo menos cada tres meses y tan frecuentes como lo requiera la buena gestión de fiscalización. Las reuniones se citarán por decisión del presidente de este cuerpo o a requerimiento de cualquiera de sus miembros titulares o del directorio de la sociedad. El quórum mínimo para constituirse válidamente será con sus tres miembros. Las decisiones se adoptarán por el voto de por lo menos dos de sus tres miembros, sin perjuicio de las reservas que pudiera fundar el disidente. Cualquiera de los integrantes de la comisión fiscalizadora podrá realizar los actos que resuelva esta última, ya sea ante la sociedad y|o ante quien estime corresponder, sin perjuicio de los derechos que asistan a lo demás integrantes de aquel cuerpo. En caso de ausencia por cualquier causa del presidente de la comisión fiscalizadora, si la misma fuera transitoria, los demás integrantes, al constituirse en sesión, designarán de su seno al presidente interino, cuyas funciones durarán mientras subsista la ausencia de su titular. La inasistencia justificada o no de uno de los síndicos titulares, autorizará al señor presidente de la comisión fiscalizadora o a quien lo reemplace en su caso, y en su defecto al presidente del directorio de la sociedad, para citar a concurrir al síndico o síndicos suplentes en el orden de su elección, dejándose constancia en el acta respectiva. Todas las resoluciones de la comisión fiscalizadora se asentarán en un libro de actas, que serán correlativas y firmadas por los concurrentes, dejándose constancia de la o las disidencias que hubiere. Dicho libro de actas será depositado en el domicilio legal de la sociedad y cada integrante podrá solicitar copia certificada de las reuniones asentadas en el mismo, expedida por uno indistinto de sus integrantes. La comisión fiscalizadora será remunerada en la forma que determine la asamblea general de accionistas que considere su gestión. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 244, párrafo cuarto del Decreto Ley 19.550, se convocarán en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital cuyo aumento resuelva la asamblea. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, sin necesidad de certificación de firma. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550 según la clase de asamblea convocada y materias de que se trate, excepto en: a) cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, y b) en los casos especiales a decidir previstos en el cuarto párrafo del art. 244 del Decreto Ley 19.550, en cuyos casos, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá como mínimo la presencia y que la resolución que se adopte l osea con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos salvo lo especificado en el final de dicha norma, que se regirá por lo allí previsto. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad sreá efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 960.— e. 7|5 Nº 12.260 v. 7|5|75

Hacendados y Carnes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos siete: En la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Juan Osvaldo Elso, argentino, casado, de 47 años de edad, hacendado, inscripto como productor agropecuario bajo el número 041-0631 del registro pertinente, con libreta de enrolamiento número 4.773.818, domiciliado en la calle Aráoz 2450, planta baja, Capital Federal y don José María Iparraguirre, argentino, soltero, de 30 años de edad, hacendado, inscripto como productor agropecuario, bajo el número 008-1739 en el Registro pertinente, con libreta de enrolamiento 4.425.200, domiciliado en la Avenida Quintana 127, 6º piso, Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe; quienes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denominará "HACENDADOS Y CARNES, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo número 489, 6º piso. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, consignación y cría de haciendas vacunas, ovinas, porcinas y caballar, su faenamiento y la comercialización de sus carnes, subproductos y derivados en bocas de expendio propias. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por 50.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno de ellos la cantidad de quinientos pesos en la caja de la sociedad hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con preferencia los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes agregan: a) Que el capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Juan Osvaldo Elso, suscribe 49.000 acciones e integra ciento veintidós mil quinientos pesos en dinero efectivo y don José María Iparraguirre, suscribe un mil acciones e integra en dinero efectivo la suma de dos mil quinientos pesos. — Todas las acciones del capital suscripto son ordinarias nominativas, no endosables de un voto por acción. — La totalidad de las acciones suscriptas han sido integradas en dinero efectivo en un veinticinco por ciento, integrándose el saldo restante dentro del término de dos años a contar de la fecha de la presente escritura; b) Que designan para integrar el directorio como presidente al señor don Juan Osvaldo Elso y como vicepresidente al señor don José María Iparraguire; c) Que designan para integrar el órgano fiscalizador como síndico titular a doña Beatriz Schwartzman y como síndico suplente a don Hugo Rubén Yulita; d) Que otorgan poder especial a favor de la síndico titular y del señor Carlos Taverna a fin de que conjunta, alternativa o separadamente y con facultad de proponer o aceptar modificaciones a la presente, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias, realicen todas las gestiones pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes a este acto, doña Beatriz Schwartzman, argentina, soltera, de 45 años de edad, doctora en ciencias económicas con libreta cívica número 3.127.975, domiciliada en la calle Lavalle 1346, Capital Federal y don Hugo Rubén Yulita, argentino, casado, de 49 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 6.093.691, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, Capital Federal, exponen: Que aceptan los respectivos cargos para los cuales han sido designados por los comparecientes, declarando que no se hallan comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 286 del decreto ley 19.550|72. — Leída que les es, la ratifican y firman, por ante mí, doy fe. Juan O. Elso. — José M. Iparraguirre. — Beatriz Schwartzman. — H. R. Yulita. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.346 del registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 5 fotocopias debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojaz Paz. — Hay un sello. — Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.647.807 que se agrega. — Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5256712. — Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: M. Osvaldo Tróccoli, presidente.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.7|5 Nº 12.294 v.7|5|75

Beta

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 374 del 29 de agosto de 1974, pasada ante el Escribano Héctor M. Sarasa, al Fº 2809 del Registro Nº 168 de su adscripción, la sociedad denominada "BETA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado de Registro el 29 de setiembre de 1971, Nº 3432, Fº 400, Lº 74, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general de administración y designó Gerente de la misma a Elena Rosa Béccar Varela para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.7|5 Nº 12.262 v.7|5|75

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE PO RESCRITURA Nº 233 del 28 de marzo de 1974, pasada ante el Escribano Rodolfo Solveyra al Fº 680 del Registro Nº 168 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado de Re-

gistro citado el 28 de febrero de 1973, Nº 366, Fº 43, Lº 79, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general de administración a favor de Herbert Leshinsky, Armando Strada, Charles Minot Hollis, Jorge Malcolm Watson, José Kneitschel, Ricardo Oscar Villagra, Jorge Turri, Héctor Carlos Premoli, Constantino Antoniades, Jorge Alberto Durán, Juan Carlos del Pozo, Mario Mardirosian, Felipe Muñoz, Roberto Molejón, Francisco Benito Suárez, Oscar Norberto Doti, Eduardo Pagani, Néstor Alvarez y Silvano Micheli, para que en su nombre y representación y actuando en la forma consignada intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.7|5 Nº 12.261 v.7|5|75

Schweizerrisch Argentinische Anlagegesellschaft Adca Societe de Placements Suisse Argentine Adca Sociedad Inversora Suizo Argentina Adca

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan A. Gariccche, con fecha dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, la sociedad "SCHWEIZERRISCH ARGENTINISCHE ANLAGEGESELLS CHAFT ADCA" SOCIETE DE PLACEMENTS SUISSE ARGENTINE ADCA SOCIEDAD INVERSORA SUIZO ARGENTINA ADCA, ha reformado parcialmente sus Estatutos, cambiando el nombre de la misma por el de "Adca Anlage - Gesellschaft - Adca Societé de Placements - Adca Sociedad Inversora, Adca Investment Company" y por Asamblea General de la sociedad se resolvió liquidar y dejar sin efecto la sucursal de la misma en esta Ciudad de Buenos Aires. — Entrelíneas: de. Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.7|5 Nº 12.368 v.7|5|75

North British and Mercantile Insurance Company Limited

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 346, pasada al Folio 712, ante el Escribano Horacio O. Manso, al Registro de Contratos Públicos número 522, de fecha 19 de marzo de 1973, se protocolizó el extracto de una reunión de Comisión del Directorio, celebrada el primero de febrero de 1973, por la que se resolvía el retiro de la Sociedad "NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED", de la República Argentina.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.7|5 Nº 12.468 v.7|5|75

Rodanac

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos trece. — Constitución de Sociedad Anónima "Rodanac S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Renato Capuzzi, italiano, industrial, de 51 años de edad, casado con doña Ana María Danesino, con Cédula de Identidad 4.014.671; doña Ana María Danesino de Capuzzi, argentina, comerciante, de 43 años de edad, casada con don Renato Capuzzi, ambos con domicilio en la calle Aribeños 1684, piso segundo, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 2.753.554; don Orlando Alfredo Pignocchi, argentino, comerciante, de 55 años de edad, casado con doña Elida Angela Chiessa, domiciliado en la Avenida San Martín 722, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad 1.945.068; don Héctor Colombo, argentino, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Marconi 1296, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado con doña Beba Rosa del Bagge, con Cédula de Identidad 2.204.746; y don Juan José Cristóbal, argentino, empleado, de 46 años de edad, casado con doña Aída Gariano, domiciliado en la calle Avellaneda 3042, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad 2.495.437; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RODANAC SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano seiscientos quince, segundo piso, departamento "E" — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de rodamientos para automotores y maquinarias industriales y agrícolas, sus repuestos y accesorios. — Industriales: explotación integral de talleres dedicados a la fabricación de rodamientos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ley 18.188, representado por treinta mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. —Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ley 18.188, en efectivo y cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos cada una, de la siguiente manera: don Renato Capuzzi, suscribe doce mil acciones integrando un monto total de treinta mil pesos, en efectivo; doña Ana María Danesino de Capuzzi, suscribe cinco mil cuatrocientas acciones integrando un monto total de trece mil quinientos pesos, en efectivo; don Orlando Alfredo Pignocchi, suscribe seis mil seiscientas acciones, integrando un monto total de dieciséis mil quinientos pesos, en efectivo; don Héctor Colombo, suscribe tres mil acciones, integrando un monto total de siete mil quinientos pesos en efectivo; don Juan José Cristóbal, suscribe tres mil acciones, integrando un monto total de siete mil quinientos pesos, en efectivo. — Los accionistas integran en efectivo en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del término de ley, a requerimiento del directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: presidente a don Renato Capuzzi y vicepresidente a don Orlando Alfredo Pignocchi. — Y el órgano fiscalizador: síndico titular a don Daniel Julio Calabrese, contador público nacional, y síndico suplente a don Miguel Dowd, contador público nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Héctor Colombo, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores don Daniel Julio Calabresa, argentino, cont. públ. nacional, de 43 años de edad, casado con D. Marta Sulpizio, domiciliado en la calle Chacabuco 287, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad 2.874.835 y don Miguel Dowd, argentino, contador público nacional, de 32 años de edad, casado con doña Luisa Angela Bellora, domiciliado en la calle Altolaguirre 425, de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad 3.601.774; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de Síndicos, Titular y Suplente, para los que han sido nombrados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: Cédula — 55 — objeto — crédito — después — Vale. — Entrelíneas; su Cédula de Identidad 2.753.554. Vale. — Ante mí, Tomás A. E. Mira, escribano. — El presente segundo testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número setecientos trece pasó al folio mil ochocientos ochenta y nueve, del Registro trescientos noventa y cinço. — Para la Sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Segundo. — Vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e. 7|5 Nº 12.349 v. 7|5|75

Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano H. B. Gutiérrez De Simone, con fecha 8 de octubre de 1974, bajo el Nº 337 al folio 1049 del Registro Nº 55 a su cargo a sociedad "DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT, con sede en Colonia, República Federal de Alemania, inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de mayo de 1956, bajo el Nº 17, al folio 35, del libro 50 Tomo B de Estatutos Extranjeros, otorga poder a favor del señor Karl (Carlos) Schenk, para la administración de la misma de acuerdo a las facultades y atribuciones, de la referida escritura. — Enmendado: Extranjeros. Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|5 Nº 12.374 v.7|5|75

Grinspon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: veintitrés. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparece don León Grinspon, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Yola Fraiman, Libreta de Enrolamiento número 1.802.064, comerciante, domiciliado legalmente en Avenida Juan B. Justo números 3363|65, Capital Federal; persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fé; así como que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de Grinspon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", sociedad que gira en Capital Federal, acreditando la existencia legal de la sociedad y la personería invocada con: a) Estatutos Sociales otorgados por escritura de fecha 21 de diciembre de 1970, al folio 650, ante el Escribano Gregorio Srigman. — Registro de la Ciudad de La Plata, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal con fecha 19 de abril de 1971 bajo el número 1164, folio 174, Libro 74, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — La sociedad fue autorizada a funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 0085 del 7 de diciembre de 1970. — b) Con el Acta de Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 1974, obrante a fojas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad, número 1, rubricado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de marzo de 1971, bajo el número A10057, de donde surge la elección y distribución de cargos para el período vigente y en la cual consta la calidad de Presidente del compareciente; todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada por la autorizante, se agrega como cabeza de la presente, doy fe. — Y el señor Grinspon en el carácter invocado y acreditado dice: Que la sociedad que representa, decidió por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril del corriente año, decidió realizar un Aumento de Capital y Emisión de acciones, como asimismo se redactaron los artículos pertinentes para realizar la Reforma de los Estatutos sociales, habiéndose efectuado el trámite correspondiente ante la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente A39037|150478 a fin de obtener la conformidad de ese organismo a las reformas introducidas en el contrato social. — Todo lo cual me exhibe el compareciente, que copiado textual, íntegramente y en su parte pertinente dice: Acta de Asamblea — Acta número 3: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1974, siendo las 15,30 horas, se reúnen en la sede social de Grinspon S.A.C.I.F.I.A., los accionistas que se detallan a fojas 4 del Libro

de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia bajo la presidencia de su titular don León Grinspon y la presencia del Síndico Titular don Mario Boris Szeinbaum. — Concurren tres accionistas con un capital de $ 150.000.— representado por 150.000 acciones que confieren derecho a 750.000 votos. — Toma la palabra el señor Presidente, manifestando que encontrándose presente la totalidad de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital social, se procede a tratar el Orden del Día de la convocatoria hecha saber a los mismos a través de las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial. — Distribución de utilidades acumuladas: Toma la palabra el señor Presidente, quien recuerda que de acuerdo surge de la Memoria presentada por el Directorio una vez efectuadas las reservas legales y la provisión para el impuesto a los réditos, existe un remanente de utilidades en condiciones de distribuir entre los accionistas de pesos quinientos cincuenta mil ($ 550.000.00); continúa expresando que atento a la marcha de los negocios sociales y la confianza puesta por los accionistas, sería conveniente reinvertir dichas utilidades mediante el pago de dividendos en acciones liberadas para lo cual será necesario el aumento del capital social, tema que se consigna en el punto siguiente del Orden del Día. Puesto a consideración de los accionistas, se aprueba la emisión de 550.000 acciones liberadas, nominativas, no endosables, ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos cada una, valor nominal un peso cada una, por un total de pesos quinientos cincuenta mil, correspondiendo 330.000 acciones al accionista León Grinspon, 183.370 acciones a la accionista Sara Yola Fraiman y 36.630 al accionista Jorge Germán Siperman, sujeta esta emisión al aumento de capital que se decida en el siguiente punto. — Reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales. Aumento de capital. — Pide la palabra la Vicepresidente quien señala la necesidad de aumentar el capital de la sociedad, que asciende actualmente a la suma de pesos ciento cincuenta mil que constituye la totalidad de lo suscripto e integrado, a fin de posibilitar la emisión de acciones dispuestas en el punto anterior y la emisión de acciones correspondiente al anticipo por futuras emisiones efectuado por el señor León Grinspon que se tratará en el punto siguiente por lo que se propone que modificándose el artículo 4º de los Estatutos Sociales se aumente el capital a la suma de pesos setecientos cincuenta mil, a cuyo fin sugiere que el mencionado artículo quede redactado del siguiente modo: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Setecientos mil representado por acciones de valor nominal un peso cada una dividida en series. La propuesta es aprobada por unanimidad". — Emisión de acciones: A fin de hacer efectiva la entrega de las acciones correspondientes al señor León Grinspon por el anticipo para futuras emisiones que el mismo efectuara a la sociedad en el ejercicio de 1971, se resuelve por unanimidad la emisión de cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a cinco votos cada una valor nominal un peso cada una, por un valor total de pesos Cincuenta mil a favor de León Grinspon, renunciando los demás accionistas en este acto al derecho de preferencia que les acuerda la Ley 19.550 y considerándose las mencionadas acciones totalmente integradas en virtud del anticipo referido. — Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550. — Estatutos Sociales de "Grinspon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Primero: La sociedad se denomina "GRINSPON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 3363|65. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, distribución y fraccionamiento de rodados, automotores, sus repuestos, herramientas y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales relativos a los mencionados artículos; b) Industriales: Mediante la fabricación de los productos mencionados en el inciso a); c) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades anónimas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, urbanización, subdivisión y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones contempladas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos, depósito y consignación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Setecientos cincuenta mil, representado por acciones de valor nominal un peso cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente con carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Sexto: El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años siendo reelegibles. La asambleas puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar presidente y vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y se resuelve por mayoría de las votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Los directores deberán efectuar un depósito de pesos un mil, en garantía del fiel cumplimiento del mandato que se les confiere. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias o sucursales, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente: a) Al presidente del directorio; o b) A uno cualquiera de los directores. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea, por el término de tres años, siendo reelegible. La asamblea debe elegir también un suplente por el mismo término y fijar la remuneración de ambos. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y el Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al [illegible] que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de haberse decidido su distribución. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por su liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior es copia fiel, doy fe, del Acta número tres, obrante a fojas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 durante, el Libro de Actas de Asamblea número 1, ya referenciado de la sociedad y de las fojas números 50, 51, 52 y 53 del expediente A 39.037|150478 de acuerdo a Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número [illegible], que transcripta dice: "Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. Visto: el expediente A 39037|150478 atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades anónimas a fs. 59 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentada se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto: El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conforme en la forma de fs. 50 a 52, con modificaciones de fs. 55, las reformas introducidas en el contrato social de Grinspon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por le término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta días (60) de notificada. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas, y el compareciente a continuación me exhibe el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas número uno de la Sociedad, rubricado el 21 de mayo de 1971 bajo el número A-10056 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde a fojas 4 consta lo que se transcribe: Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974. — Número de Orden, año 1974. - Día - Mes; Accionista (nombre y apellido); Representante (nombre y apellido completo); Cantidad de Acciones o Certificados; Capital; Cantidad de Votos (dos décimos de los presentes). Firmas, 1, 2, 3, 26, 26, 26, 4, 4, 4; León Grinspon, Sara Yola Fraiman; Por sí. Por sí. Por sí; 90.000; 50.000; 10.000; 150.000; 90.000; 10.000; 150.000; 450.000, 250.000; 50.000. 750.000; León Grinspon, Sara Y. Fraiman, Jorge C. Siperman. — A las 14.30 horas del día 30 de abril de 1974 se clausura el Registro de Accionistas con la presencia de tres accionistas que totalizan un capital de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), con derecho a 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). — León Grinspon, presidente; Sara Y. Fraiman, vicepresidente; Jorge G. Siperman, director. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente deja de este modo aumentado el capital a la suma de setecientos cincuenta mil pesos y da por emitidas seiscientas mil acciones ordinaras, nominativas no endosables, clase A, con derecho a 5 votos cada una, valor nominal un peso cada una, por un valor total de seiscientos mil pesos, que se encuentra totalmente integrado, de acuerdo a lo referenciado en el texto de esta escritura y deja formalizada la escritura pública de reforma de estatutos. — La autorizante deja constancia que el impuesto correspondiente a la presente, se abonará en el testimonio de la misma. — Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — León Grinspon. — Hay un sello. — Ante mí: G. S. Schmilovitz, Esc. Nº 23, Fº 43, Registro Nº 26.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.7|5 Nº 12.465 v.7|5|75

IBM World Trade Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Traducción Nº 59.794|3. — IBM WORLD TRADE CORPORATION. — Certificado de resolución social. Yo, el infrascripto H. Bartow Farr (hijo), Vicepresidente, Asesor General y Secretario de la IBM World Trade Corporation, una Compañía de Delaware, que tiene sus oficinas principales ubicadas en 821 United Nations Plaza, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América del Norte, por el presente certifico: 1) Que la Junta Directiva de la referida compañía ha sido debidamente elegida en la Asamblea Anual de Accionsitas celebrada el 23 de abril de 1973; 2) Que en virtud del contrato de constitución y de los Estatutos de la referida compañía, la Junta Directiva está autorizada para conducir los negocios de la compañía; 3) Que al 17 de diciembre de 1973, los poderes de la Junta Directiva se hallaban en plena vigencia y efecto, y 4) Que las siguientes resoluciones han sido adoptadas por la Junta Directiva en una Asamblea debidamente convocada y celebrada el lunes 17 de diciembre de 1973, en la cual se hallaba presente el quórum y que actuó en forma amplia, y que dicha resolución queda en plena vigencia y efecto, no habiendo sido nunca reformada o rescindida. Resuélvese que, en vista del volumen de la actividad industrial en la República Argentina, el capital asignado a la sucursal argentina, con domicilio legal en la Avenida R. S. Peña 933 sea aumentado en la suma de setecientos ochenta y siete mil seiscientos seis dólares estadounidenses (u$s 787.606), capitalizando el saldo de la inversión de capital previamente efectuada en virtud del Decreto-Ley 2.148|43, y además resuélvese que los representantes legales de la sucursal argentina, señores B. Esmerode y A. Malaccorto, sean y por el presente quedan autorizados para cumplir y llenar todos los requisitos legales ante las autoridades argentinas para registrar el aumento de capital asignado a la sucursal argentina, tal como se menciona más arriba. En testimonio de lo cual he firmado el presente y mandado aplicar el sello social a los 17 días de diciembre de 1973. — Firmado: ilegible. — H. Bartow Farr (h.). Vicepresidente, Asesor General y Secretario. — Hay un sello en relieve. — Estados Unidos de América del Norte. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. — A saber. — A los 17 días de diciembre de 1973, ante mí compareció personalmente el señor H. Bartow Farr (h.) conocido por mí, quien habiendo prestado ante mí el juramento de práctica, declaró y dijo que reside en Nueva York, Estado de Nueva York; que es el Vicepresidente, Asesor General y Secretario de la IBM World Trade Corporation, la compañía descripta en el instrumento que antecede y que ha expedido el mismo; que conoce el sello de la referida compañía; que el sello aplicado a dicho instrumento es el sello social mencionado; que el mismo ha sido aplicado por orden de la Junta Directiva de la citada compañía y que él mismo ha firmado por igual orden. — Fdo.: ilegible. — Margaret Zilka. Escribana Pública. — Hay un sello en relieve. — Margaret Zilka. Escribana Pública. Estado de Nueva York. Nº 31-9.801.533 habilitada en el Condado de Nueva York. Mi cometido termina el 30 de marzo de 1974. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, a saber. Nº 35.792. Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, que es un Tribunal de Registro que tiene por ley un sello. Por el presente certifico de conformidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Nueva York, que Margaret Zilka, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, declaración, certificado de reconocimiento o prueba, era en el momento de tomar el mismo, Escribana Pública en y para el Estado de Nueva York, debidamente habilitada, juramentada y designada para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una designación o un certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa, han sido registrados en mi oficina; que en el momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizada para hacerlo; que conozco bien la letra de la citada Escribana Pública o he comparado la firma que aparece en el instrumento adjunto con su firma autógrafa registrada en mi oficina, y creo que su firma es auténtica. En testimonio de lo cual, he firmado el presente y aplicado el sello oficial a los 17 días de diciembre de 1973. — Firmado: Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de

Nueva York. — Hay un sello en relieve. — Al dorso y en idioma nacional siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires a 20 de diciembre de 1973. — Nora Conti. — Está su sello.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e.7|5 Nº 12.516 v.7|5|75

Westerco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.083. NUMERO mil ochenta y tres. — Modificación de Estatutos. — "Westerco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique José Portela, argentino, casado Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.892.930, domiciliado en la calle Suipacha 268, cuarto piso; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter que inviste de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "Westerco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya existencia legal y personería invocada justifica: a) Con los respectivos Estatutos Sociales, aprobados por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del 18 de octubre de 1972 y protocolizados por escritura del 20 de octubre del mismo año, pasada ante la escribana de esta Capital doña Hebe M. Del R. Cueto, al folio 5.471, del Registro 90 de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de diciembre de 1972 bajo el número 4.565, al folio 36 del Libro 78. Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de agosto de 1974, sobre elección del actual Directorio y con el Acta de Directorio del 5 de agosto de 1974, sobre distribución de cargos, que en sus originales tengo para este acto a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 1973, de la Sociedad que representa, se resolvió adecuar los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, tdoo lo cual surge de dicha acta que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente Nº 45.351, las mismas fueron aprobadas por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 13 de agosto de 1974. — La nueva redacción de los Estatutos Sociales es la siguiente: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina: "WESTERCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Perú 743, piso 11, oficina 66. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Inversiones mobiliarias, mediante aportes de capital a otras sociedades existentes o a crearse, cualquiera fuera el objeto social de las mismas; e inversiones inmobiliarias mediante la compra o construcción de inmuebles con fines de renta; b) Actividades financieras, mediante operaciones con compañías vinculadas o terceros, con garantías reales o sin ellas, de préstamos, anticipos para compras, adquisición de créditos, descuentos de todo tipo de documentos comerciales, concesión de garantías o fianzas y, en general, todo tipo de operaciones de carácter financiero, sin más limitaciones que las que imponen las normas en vigencia por ser privadas de los bancos y demás instituciones comprendidas en el Decreto-Ley 18.061|69. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Los Directores titulares deberán depositar la suma de un mil pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965, año 1963. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del mismo, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior . — El Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 1973, corre agregado a fojas cuarenta y dos del citado expediente y transcripto íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 26 de marzo de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Títulos, Acciones o Certificados. — Números de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1—23—3 — Jesús José Pereira — Por sí — 30 — 3.000 — 50 — 50. — 2—23—3 — Carlos Francisco Marello — Por sí — 20 — 2.000 — 50 — 50 — 3—23—3 — Horacio Alvino Palma — Por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 — 4—23—3 — Roberto Giorgi — Por sí — 5 — 500 — 25 — 25. — 5—23—3 — María del Carmen Taladriz — Por sí — 1 — 100 — 5 — 5 — 6—23—3 — Enrique J. Portela — Por sí — 20 — 2.000 — 50 — 50 — 7—23—3 Elías Miguel — Por sí — 5 —500 — 25 — 25 — 91 — 9.100 — 255 — 255. — Se cierra el presente registro el 23 de marzo de 1973 para la recepción de acciones. — Hay una firma. — Siendo las diez horas treinta minutos se cierra el presente registro de Asistencia de Accionistas con la presencia de siete (7) accionistas por sí con 91 (noventa y una) acciones que representan $ 9.100 de capital con derecho a doscientos cincuenta y cinco votos efectuadas las reducciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Hay una firma ilegible. — A fojas sesenta y tres obra la resolución aprobatoria que dice: Buenos Aires, 13 ago. 1974. — Visto: el Expediente A. 45.351|139.050, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 62 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de ls facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 35 a 37 con las modificaciones de fs. 48 y 61, la reforma introducida en el contrato social de "Westerco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 23|34, 43|44, 47, 53|57 y 60. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.600. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que deja modificado los Estatutos Sociales de "Westerco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la forma antes consignada, solicitando del autorizante le expida testimonio a sus efectos. — El autorizante deja constancia que por este acto se abona el impuesto de sellos, por el capital aumentado, o sea sobre cuarenta mil pesos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Inmobiliaria: Vale. — Enrique J. Portela. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso. Escribano. — La presente fotocopia corresponde a su original que pasó ante mí con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, escritura número mil ochenta y tres, al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso. Escribano. — Sobrerraspado: Industrial — Financiera — E. — son — nominativas — no endosables — 91 — 9.100 — Entrelíneas: Inmobiliaria: Todo vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.7|5 Nº 12.469 v.7|5|75

Craiba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Eduardo Pedro Aliprandi, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Carolina Popp, empresario de 37 años de edad, con libreta de enrolamiento numero 5.924.9[illegible]2, domiciliado en la Avenida del Libertador número 5040, segundo piso, departamento "D" de la Capital Federal, de paso aquí; don Cayetano Manuella, que dice ser argentino, casado en primeras núpcias con doña María Aída Scriminaci, empresario, de 58 años de edad, con libreta de enrolamiento número 142.178, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número [illegible]945, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal, de paso aquí; y doña Angela Bulfone de Fóurnier, que dice ser italiana, casada en primeras nupcias con don Eduardo Daniel Fournier, docente de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.861.[illegible], domiciliada en la calle Carrasco número 8[illegible]5, decimoquinto piso, departamento "B", de la Capital Federal, de paso aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resueto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto será el siguiente: Artículo primero: Bajo lo denominación de "CRAIBA S.A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle M[illegible] número 42, Capital Federal, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años, a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, apícolas, avícolas y de granja; la instalación de campos de invernada, cabañas y cría de ganado, su reproducción y cruza de sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. — La forestación y reforestación de predios o ajenos. — La explotación de tambos y elaboración de alimentos primarios balanceados de origen vegetal y animal. — La compra y venta, importación, exportación e industrialización primaria de productos agropecuarios. — El ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno cada acción. — El capital podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea general ordinaria en las condiciones estipuladas por el artículo 188 del decreto ley 19.550|72, mediante la emisión de las acciones previstas en el artículo cuarto cuyas clases serán determinadas en su oportunidad por la asamblea. — Artículo cuarto: Las acciones serán ordinarias nominativas no endosa bles clase "A", con derecho a cinco votos por acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. — Tanto los certificados provisionales de acciones como los títulos definitivos, serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 del decreto ley 19.550|72, y lo que disponga la reglamentación de la ley número 20.643|74. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en el supuesto de copropiedad. — Artículo quinto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer en proporción a las que posean — A tal fin, en las emisiones sucesivas, deberá respetarse la proporcionalidad existente entre las clases de acciones ordinarias. —Si se emitieran acciones de una sola clase concurrirán a la suscripción todos los accionistas, sin distinción de clases y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo 197 del decreto ley 19.550|72. — El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a treinta días, a partir desde la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La mora en el pago de

las acciones, faculta a opción del directorio a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72, o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiendo la asamblea designar igual número de suplentes — El directorio elegirá entre su seno al presidente, vicepresidente y secretario. — En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y éste a su vez, por el secretario. — Si se hubieran elegido directores suplentes, éstos reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea — Si no se hubieran elegido suplentes, las vacantes serán cubiertas por el síndico y durará el mandato del reemplazante hasta la próxima asamblea. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo, en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Cada director depositará pesos cien en la Caja social en garantía de su gestión. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9º del decreto 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, pudiendo otorgar a una o más personas, poderes judiciaes incusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas, pues el directorio podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que otorgue el directorio. — Artículo noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 del decreto ley 19.550|72, siendo ambos reelegibles. — Artículo décimo: Las asambleas generales de accionistas se convocarán para considerar las materias a que se refiere los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550|72, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una sola vez, en los términos del artículo 247 del decreto ley 19.550|72 — Artículo undécimo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier capital presente. — Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 del decreto ley 19.550|72, se estará en la primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo duodécimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que lo sustituye conforme a lo establecido en el artículo séptimo. — En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo lo establecido por los artículos 237 y 246 del decreto ley 19.550|72. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante otorgamiento de mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con las firmas certificadas en legal forma. — Artículo decimotercero: Al treinta de marzo de cada año se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad, debiendo el directorio confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que juntamente con la memoria e informe del síndico, serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) La reserva legal que establece el artículo 70 del decreto ley 19.550|72; b) la remuneración al directorio y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se distribuirá a las acciones en concepto de dividendos. — Artículo decimocuarto: disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la sociedad, b) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La empresa que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — El capital social compuesto de acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción, es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: Eduardo Pedro Aliprandi, suscribe veinte mil acciones, e integra cinco mil pesos en efectivo. — Cayetano Manuella, suscribe quince mil acciones e integra tres mil setecientos cincuenta pesos en efectivo; y Angela Bulfone de Faurnier, suscribe quince mil acciones, e integra tres mil setecientos cincuenta pesos en efectivo. — El saldo deberá integrarse en el plazo y condiciones que estipule el directorio dentro de los dos años de esta constitución. — Se designa para integrar el órgano administrador como presidente: a don Eduardo Pedro Alprandi. — Vicepresidente: a don Cayetano Manuella. — Y secretario doña Angela Bulfone de Fournier. Se designa como síndico titular a don Juan Pedro Tamborenea, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Mercedes Franzone, abogado, de 48 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.220.240, domiciliado en la calle Uriburu número 458, de Adrogué de esta provincia, de paso aquí y síndico suplente a doña Julia Isabel Triviño de Casais, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don José Casais contadora pública, de 50 años de edad, con libreta cívica número 0.989.523, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 1566, décimo piso, departamento "A", de la Capital Federal, de paso aquí; personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, estos dos últimos presentes al acto, otorgan plena conformidad a sus designaciones. — Y los constituyentes continúan diciendo: Que otorgan Poder especial con arreglo a lo prescripto por los artículos 1881 y 1184 del Código Civil a los señores: Mirta Ayerza, Julio Arribas y Jorge José Kern, para que actuando en forma conjunta o indistinta suscriben todas las escrituras públicas necesarias y complementarias de este acto, y realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa que debe prestar el organismo de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, y aceptar todas las observaciones que formulen dichos órganos jurisdiccionales a este contrato, inclusive a su denominación, pudiendo ejercer en su caso, el recurso que establece el artículo 169 del decreto ley 19.550|72. — Leída y ratificada firman por ante mí, escribana autorizante, doy fe. — E. Aliprandi. — C. Manuella. — Angela B. de Fournier J. Tamborenea. — Julia T. de Casais. — Hay un sello. — Ante mí: C. S. Magri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos cuarenta y nueve del registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Craiba S. A., expido el presente testimonio en seis sellos de ley, numerados correlativamente del número dos millones trescientos diecisiete mil uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — C. S. Magri, escribana, está su sello. — E|l.: "de 25 años de edad", "Casais", vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.7|5 Nº 12.549 v.7|5|75

La Boyada

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en le Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento seis. En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Pablo Bertran, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Inurrategui, empresario de 28 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.526.909, domiciliado en la Avenida Santa Fe 226 de este Partido de San Isidro; don Rodolfo Esteban Wolny, que dice ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Mora, ingeniero agrónomo, de 57 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.923.458, domiciliado en la calle Ranelagh calle 20 entre 9 y 10 de La Plata, de paso aquí; y don Argentino Chamorro, que dice ser argentino, soltero, hijo de don Manuel Chamorro y de doña Dolores Rial, empresario de 22 años de edad, domiciliado en la calle Moctezuma número 1033 de la Capital Federal, de paso aquí; con documento nacional de identidad número 10.124.266; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto social será el siguiente. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA BOYADA S. A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 628, Capital Federal, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, corresponsalías, representación y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años, a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, apícolas, avícolas y de granja; la instalación de campos de invernada, cabañas y cría de ganado, su reproducción y cruza de sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. La forestación y reforestación de predios propios o ajenos. La explotación de tambos y elaboración de alimentos primarios balanceados de origen vegetal y animal. La compra y venta, importación, exportación e industrialización primaria de productos agropecuarios. El ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno, cada acción. El capital podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72, mediante la emisión de las acciones previstas en el artículo cuarto cuyas clases serán determinadas en su oportunidad por la asamblea. — Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables clase "A", con derecho a cinco votos por acción y clase 'B" con derecho a un voto por acción. Tanto los certificados provisionales de acciones como los títulos definitivos, serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72 y lo que disponga la reglamentación de la Ley número 20.643|74. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en el supuesto de copropiedad. — Artículo Quinto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que posean. A tal fin, en las emisiones sucesivos, deberá respetarse la proporción existente entre las clases de acciones ordinarias. Si se emitieran acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas, sin distinción de clases y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará, cuando se cumplan los requisitos del artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a treinta días, a partir desde la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La mora en el pago de las acciones, faculta a opción del directorio a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72, o para demandar judicialmente su cobro. El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiendo la asamblea designar igual número de suplentes. El directorio elegirá entre su seno al presidente, vicepresidente y secretario. En caso de enfermedad ausencia, renuncia o fallecimiento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y éste a su vez, por el secretario. Si se hubieran elegido directores suplentes, éstos reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea Si no se hubieran elegido suplentes las vacantes serán cubiertas por el síndico y durará el mandato del reemplazante hasta la próxima asamblea. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. De las resoluciones, se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Cada director depositará pesos cien en la caja social en garantía de su gestión. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas, pues el directorio podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que otorgue el directorio. — Artículo Noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones, serán las establecidas por los artículos 294 y 295 del Decreto-Ley 19.550|72, siendo ambos reelegibles. — Artículo Décimo: Las asambleas generales de accionistas se convocarán para considerar las materias a que se refiere los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72, citándose simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada para la primera. Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una sola vez, en los términos del artículo 247 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. Las asambleas extraorodinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier capital presente. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, se estará en la primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que lo sustituye conforme a lo establecido en el artículo séptimo. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo lo establecido por los artículos 237 y 246 del Decreto-Ley 19.550|72. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante otorgamiento de mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con las firmas certificadas en legal forma. — Artículo Decimotercero: Al veintiocho de febrero de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad, debiendo el directorio confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que juntamente con la memoria e informe del síndico, serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) La reserva legal que establece el artículo 70 del Decerto-Ley 19.550|72; b) La remuneración al directorio y síndico y c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se distribuirá a las acciones en

concepto de dividendos. — Artículo Decimocuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico, al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. El capital social compuesto de acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A con derecho a cinco votos por acción, es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: Juan Pablo Bertran, suscribe veinte mil aciones, e integra cinco mil pesos en efectivo. Rodolfo Esteban Wolny, suscribe quince mil acciones, e integra tres mil setecientos cincuenta pesos en efectivo. y Argentino Chamorro Rial suscribe quince mil acciones e integra tres mil setecientos cincuenta pesos en efectivo. El saldo deberá integrarse en el plazo y condiciones que estipule el directorio dentro de los dos años de esta constitución. Se designa para integrar el organo administrador como presidente: a Juan Pablo Bertran; Vicepresidente: don Rodolfo Esteban Wolny y secretario don Argentino Chamorro Rial Se designa como síndico titular a don Francisco Rodolfo Aguilar, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Diva Crizi, doctor en Ciencias Económicas de 64 años de edad, con libreta de enrolamiento número 259.050, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6037, quinto piso, departamento doce, de la Capital Federal, de paso aquí; y síndico suplente a don Fernando Ignacio Cordoba, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Medan, empresario de 29 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.602.197, domiciliado en la calle Lavalle número 1079 de San Fernando, de paso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, estos dos últimos presentes al acto, otorgan plena conformidad a sus designaciones. Y los constituyentes continuan diciendo: Que otorgan poder especial con arreglo a lo prescripto en los artículos 1.881 y 1.184 del Código Civil a los señores: Carmen Silvia Magri Julio Arribas y Jorge José Kern, para que actuando en forma conjunta o indistinta suscriban todas las escrituras publicas necesarias y complementarias de este acto, y realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa que debe prestar el organismo de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, y aceptar todas las observaciones que formulen dichos órganos jurisdiccionales a este contrato, inclusive a su denominación, pudiendo ejercer en su caso, el recurso que establece el artículo 169 del Decreto-Ley 19.550|72. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. J. P. Bertran. R. Wolny. A. Chamorro. R. Aguilar. F. Córdoba. — Hay un sello. — Ante mi: M. Ayarza. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio doscientos ochenta y seis del registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "La Boyada S. A.", expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial de 'un peso, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, numerados correlativamente del número dos millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: Las, 197; los. convocatoria, y. Aguilar, nupcias. nominativas, vale. S|R.: Iñurrategui, Moctezuma, suscripción, refiere, cuarto, Francisco, Rodolfo, vale. M. Ayarza, escribana, está su sello. E|l.: "Rial", "Rial", vale. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.053,75 — e.7|5-Nº 12.550-v.7|5|75

Arquiarte

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores José Carosella, italiano, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Carmen Ancede, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.612.385, de 65 años de edad, domiciliado en San Fernando 1045, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Esteban Carosella, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María del Carmen Ancede, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.507.251, de 37 años de edad, domiciliado en San Fernando 1045, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Gustavo Copa, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 6.084.786, domiciliado en General Roca 554, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Labaronne, argentino, ingeniero, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Elena Goyena, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.273.453, domiciliado en Rivadavia 2328, Capital Federal; Pedro Kuhn, argentino, ingeniero, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta Lidia Horl, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.024.765, domiciliado en Buenos Aires 747, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Oscar José Fornasari, argentino, industrial, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Amelia Elvira Palli, de 64 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 20.498, domiciliado en Albarellos 829, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Esteban Roberto Marton, argentino, constructor, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Zulema Modarelli, de 40 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.594.433, domiciliado en Diagonal Salta 647, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Orlando Alberto Marton, argentino, constructor, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María del Carmen Antón, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad 3.867.431, domiciliado en La Paz 355, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Víctor José Fornasari, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Zulema Marano, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.308.396, domiciliado en Catamarca 396, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Antonio Barratines, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Ana María Colombo, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.717.447, domiciliado en Estrada 3731, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Rubén Marcelo Labaronne, argentino, asesor contable, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta María del Carmen Debarbieri, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.273.440, domiciliado en Virrey del Pino 2878, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina ARQUIARTE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1441, quinto piso, oficina 503. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles. — b) Constructora: Construcción de inmuebles. — c) Comercial: Para la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materiales, maquinarias y útiles para la construcción de inmuebles. — d) Industrial: Fabricación de materiales, maquinarias y útiles para la construcción de inmuebles. — e) Financieras: Por la financiación de las ventas vinculadas al objeto social, con o sin garantía real. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallen comprendidas en la Ley número 18.061 ni otras por las que se requieran el concurso público. — f) De Mandatos y Servicios: Administración, organización y asesoramiento industrial y comercial relativo al objeto de la presente sociedad. — (Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representados por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta última tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de quince con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la Sociedad pesos quinientos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza aporte, aporte modalidad. — José Carosella, 3.500, A, 875, efectivo, contado 30 días. — Esteban Carosella, 3.500, A, 875, efectivo, contado, 30 días. — Ernesto Gustavo Copa, 7.000, A, 1.750, efectivo, contado, 30 días. — Juan Carlos Labaronne, 3.000, A, 750, efectivo, contado, 30 días. — Pedro Kuhn, 7.000. A, 1.750, efectivo, contado, 30 días. — Oscar José Fornasari, 4.000, A, 1.000, efectivo, contado, 30 días. — Orlando Alberto Marton, 30.500. A, 7.625, efectivo, contado, 30 días. — Esteban Roberto Marton, 30.500, A, 7.625, efectivo, contado, 30 días. — Víctor José Fornasari, 4.000, A, 1.000, efectivo, contado, 30 días. — Carlos Antonio Barratines, 4.000, A, 1.000, efectivo, contado, 30 días. — Rubén Marcelo Labaronne, 3.000. A. 750, efectivo, contado, 30 días. — Acciones Clase "A", 5 votos ordinarias, al portador. Aportes dinerarios no existen. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Esteban Roberto Marton. Vicepresidente a Orlando Alberto Marton. Vocales a Rubén Marcelo Labaronne, y Organo fiscalizador: Síndico Titular al doctor José Luis Shama, Síndico suplente al doctor Eker Francisco Gomar. — IV. Se autoriza a Federico Enrique Detlefs y Carlos Enrique Detlefs a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — José Carosella. — Esteban Carosella. — Ernesto Gustavo Copa. — Juan Carlos Labaronne. — Pedro Kuhn. — Oscar José Fornasari. — Esteban R. Marton. — O. A. Marton. — Víctor J. Fornasari. — Carlos A. Barratines. — Rubén M. Labaronne. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas repuestas cada una de ellas con una estampilla de un peso, numeradas correlativamente del tres millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta al tres millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: señores, Zulema, f), haya, Primero, funciona, Marcelo que, social: vale. — Entre líneas: calle Alsina 1441, quinto piso, oficina 503: vale. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00397226 que se agrega. — Lomas de Zamora, 14 de setiembre de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribano. Provincia de Buenos Aires. Legalización. A-00.397.226. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3525984. Lomas de Zamora, 14 de setiembre de 1973. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. — E|L.: que se agrega: vale. Inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales: vale. — Folio 122. — Primer Testimonio. FOLIO 122. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuarenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores José Carosella, italiano, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Carmen Ancede, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.612.386, de 65 años de edad, domiciliado en San Fernando 1045, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Esteban Carosella, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María del Carmen Ancede, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.507.251, de 37 años de edad, domiciliado en San Fernando 1045, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Gustavo Copa, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 6.084.786, domiciliado en General Roca 554, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires: Juan Carlos Labaronne, argentino, ingeniero, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Elena Goyena, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.273.453, domiciliado en Rivadavia 2328, Capital Federal; Pedro Kuhn, argentino, ingeniero, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta Lidia Horl, de

42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.024.765, domiciliado en Buenos Aires 747, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Oscar José Fornasari, argentino, industrial, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Emilia Elvira Paili, de 65 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 20.498 domiciliado en Albarellos 829, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Esteban Roberto Marton, argentino, constructor, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Zulema Modarelli, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.594.433, domiciliado en Diagonal Salta 647, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Orlando Alberto Marton, argentino, constructor, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María del Carmen Antoni, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad 3.867.431, domiciliado en La Paz 355, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Víctor José Fornasari, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Zulema Marano, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.308.396, domiciliado en Catamarca 396, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Antonio Barratines, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Ana María Colombo, de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.717.447, domiciliado en Estrada 3731, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Rubén Marcelo Labaronne, argentino, asesor contable, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta María del Carmen Debarbieri, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.273.440, domiciliado en Virrey del Pino 2878, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura del 11 de setiembre de 1973, pasada ante mí al folio 355 de este Registro, a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, bajo la denominación de Arquiarte, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera de Mandatos y Servicios, la que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Que atento a lo dispuesto por el artículo veintidós de la Ley 20.643, proceden a adecuar el artículo quinto de los estatutos y el punto tercero del acta constitutiva de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, o puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción, Monto Integración, Naturaleza del aporte, Aporte, Modalidad. — José Carosella. 3.500, A. 875. — efectivo — contado 30 días; Esteban Carosella, 3.500 — A — 875 —efectivo — contado 30 días; Ernesto Gustavo Copa, 7.000 — A —1.750 — efectivo — contado 30 días; Juan Carlos Labaronne, 3.000 — A —750 — efectivo — contado 30 días; Pedro Kuhn, 7.000 — A — 1.750 — efectivo — Contado 30 días; Oscar José Fornasari, 4.000 - A - 1.000 — efectivo — contado 30 días; Orlando Alberto Marton, 30.500 — A — 7.625 — efectivo — contado 30 días; Esteban Roberto Marton, 30.500 — A — 7.625 — efectivo — contado 30 días; Víctor José Fornasari, 4.000 — A — 1.000 — efectivo — contado 30 días; Carlos Antonio Barratines, 4.000 — A — 1.000 efectivo — contado 30 días; Rubén Marcelo Labaronne, 3.000 — A — 750 — efectivo — contado 30 días. — Acciones clase "A" 5 votos — ordinarias, nominativas no endosables. — Aportes no dinerarios no existen. En consecuencia, en todo lo demás no modificado por la presente, siguen en plena vigencia todos los demás artículos del estatuto social, consignados en la escritura de constitución mencionada. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — José Carosella — Esteban Carosella — Ernesto Gustavo Copa — C. Labaronne — Pedro Kuhn — Oscar Fornasari — Esteban Marton — Orlando Marton — Víctor J. Fornasari — Barratines — R. M. Labaronne — ante mí S. Malleville — Hay un sello concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento veintidós del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimono en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento veinticinco mil ochocientos veintiséis al un millón ciento veinticinco mil ochocientos veintiocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Federal — industrial — Enrolamiento — de — su — 3.867.431 — adicional — en — Marton — Orlando. Vale. — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice Sofía A. Malleville. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.566.913 que se agrega. Lomas de Zamora 20 de mayo de 1974. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires Legalización — A - 00.566.913 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.125.828. Lomas de Zamora, 20 de mayo de 1974. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: M. Osvaldo Tróccoli. Presidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.140 e. 7|5 Nº 12.547 v. 7|5|75

Musacopa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Musacopa, S. A.". — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Julio Luis Muniagurria, argentino, nacido el 15 de enero de 1930, médico, casado en primeras nupcias con doña Elena Rosa Corazzi, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.759.693, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1498, 1er. piso de esta Capital; don Carlos Francisco Cosentino, argentino, nacido el 12 de agosto de 1929, médico, casado en primeras nupcias y divorciado judicialmente de doña Alicia Inés Rumbado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.971.132, domiciliado en la calle Paraná número 1219, de esta Capital; don Guillermo Augusto Salinas, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1934, médico, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Von Breuning, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.596.731, domiciliado en la calle Bulnes número 2729, primer piso, letra "A", de esta Capital; y don Roberto Carlos Parada, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1934, médico, casado en primeras nupcias con doña Rosa Sara Pompeya Landó, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.289.616, domiciliado en la Avenida Callao número 1230, piso décimo, departamento "B" de esta Capital, todos los cuales son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MUSACOPA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba número 374, 4º piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración, explotación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Estas operaciones, las podrá realizar por sí sola, en condominio o asociada con otras sociedades o empresas. — b) Financieras: Con las limitaciones establecidas por la Ley 19.550, podrá suscribir, comprar, vender, caucionar y entregar o recibir en garantía, toda clase de acciones títulos, bonos o certificados, públicos o privados, dar o recibir dinero en préstamos constituyendo o aceptando hipotecas, prendas y toda otra clase de derechos reales o personales. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el ahorro público. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de ($ 800.000.—) ochocientos mil pesos representado por (800.000) ochocientas mil acciones de ($ 1.—) un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por (1) un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará en dinero en efectivo, en la Caja de la Sociedad, en garantía de su gestión y por el término de su mandato, una suma equivalente al (1) uno por mil del capital social. — Dicho importe no devengará interés alguno por el término del depósito. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio por sí solo o a dos cualesquiera de los demás directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de (1) un síndico titular por el término de (1) un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte. — Julio Luis Muniagurria: 200.000, "A" — 5 votos, $ 50.000, en efectivo. — Carlos Francisco Cosentino: 200.000, "A" — 5 votos, $ 50.000, en efectivo. — Guillermo Augusto Salinas: 200.000, "A" — 5 votos, $ 50.000, en efectivo y Roberto Carlos Parada: 200.000, "A" — 5 votos, $ 50.000, en efectivo. — Totales: 800.000, "A" — 5 votos, $ 200.000, en efectivo. — Las acciones suscriptas son todas de la Clase "A", ordinarias, nominativas no endosables y de (5) cinco votos cada una. — En este acto se integra el (25) veinticinco por ciento del capital en efectivo, debiéndose integrar el remanente a medida que el Directorio lo considere necesario, dentro del plazo máximo establecido por el artículo 166, inciso 2º de la Ley 19.550. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Julio Luis Muniagurria; Vicepresidente a: Carlos Francisco Cosentino. — Vocales: Guillermo Augusto Salinas y Roberto Carlos Parada. — Síndico Titular a: Marcelo Guillermo Lago. — Síndico Suplente a: Guillermo Berengua. — Se autoriza a Guillermo Berengua, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y tres y a María Nélida Varela, Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos dieciséis, a fin de que, actúen en forma conjunta e indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Marcelo Guillermo Lago, argentino, nacido el 17 de setiembre de mil novecientos treinta y siete, contador público, casado en primeras nupcias con doña Gloria Inés Garbers, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Córdoba trescientos setenta y cuatro, cuarto piso de esta Capital y don Guillermo Berengua, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, contador público, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Inés Arieu, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Once de Setiembre 1070, piso tercero, departamento "B", de esta Capital ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados. — Yo el escribano autorizante hago constar: a) Que en concepto de Impuesto Fiscal por la correspondiente constitución de sociedad anónima, se abonará la suma de pesos ocho mil Ley 18.188 en la Declaración Jurada del corriente mes y año y b) Que el Dr. Julio Luis Muniagurria posee Cédula Fiscal número R 286.278, el doctor Roberto Carlos Parada, posee Cédula Fiscal número R. 296.337, ambas con fecha de validez hasta el día treinta de setiembre de 1974 y los doctores Carlos Francisco Cosentino y Guillermo Augusto Salinas, con Cédulas Fiscales en trámite, según talón expedido por la Dirección General Impositiva con validez hasta el día 8 de octubre de 1974 y 30 de setiembre del mismo año respectivamente de todo lo que doy fe. — Finalmente consienten los otorgantes, que de la presente escritura se expidan los testimonios que se soliciten. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Julio L. Muniagurria. — C. Cosentino. — Guillermo A. Salinas. — Parada. — Marcelo Lago. — G. Berengua. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de titular interino al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroxcopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó an-

te mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio A. Picasso. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e. 7|5 Nº 12.501 v. 7|5|75

ACLARACION

Basf Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 18|2|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Bas F. Argentina S. A.

Debe decir: ... Basf Argentina S. A.

Donde dice: ...Roland Bard.

Debe decir: ...Roland Bardy.

e.7|5 Nº 5.950 v.7|5|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Exportadora del Litoral

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA pasada al folio 2529, del registro número 576 del escribano de la Capital Federal, don Rafael Murano, don Raúl Oscar Cufre, argentino, soltero, nacido el 25 de febrero de 1949, con L. E. 5.525.062, domiciliado en Adolfo Alsina 1948 de Florida, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, de tránsito en esta ciudad, vendió, cedió y transfirió a doña Clara Noemí Cortés, argentina, casada, nacida el 19 de octubre de 1944, con C. I. 4.489.590, con domicilio en Avenida del Libertador 5320, 10º piso B, de la Capital Federal, de profesión comerciante, la parte del capital comanditario, que tiene y le corresponde en la sociedad EXPORTADORA DEL LITORAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con un capital comanditario de pesos treinta y cuatro mil, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de junio de 1970, bajo el número 826, al folio 288 del libro 248 de contratos públicos, con domicilio legal en la calle Cangallo 2370, 2º piso, de la Capital Federal. — La operación se realiza al precio total de cuarenta y cuatro mil pesos, que por escritura 1224 del registro número 576 del escribano de la Capital Federal, Eloísa Ferraria, el señor Carlos Adolfo Boccazzi, argentino, casado, L. E. 7.603.915, domiciliado en San Benito 1603, de la Capital Federal, de 46 años de edad, comerciante, en su carácter de socio comanditado restante, prestó su conformidad a la cesión. — Enmendado: 576 — Adolfo — comanditado. — Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.7|5 Nº 12.460 v.7|5|75

Pemeva

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 312. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Leonor Haydée Lía Euillades de Maurel, viuda de sus primeras nupcias de Roberto Juan Santiago Maurel, hija de León Euillades y Luisa Mettewie, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos diez, cédula de identidad de policía federal número setecientos veinte mil novecientos tres, domiciliada en calle Tacuarí trescientos treinta y seis de esta ciudad; Celia Marta Lea Euillades de Varela, casada en primeras nupcias con Ubaldo Varela, hija de León Euillades y Luisa Mettewie, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos tres, cédula de identidad de Policía Federal número cero doscientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres, domiciliada en Gallo mil seiscientos sesenta y uno de esta ciudad y Ubaldo León Adolfo Varela, casado en primeras nupcias con Gladys Norma Pretara, hijo de Ubaldo Varela y Celia Marta Lea Euillades, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos nueve, domiciliado en calle Gallo mil seiscientos sesenta y uno de esta ciudad, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en su carácter de únicas socias comanditarias y socio comanditado, resuelven adecuar el contrato social de la sociedad "Pemeva" Sociedad en Comandita por Acciones, al regimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La Sociedad se denomina "PEMEVA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en calle Gallo número mil seiscientos sesenta y uno. — Artículo segundo: Su duración será de veinte años, contados desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera a cuyo efecto podrá: comprar y vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales y todo tipo de semovientes y cualquier otro artículo y útiles relacionados con su objeto sin restricción ni limitación alguna, pudiendo asimismo adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolas ganaderos, predios rurales o urbanos; comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías, incluso la importación y exportación y distribución de productos de esta índole. — Efectuar inversiones en bienes inmuebles y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de: ciento veintiún mil pesos, que corresponden: ciento veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en doce mil acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: la señora Leonor Haydée Lía Euillades de Maurel; sesenta mil pesos, la señora Celia Marta Lea Euillades de Varela: sesenta mil pesos. — El capital comanditado: mil pesos, aportado por el señor Ubaldo León Adolfo Varela. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de: seiscientos cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios y los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Ubaldo León Adolfo Varela, quien actúa en calidad de administrador con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico titular durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse, válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo once: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo doce: El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador y síndico y c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo trece: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Se deja constancia que la Inspección General de Personas Jurídicas conformó esta adecuación según resolución que transcripta dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 marzo 1974. — Visto: el Expediente Cta. 9.519, en el que la sociedad Pemeva, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se conforme la adecuación de su contrato social ajustado al Decreto-Ley 19.550|72 y a la Ley 20.643, art. 22 lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 5 a 8 (Escritura Pública Nº 638 otorgada en Bs. As. el 26 de diciembre de 1973 — Registro Nº 366) y los escritos de fs. 17 y de fs. 22. — Artículo 2º: Desglose la documentación de fs. 5 a 8, 17 y de fs. 22 la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa elevación a escritura pública de los instrumentos de fs. 17 y de fs. 22. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 202. — Firmado ilegible y sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Leonor E. de Maurel. — Marta E. de Varela. — U. Varela. — Está mi sello. — Ante mí: C. R. B. de Klix López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos doce del Registro trescientos sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número cero quince millones doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y tres a la presente que sello y firmo en el mismo lugar de otorgamiento a los diecinueve días del corriente mes y año. — Clara R. B. de Klix López.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705 e.7|5 Nº 11.923 v.7|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mulligan's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores José Miguel Saguillo, español, casado, nacido el 29 de octubre de 1928, comerciante, titular de la C. I. número 4.640.182 de la Policía Federal, domiciliado en Montevideo 290, piso 4º "E", Capital; Héctor Alfonso Martín, argentino, divorciado, nacido el 26 de enero de 1934, corredor libre, titular de la L. E. Nº 4.828.284, domiciliado en Ituzaingó 1603, Temperley, provincia de Buenos Aires; Domingo Domingo, argentino, casado, nacido el 10 de junio de 1928, comerciane, titular de la L. E. número 5.119.326, domiciliado en Paso 370, Quilmes, provincia de Buenos Aires y Francisco de Amo Mendoza, argentino naturalizado, casado, nacido el 10 de julio de 1924, corredor, titular de la L. E. número 4.205.515, domiciliado en Matheu 1705, piso 19, Dpto. 3, Capital, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: "MULLIGAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Independencia Nº 2733, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro lugar de la República; así como también establecer Sucursales y|o Agencias, en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del 1º de noviembre de 1974, pudiendo prorrogarse dicho término por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en la siguiente proporción: José Miguel Saguillo 12.000 cuotas o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—); Héctor Alfonso Martín, 6.000 cuotas o sea la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.—); Domingo Domingo, 6.000 cuotas o sea la cantidad de sesenta mil pesos (pesos 60.000.—) y Francisco de Amo Mendoza, 6.000 cuotas o sea la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.—). — El capital suscripto se halla integrado según Balance Inventario adjunto que firmado de conformidad por los socios, integra el presente contrato, habiendo sido valuados los bienes a sus precios de costo de adquisición, según comprobantes en poder de la Sociedad que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la confección de prendas de vestir para caballeros y|o damas, con materias primas de su propiedad o de terceros; b) Co-

merciales: Mediante la venta y comercialización al por mayor y al por menor en el mercado interno y la exportación de mercaderías de su propia producción y|o adquiridas de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir, mercaderías, materias primas y bienes necesarios, tanto en el mercado interno como en el exterior. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de una Gerencia integrada por los socios señores José Miguel Saguillo, Domingo Domingo, Francisco de Amo Mendoza y Héctor Alfonso Martín quienes actuarán en calidad de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos, excepto para lo previsto en los incisos f) y g) de esta cláusula, con la firma conjunta o indistinta de dos de ellos cualesquiera, precedida por un sello antefirma que dirá: "Mulligan's, S. R. L.". En la forma indicada podrán los Gerentes ejercer todos los actos de dirección y administración necesarios para el logro del objeto social, con la única limitación de no hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas y|o garantías de terceros. Podrán así: a) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder y gravar toda blase de bienes muebles, recibir dinero en préstamo con o sin garantía necesaria, operar, solicitar créditos y descuentos en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, existentes o que se crearen; hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y librar cheques sobre fondos propios o en descubierto; suscribir vales, pagarés, letras de cambio, giros y cualquier otro documento comercial. — b) Celebrar contratos de cualquier clase de los legislados por las leyes de la República, celebrar contratos de locación como locatarios y|o locadores con facultad para renovarlos, ampliarlos o modificarlos. — c) Otorgar prendas, fianzas o garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios Sociales. — d) Otorgar poderes generales y especiales y renovarlos, concurrir a licitaciones; nombrar, sustituir, suspender a empleados, agentes, pofesionales y conferir o ejercer representaciones. — e) Adquirir y vender Títulos, Acciones, Mercaderías, derechos y obligaciones, pudiendo permutar, ceder, dar en pago, etc., dichos bienes y valores. — f) Será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes para representar a la Sociedad en toda gestión o trámite administrativo ante cualquier Institución y Repartición Nacional, Provincial o Municipal, Empresas del Estado y entidades autárquicas o autónomas del Estado; asimismo y especialmente para comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, en que podrán hacerlo por sí o por medio de apoderados, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General Impositiva, el Tribunal de Faltas, la Comisión de Conciliación, el Ministerio de Economía y Secretarías o Subsecretarías dependientes, la Dirección General de Abastecimiento Vigilancia y Precios, la Secretaría de Industria y Comercio, el Instituto Nacional de Previsión Social, las Cajas de Jubilaciones y demás organismos previsionales, las Cajas de Subsidios Familiares, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás municipalidades existentes en la República. — g) Igualmente será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Para los casos de compra o venta en block de establecimientos industriales o de fondos de comercio, las operaciones serán válidas una vez aprobado el acto por la asamblea de socios con el voto favorable unánime de todos sus componentes. — En la forma indicada precedentemente podrá la gerencia realizar cuanto más actos, contratos y diligencias fueren necesarias y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un Inventario, Balance General y Estado de Resultados, conforme a las disposiciones legales vigentes, el que deberá ser sometido a consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará el 5 o|o con destino a Reserva Legal hasta completar el 20 o|o del capital social, pudiendo luego deducirse el porcentaje que la asamblea decida con destino a Reserva facultativa. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, para considerar los documentos a que se refiere la cláusula sexta, y cada vez que la gerencia lo cossidere conveniente para la marcha de los negocios sociales. — La convocatoria deberá efectuarla la gerencia, mediante notificación al último domicilio de los socios, denunciado a la sociedad, por carta certificada con aviso de retorno, con diez días de anticipación. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al Primero y Segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Se labrará acta de las resoluciones de asamblea, en un libro de actas de asamblea de socios que se llevará al efecto, firmada por los asistentes. — Octava: Los socios, anualmente determinarán por acuerdo unánime el valor del rubro llave del negocio de la sociedad, dejando de ello constancia firmada por todos sus componentes. — Novena: Cualquier socio podrá separarse de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a cada uno de los demás componentes, con una anticipación de ciento veinte días. — El valor de sus cuotas sociales será determinado en función de su participación en el capital, el saldo de su cuenta particular, su derecho sobre reservas y utilidades no distribuidas, actualizado mediante la confección de un balance especial a la fecha de su retiro de la sociedad y el cómputo del rubro a que se refiere la cláusula octava. — El importe obtenido sobre esa base, le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para operaciones de documento. — Esta norma es de aplicación contractual, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: Se llevará un libro de actas de reuniones de gerencia en el que se dejará constancia de las resoluciones, que se adopten sobre asuntos de interés para la marcha de los negocios sociales. — Asimismo en dicho libro se dejarán determinadas las tareas o funciones, que cada gerente tomará a su cargo, para una más racional y eficaz administración y dirección de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, cuyo valor se determinará por el método establecido en la cláusula Novena, debiendo realizarse el balance a que se refiere dicha cláusula a la fecha de deceso del causante o a la de la declaración de incapacidad. — b) Continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del causante, debiendo éstos unificar su personería. — La decisión adoptada por los socios, deberá ser comunicada a los herederos del causante o al representante del incapaz, por telegrama colacionado dentro de los quince días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — En caso de optar por el supuesto del inciso a) de la presente cláusula, el valor determinado se le liquidará también, por la forma establecida en la cláusula Novena. — Décima Segunda: Los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley 19.550|72. — Décima Tercera: En caso de disolución por cualquiera de las causales enumeradas por el artículo 94 del Decreto Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos por unanimidad designen, quienes procederán a la realización del Activo y a la cancelación del Pasivo, acreditándose el remanente a cada socio en proporción a su participación patrimonial. — Décima Cuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, que no pueda ser solucionada con las providencia del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado. — Si no lograran ponerse de acuerdo, ambos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si tampoco lograran acuerdo para nombrar a este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio de turno. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio y del Código Civil y demás leyes complementarias. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires al primer día de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — S|R.: objeto, social, sociales, del. Valen. — Firmado: José M. Saguillo — H. A. Martín — D. Domingo — Francisco de Amo M. — Hay un sello: (Firma(s) certificadas en el sello de actuación notarial Nº 015881211. — Hay un sello: Tulio A4 Sanguineti. Escribano. — Firmado: T. A. Sanguineti. — Buenos Aires, uno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 104, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores José Miguel Saguillo — Héctor Alfonso Martín — Domingo Domingo y Francisco de Amo Mendoza de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 285, 287, 289 y 291 del libro número dos de Registro de Firmas. — — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. Escribano. — Firmado: T. A. Sanguineti. — "Mulligan's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance e Inventario inicial de Aportes de los socios al 1º de noviembre de 1974 — Activo — Mercaderías — $ 221.490.— — Telas — 110,30 metros Cheviot — $ 10.147 65 — 115 metros Príncipe Gales — $ 6.039,35 — 64 metros gabardina — $ 7.974,40 — 30.80 metros Gales T. O. — $ 5.696.79 — 115,80 metros Cheviot — $ 11.192,07 — 80,60 metros tricotina gruesa — $ 11.363,22 — 90 metros Filafil — pesos 10.710.— — 95,70 metros lino y Poliéster — $ 6.311,41 — 56,50 metros Lino rústico — $ 4.237,50 — 55,60 metros Poliéster y Fibrana — $ 5.682,32 — 103.30 metros Tropical $ 13.325.70 — 329.40 metros Fibrana — $ 14.272,90 — 89,80 metros casimir — $ 8.827,34 — 113 metros casimir — $ 9.946,20 — 125 metros Flamé — $ 8.824,87 — 43,20 metros Alpaca — $ 5.171.22 — 1006 metros Percalina — $ 13.881.— — 221,30 metros Entretela — $ 3.983,40 — 60,50 metros Crin — pesos 726.— — 50 metros Fliselina — $ 580.— — 66,50 metros franela — $ 4.169.55 — 445.50 metros Rayón — $ 11 934,94 — 350 metros Fliselina — $ 3.919,25 — 250 metros Vilexit — $ 1.940.— — 319.40 metros Lana y Poliester — $ 38.008.60 — 49,20 metros Tela araña — $ 501.90 — 154.50 metros Crin — $ 1.849,36 — Maquinarias — $ 53.200.— — 2 Máquinas Suprema con motor Nº H. 708350 y Nº H. 709426 — a $ 8.500.— — cada una — $ 17.000.— — 1 Máquina Overlock Pegasus, con motor Nº 5610058 — pesos 12.000.— — 1 Máquina Eisman, con motor Serie 0334|5 — $ 3.500.— — 1 Máquina Singer, ametralladora con motor Nº ALO 38779 — $ 15.000.— — 1 Máquina recta Consew mod. 220 con motor Nº B-16422 — $ 1.200.— — 1 Máquina Zic-Zac. Pegasus, mod. DPS-3 con motor Nº PS-61649 — $ 1.500.— — 1 Máquina picar solapas y bajos Columbia, mod. 300-14R Serie 25888 — $ 1.000.— — 1 Máquina Durnkopp mod. 247 número 924700941 — $ 2.000.— — Muebles y Utiles — $ 3.350.— — 2 Mesas de Corte de 1 metro ancho x 8,50 metros largo en madera de pino a — $ 1.500.— cada una — $ 3.000.— — 1 Mesa de planchar de 0.90 x 2 metros — $ 350.— — Instalaciones — $ 21.960. — 1 Estanterías metálica 7,30 de largo por 3 metros de alto con percheros — $ 7.710.— — 1 Estantería con percheros de 3,50 por 2,70 metros — $ 1.200 — — 1 Estantería con percheros de 3 metros por 2,50 metros — $ 850 — — 2 Mostradores de 1,50 por 0,60 por 0,75 — a $ 500.— cada uno — $ 1.000.— — 2 Percheros de 1,70 por 0,90 con madera y cristal — a $ 800.— cada uno — $ 1.600.— — 1 Estantería 3 cuerpos de percheros de 4 metros largo por 2.50 alto — $ 1.400.— — 1 Estantería 3,50 de largo por 2,60 de alto — $ 1.200.— — 1 Frente Blindex con 1 puerta, herrajes, vanderolas fijas, etc. — $ 4.500.— — Instalación eléctrica local con 80 tubos fluorescentes — $ 2.500.— — Total del Activo — $ 300.000.— — Pasivo: Capital Social — $ 300.000.— — Total del Pasivo — $ 300.000.— — Se deja constancia que los bienes del presente Balance Inventario inicial, están valuados a los costos de adquisición, según facturas que para todos los bienes existen de respaldo y se incorporan a la sociedad. — Firmado: José M. Saguillo — H. A. Martín — D. Domingo — Francisco de Amo M.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.050 e.7|5 Nº 12.127 v.7|5|75

Danymar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los decisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en este acto la señora Elda Ivonne Allen, comerciante, argentina, soltera, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y dos, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga trescientos noventa y seis, décimo piso, departamento "C", Capital Federal, y el señor José Cuatz, comerciante, argentino, separado Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga trescientos noventa y seis, décimo piso, departamento "C", Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y con sujeción a las siguientes cláusulas particulares: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "DANYMAR", S.R.L.; tiene su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actual en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos noventa y siete, primer piso, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es de veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, la que se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compraventa, importación, exportación, elaboración o industrialización en cualquiera de sus formas y etapas de artículos de menaje, de regalos y adornos para el hogar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, dividido en cien cuotas de pesos mil cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. El capital social es integrado en dinero en efectivo, cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro de los dos años del presente contrato y en la medida que la actividad de la empresa así lo exija. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por sus dos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes y la firma social para obligar a la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. La Sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder o enajenar bienes muebles o inmuebles; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con os Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, nacional o privado, del país o del exterior. Podrán otorgar poderes generales, especiales y|o judiciales, y revocarlos, ejercer representacions, mandatos y comisiones y realizar todos los actos y|o contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad a la Sociedad, inclusive los actos previstos en el Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen para tal fin, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas, de reuniones de socios, las que se efectuarán, por lo menos, dos veces al año, y donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar asentadas de común acuerdo. Las resoluciones serán acordadas por mayoría de votos teniendo en cuenta que cada cuota de capital representa un voto, salvo aquellas resoluciones que la ley exija un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los otros registros contables a que alude la ley, finalizando los ejercicios contables el día treinta de junio de cada año. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio comercial, los socios celebrarán una reunión ordinaria a fin de considerar el inventario-balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobados si dentro de los quince días subsiguientes no es impugnado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento como mínimo, del capital social, para la formación de la reserva legal y otras reservas facultativas o técnicas que los socios consideren necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. Si el resultado fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisar al otro socio en forma fehaciente con una antelación de noventa días al vencimiento del ejercicio comercial. El socio restante tendrá prioridad en la compra de las cuotas, de

acuerdo con lo establecido en el inciso octavo, del artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y dos del citado cuerpo legal y en plazos y condiciones que en su oportunidad se establezcan. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, incapacidad física legalmente declarada y|o desaparición con presunción de fallecimiento, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción en el plazo de sesenta días de acaecidos los hechos a: Primero: continuar el giro social con los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar personería si fuere más de uno. Segundo: liquidar los haberes del causante a los herederos instituídos, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de la causa, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas y sin interés. — Decimoprimera: La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. La liquidación, de una vez disuelta la Sociedad, será practicada por los socios gerentes. Luego de realizarse el activo y extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Decimosegunda: La Sociedad, por acuerdo unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, durante su vigencia, o al tiempo de su liquidación o con los herederos, en su caso, será dirimido por un arbitrador amigable componedor nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable, renunciando los otorgantes al planteamiento judicial, salvo para el caso de hacer cumplir el laudo de los arbitradores. — Decimocuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las normas establecidas en el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, del Código de Comercio y Código Civil, en lo que fuera de aplicación. — Bajos las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Danymar", S.R.L., firmando de conformidad y obligándose a su estricto cumplimiento. — Sobrerraspado: diecisiete, vale. — I. E. Allen. — J. Cuatz. — Sobrerraspado: Elda Ivonne, vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.7|5 Nº 12.134 v.7|5|75

Tecna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Virginio López, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento dieciséis, argentino, casado, mayor de edad; doña Dora Carmen Ferreira de López, argentina, casada con don Virginio López, Libreta Cívica número dos millones quinientos treinta mil cuatrocientos diecisiete, ambos domiciliados en calle Navarro número cinco mil ochocientos ochenta, Carapachay; don Alberto Miguel Birman, argentino, casado, mayor de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número, cuatro millones quinientos noventa y dos mil ciento setenta; doña Concepción Felisa Siciliano de Birman, argentina, mayor de edad, casada con don Alberto Miguel Birman, ambos domiciliados en calle Primero de Agosto número 95, localidad de Ballester, ambos en condición de únicos socios de "Tecna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida como está dicho única y exclusivamente a la fecha por los señores Virginio López y Alberto Miguel Birman, por contrato de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil trescientos sesenta y dos al folio trescientos cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del libro cincuenta y cinco, el que se modificará con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, modificación inscripta también al Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo de mil novecientos setenta al folio 444, de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Aurelio Federico López, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, nacido el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Libreta de Enrolamiento número siete millones ochocientos mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en calle Navarro número cinco mil ochocientos ochenta, localidad de Carapachay, y con relación a la ya referida sociedad "Tecna S. R. L." arriba individualizada se conviene: Primero: El señor Alberto Miguel Birman, cede, vende y transfiere al señor Virgilio López, novecientas cincuenta cuotas del capital social que el señor Birman tiene a la fecha en la sociedad TECNA S. R. L. representativa cada cuota de cien pesos moneda nacional, lo que totaliza el importe de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, esto es pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve mil quinientos que el señor Alberto Miguel Birman reconoce haber percibido en efectivo, antes de ahora, del señor Virgilio López, por todo lo que le da al señor López concreta carta de pago y finiquito. — Con este pago el señor Birman cede y transfiere así también al señor Virgilio López todas las utilidades y reservas que le corresponden a la fecha en la sociedad Tecna S. R. L. — En su consecuencia, el señor Virgilio López es colocado por el señor Birman en el mismo lugar y situación y con los mismos derechos y acciones que tenía en Tecna S. R. L. por el señor Alberto Miguel Birman, con relación a las novecientas cincuenta cuotas de capital social que tenía en la referida sociedad Tecna S. R. L. — Segundo: El señor Alberto Miguel Birman, cede y transfiere al señor don Aurelio Federico López las cincuenta cuotas que ha vendido al nombrado, a quien coloca en la misma situación y derechos que tenía hasta ahora en Tecna S. R. L. con relación a dichas cuotas. — Tercero: Como consecuencia de las dos cesiones precedentes al señor Alberto Miguel Birman queda totalmente y completamente desvinculado de Tecna S. R. L. — Cuarto: Tecna S. R. L. representada por sus socios don Virginio López y don Aurelio Federico López por una parte y Alberto Miguel Birman por la otra, declaran, los primeros a favor del señor Birman que el nombrado nada adeuda a la referida sociedad ni la referida sociedad tiene acción y|o derecho contra el señor Birman. — A su vez el señor Birman declara que no tiene nada que reclamar a Tecna S. R. L. y carece de toda acción y|o derecho contra la misma. — Quinto: Personalmente los señores Virgilio López y Aurelio Federico López por una parte y Alberto Miguel Birman por la otra, declaran que recíprocamente no tienen nada que reclamarse entre sí por todas las relaciones jurídicas que han tenido hasta la fecha, con relación a Tecna S. R. L. — Sexto: A mérito del presente el señor don Aurelio Federico López ingresó como socio de Tecna S. R. L. y asume dicha calidad en los términos de este contrato y habiendo tenido noticia documentada, cierta y directa de los bienes sociales, créditos, depósitos, stock de mercaderías, papeles comerciales, libros de comercio, y documentación social con todo lo que presta conformidad. — Séptimo: El señor don Virgilio López, único socio gerente de Tecna S. R. L. desde el 31 de octubre de 1969, declara que tiene en su poder los libros de comercio, papeles y documentación correspondiente a la referida sociedad, todo con la conformidad del señor Aurelio Federico López. — Octavo: Como consecuencia del presente se modifica el artículo tercero del contrato del 31 de octubre de 1969 en el que queda redactado en los siguientes términos: El capital social es de pesos Ley 18.188, treinta mil, el que queda dividido en sesenta cuotas iguales de pesos Ley 18.188 quinientos cada una, el que a su vez se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha y es de propiedad de los socios en la siguiente proporción: don Virgilio López, es titular de cincuenta y nueve cuotas sociales de quinientos pesos Ley Nº 18.188 cada una, esto es del importe de dos mil novecientos cincuenta pesos Ley 18.188 y el señor don Aurelio Federico López, es titular de una cuota social de quinientos pesos Ley 18.188. — Noveno: Se modifica el artículo segundo del contrato social del 31 de octubre de 1969 el que queda redactado de la siguiente manera: El capital social está totalmente integrado y suscripto hasta el importe de treinta mil pesos Ley 18.188. — Décimo: Se modifica el artículo sexto del contrato social del día 31 de octubre de 1969, el que queda redactado así: La sociedad será administrada por el socio gerente, en el caso que el señor Virgilio López, quien tiene atribuciones para realizar los actos de administración que se relacionen directa e indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley Nº 11.645, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto a crédito y cualquiera otra forma en todos los Bancos oficiales, mixtos o privados, presentes y a fundarse, intervenir en licitaciones públicas, inscribirse en el Registro Público de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y|o judiciales, de cualquier fuero o lugar. — Iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actor, demandado, testigo, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, transar o realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la presente sita es simplemente enunciativa y no limitativa. — El cargo de Gerente será únicamente investido por el señor Virgilio López, a quien como única limitación le queda prohibido comprometer a la firma social de fianzas, garantías y operaciones ajenas a la sociedad, comprometiéndose además a dedicar toda su capacidad, actividad y conocimientos al objeto social. — Undécimo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato originario y del ampliatorio y modificatorio del 31 de octubre de 1969, que no hayan sido alteradas por el presente. — Duodécimo: Leído que fue el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto las partes, luego de ratificado todo ello lo firman en el lugar y fecha indicados ut supra, juntamente con las respectivas cónyuges enunciadas en este contrato. — S|R.: Miguel, Vale. — El Líneas: al folio 351, del libro 55. — Firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 158, de Capital Federal certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Virgilio López, L. E. Nº 5.598.116; doña Dora Carmen Ferreira de López, L. Cívica Nº 2.530.417; don Alberto Miguel Birman, L .E. Nº 4.592.170; doña Concepción Felisa Siciliano de Birman, C. I. Nº 6.006.155, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido esta Certificación, en Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Edelmira Mayer Villanueva de Benavente, Escribana.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.7|5 Nº 12.154 v.7|5|75

Editorial Santiago Rueda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BUENOS AIRES, 28 de noviembre de 1973. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. S|D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "Rueda, Santiago, su sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 17 a mi cargo, Secretaría Nº 33, del doctor Alberto Alba Posse, a fin de que por intermedio de quien corresponda se proceda a inscribir la partición practicada en relación a las cuotas sociales que pertenecían al causante en las sociedades "EDITORIAL SANTIAGO RUEDA", S.R.L., y "Editorial Partenón", S.R.L. A tal efecto se transcriben a continuación las partes pertinentes del escrito de partición de bienes glosado a fojas 112|116 de los autos mencionados y que dicen así: "Estos autos fueron promovidos con fecha 5 de agosto de 1969 como consecuencia de la muerte de don Santiago Rueda, producida el 3 de agosto de 1968, según surge de fs. 1, y los herederos declarados en los mismos, conforme a la declaratoria ya transcripta, poseen la siguiente individualización: 1. Enrique Santiago Rueda y Gisondi, argentino, mayor de edad, nacido el 25 de octubre de 1938 en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Avda. Santa Fe Nº 1176, piso 3º, Depto. "A", Capital Federal, C.I. Nº 4.740.763 expedida por la Policía Federal. 2. María Susana Rueda y Gisondi argentina, mayor de edad, nacida el 25 de setiembre de 1944 en la Ciudad de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con don Armando Antonio Luis Felici, con domicilio en Díaz Vélez 2545, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 4.838.772 expedida por la Policía Federal. 3. María Graciela Rueda y Gisondi, argentina, mayor de edad, soltera, nacida el 4 de noviembre de 1947 en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Avda. Santa Fe Nº 1176 piso 3º, Depto. "A", Capital Federal, C.I. número 6.093.573 expedida por la Policía Federal. 4. Sara Elisabeth Gisondi y Ravera, argentina, mayor de edad, viuda de sus únicas nupcias con don Santiago Rueda, nacida el 1º de enero de 1916 en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Avda. Santa Fe Nº 1176, piso 3º, Depto. "A", Capital Federal, C.I. número 1.649.664 expedida por la Policía Federal. — VII. Cuerpo General de Bienes. Ubicados en su totalidad en Jurisdicción Nacional (fs. 74). Antecedentes. Con fecha 30 de setiembre de 1958, el causante señor Santiago Rueda, juntamente con su hijo, señor Enrique Santiago Rueda, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el comercio de ediciones de libros, anexos y afines, y especialmente continuar el giro del negocio de la misma naturaleza que poseía como único dueño el señor Santiago Rueda, el cual fue transferido con todo su activo y pasivo a la nueva Sociedad. La referida Sociedad de Responsabilidad Limitada fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de noviembre de 1958 bajo el número 3.789, al folio 292, del Libro 35, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El plazo de duración fue fijado en diez años, a contar del 1º de enero de 1958, habiéndose prorrogado por contrato modificatorio posterior, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio con fecha 20 de mayo de 1968, bajo el Nº 960, al Folio 150, del Libro 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hasta el 1º de enero de 1978. El capital social fue establecido en la suma de m$n. 1.200.000, dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que fue totalmente integrado y aportado en las siguientes proporciones: a) El señor Santiago Rueda, 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de m$n. 1.000.000, y b) El señor Enrique Santiago Rueda, 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de m$n. 200.000. — Asimismo, la cláusula novena del mismo contrato establece que la sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, pudiendo en cualquiera de estos casos los sucesores o derecho habientes incorporarse a la sociedad unificando representación. El señor Santiago Rueda celebró igualmente, con fecha 24 de mayo de 1960, juntamente con los señores Carlos Antonio Raimondi, Eduardo Cholvis y Francisco Cholvis, un contrato constituyendo otra Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que bajo la denominación de "Editorial Partenón" fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 9 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2.247, al Folio 299 del Libro 39, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se consignó como objeto de la sociedad la edición, impresión y venta de libros y publicaciones en general, fijándose un plazo de cuarenta años de duración. El capital fue fijado en la suma de m$n. 600.000, representado por 6.000 cuotas de m$n. 100 cada una. Según cláusula quinta del contrato, el causante aportó e integró un total de 2.000 cuotas, el señor Carlos Antonio Raimondi, 2.000 cuotas; el señor Eduardo Cholvis, 1.000 cuotas, y el señor Francisco Cholvis, 1.000 cuotas. Se deja constancia que en la cláusula duodécima del contrato social de "Editorial Partenón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establece que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos, para lo cual éstos deberán unificar su personería. — División. En el caso de autos se trata de cónyuge y tres hijos que concurren sin mejora alguna en las porciones que por ley les corresponde, por lo que resultan aplicables los artículos 3.565 y 3.576 del Código Civil, ya que la totalidad de los bienes revisten el carácter de gananciales. — Adjudicación. Conforme a lo expuesto en todos los pasos precedentes, se procede a practicar la siguiente adjudicación: 1. A Enrique Santiago Rueda y Gisondi, 1.1. 168 cuotas sociales de "Editorial Santiago Rueda", S.R.L., 1.2. 300 cuotas sociales de "Editorial Partenón", S.R.L. — 2. A María Susana Rueda y Gisondi, 2.1. 166 cuotas sociales de "Editorial Santiago Rueda", S.R.L., 2.2. 350 cuotas sociales de "Editorial Partenón", S.R.L. — 3. A María Graciela Rueda y Gisondi, 3.1. 166 cuotas sociales de "Editorial Santiago Rueda", S.R.L., 3.2. 350 cuotas sociales de "Editorial Partenón", S.R.L. — 4. A Sara Elisabeth Gisondi viuda de sus únicas nupcias de don Satniago Rueda, 4.1. 500 cuotas sociales de "Editorial Santiago Rueda", S.R.L., 4.2. 1.000 cuotas sociales de "Editorial Partenón", S.R.L. A fin de dar cumplimiento con los estatutos de 'Editorial Santiago Rueda', S.R.L., y "Editorial Partenón", S.R.L., los derecho habientes unifican personería en la persona de don Enrique Santiago Rueda y Gisondi a fs. 118 de los autos: "Rueda Santiago, su sucesión". — Saludo a Ud. muy atentamente. Carlos E. I. Marchese. Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.7|5 Nº 12.180 v.7|5|75

Litografía Torre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Litografía Torre, Sociedad de Responsabilidad

Limitada". — Escritura número ciento treinta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen Delia Torre de Débole, argentina, nacida el ocho de agosto de mil novecientos once, viuda de sus primeras y únicas nupcias de Luis Débole, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula individual un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en Méndez de Andés ochocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; Marina Rosa Torre, argentina, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos trece, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula individual doscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en Espinosa setecientos noventa y seis, de la Capital Federal; Eliseo José Torre, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras y únicas nupcias con Magda Noemí Florio, veterinario, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Joaquín V. González tres mil ciento cincuenta y seis, de la Capital Federal; Santiago Torre, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos nueve, casado en primeras y únicas nupcias con Dolores María Bernardinelli, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número quinientos veintinueve mil ciento quince, domiciliado en Tinogasta tres mil doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que exponen: que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, normas supletorias de la materia y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. —— Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "LITOGRAFIA TORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Felipe Vallese ochocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de las artes gráficas en todas sus formas, incluyendo la compra, venta, importación y exportación de papeles, cartones, cartulinas, tintas, máquinas, repuestos y accesorios de aplicación o de uso en la industria gráfica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercera: Capital: el capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: doña Delia Torre de Débole, diez mil pesos, o sea, cien cuotas de cien pesos cada una; María Rosa Torre, diez mil pesos, o sea, cien cuotas de cien pesos cada una; Eliseo José Torre, diez mil pesos, o sea, cien cuotas de cien pesos cada una, y Santiago Torre, diez mil pesos, o sea, cien cuotas de cien pesos cada una. — Todas las cuotas quedan integradas en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el remanente, o sea, la suma de veinte mil pesos se integrará dentro de los veinticuatro meses a contarse desde el día de la fecha. — Cuarta: Plazo. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contarse desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quedando designado para tal cargo el señor Norberto Torre, quien ejercerá la representación legal de la misma y el uso de la firma social. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración, el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales celebrar todo tipo de actos, y entre ellos comprar, vender, ceder, tomar en locación todo tipo de bienes, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Se deja asimismo establecido que para los actos que importen la disposición del dominio de inmuebles, establecimiento de gravámenes sobre la misma, clase de bienes o para la constitución de prenda sobre bienes muebles de la sociedad, el gerente deberá contar con la resolución favorable adoptada por los socios por mayoría simple, en acuerdo transcripto en los libros sociales. — El gerente o los socios que desarrollan tareas en la sociedad percibirán una remuneración que se fijará por acuerdo unánime y que se imputará por gastos generales, dejándose constancia en acta. — Sexta: Balance. — Utilidades: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — El mismo quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por alguno de los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los restantes socios. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y reservas voluntarias que decidan constituirse, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales aportados. — Séptima: Cesión de cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de culquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del socio fallecido, previa unificación de la personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En este último supuesto sus haberes serán liquidados por balance especialmente practicado al efecto, al día de la decisión del retiro, en un plazo de cinco años, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario sobre saldos, venciendo la primera a los noventa días de la decisión del retiro. — Octava: Mayorías: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo y se requerirá unanimidad en los casos previstos en el primer apartado del artículo ciento sesenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios consignarán las decisiones adoptadas que estimen conveniente, dejar documentadas y sus apreciaciones acerca del balance anual. — Novena: Disolución: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente a la liquidación estará a cargo del gerente y dos socios designados al efecto. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en función a los respectivos capitales integrados. — Décima: Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia expresa, con renuncia o todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle y constituyendo domicilios especiales en los indicados en el comparendo. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho. — Presente al acto Norberto Torre, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras y únicas nupcias con Rosa Cristina Ramírez, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos nueve mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en Gaona dos mil ochenta y siete, de la Capital Federal, de tránstito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que manifiesta que acepta la designación de Gerente contenida en el cuerpo de la presente escritura. — Yo el escribano autorizante hago constar que en mérito a lo resuelto por Resolución General de la Dirección General Impositiva de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, número mil seiscientos cincuenta y cinco, no se requiera de los constituyentes exhibición de Cédula Fiscal por ser los aportes inferiores a la cantidad de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y así la otorga, firmando de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Delia Torre de Débole. — Marina Rosa Torre. — Eliseo José Torre. — Santiago Torre. — Norberto Torre. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho, del protocolo corriente correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y ocho al presente, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José O. Casas. Escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e. 7|5 Nº 12.265 v. 7|5|75

Mapex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Rodolfo Salvador Mattera, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Petrocchi, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 446, Capital Federal, de profesión médico y don Juan Alberto Tarruella, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Cristina Petrocchi, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos seis, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 377, piso 8, departamento A., Capital Federal, de profesión contador público nacional, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAPEX S.R.L.". — Segunda: Tendrá domicilio comercial y legal en calle Montes de Oca 446, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, terminando, en consecuencia, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Cuarta: Su objeto será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: asesoramiento sobre sistemas mecanizados, service de computador; comerciales, compraventa, importación, exportación de máquinas de contabilidad, computadoras y sistemas eectrónicos en general y de sus repuestos y accesorios, representaciones, comisiones o consignaciones comerciales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: Capital Social: Se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en especie de acuerdo con lo detallado en el inventario de aportes que se anexa al presente y forma parte integrante del mismo y en el que el valor de los bienes han sido considerados al precio de costo y cuya factura de compra justificativa obra en poder de la sociedad. — Sexta: La cesión de cuotas se regirá por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, estableciéndose que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Séptima: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, con todas las facultades y obligaciones destinadas a cumplir el objeto social. — Octava: En uso de tales facultades el socio gerente podrá: a) administrar los bienes sociales presentes o futuros. — b) dar y recibir en arrendamiento; c) comprar, vender, aceptar, permutar, extinguir o de otra forma operar cualquier clase de bienes; d) en nombre y representación de la sociedad actuar ante cualquier banco oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o a establecerse en el país o en el exterior, como así ante cualquier persona, sociedad, empresa o corporación y|o poderes públicos, a los efectos de solicitar préstamos por la cantidad, tipo de interés y plazo que ajustare y demás condiciones que considere conveniente. — Asimismo enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda otra operación firmando como girante, endosante, aceptante o avalista, cheques, letras, giros, pagarés, vales o cualquier otra clase de papeles de crédito, públicos o privados. e) cobrar, percibir y pagar judicial o extrajudicialmente, los créditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad; f) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole, o instituciones privadas dentro y fuera de la República; g) comparecer en juicio representando a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al respecto los respectivos mandatos, teniendo en todos los casos la facultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones y toda y cualquier otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses de la sociedad; h) en general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de los negocios sociales. — La enumeración que antecede tiene carácter meramente enunciativo. — Queda prohibido al socio gerente, afectar la firma social en negocios o fianzas ajenas al giro social o a título gratuito. — Novena: El día treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los estados por períodos menores, que los socios estimen oportuno practicar. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento con el fin de constituir la reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — Asimismo se constituirán las reservas que los socios estimen oportuno y que las prácticas contables acepten. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas, de haberlas, en la misma proporción. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando los socios así lo requieran, o ante pedido por escrito de uno de los socios, cuando del balance general anual resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — En este caso el socio que lo desea podrá evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio que la solicita, por el valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido, siempre que se incorpore un nuevo socio en el término de tres meses. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el restante podrá optar, en forma expresa y en el plazo de treinta días de ocurrido el suceso, por: a) continuar la sociedad con el socio incapacitado, aceptando la intervención de su representante legal o en su caso con el de los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación; b) adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o curadores, la totalidad de lo que le correspondiere por el capital ingresado, utilidades no distribuidas y saldo de la cuenta particular a la fecha del deceso, de declarad la incapacidad, según balance general que en la oportunidad y a esos efectos deberá practicarse. — El pago por tal concepto no podrá exceder de un año de plazo. — c) disolver la sociedad. — En el primer caso, decidida la invitación de incorporación de los herederos o representante legal del incapaz, la misma se efectuará mediante telegrama colacionado, debiendo éstos responder dentro de los quince días de recibida. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad la efectuarán los socios gerentes y en caso de muerte o incapacidad de uno de ellos, bajo la dirección conjunta del otro socio gerente y el representante legal de aquel o de los herederos, para la cual deberá practicarse un inventario y balance general de disolución. — Los haberes resultantes serán distribuidos en proporción al capital aportado. — Decimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o los herederos y|o sucesores a cualquier título, sobre la interpretación y|o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes. — Estos, antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para los puntos que no se hayan puesto de acuerdo inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el de los terceros en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. La falta de acatamiento de una de las partes la hará pasible de una multa que fijarán los mismos árbitros. — Decimacuarta: Los socios celebrarán reuniones como mínimo una vez por semestre para considerar la marcha de los negocios sociales. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en el lugar y fecha indicada ut-supra. — Inventario de Aporte Referido al 1º de junio de 1974. — Mapez S.R.L. — Domicilio: Montes de Oca 446 — Capital Federal. — Activo. — Mercaderías. — 2 lectores de tarjetas perforadas y un autolector de fichas con bandas magnéticas, modelo A 592 y A 4004. — Pasivo.

— $ 60.000. — Capital Social — $ 60.000. — Certifico: Que la cifra del precedente inventario de apertura referido al 1º de junio de 1974, perteneciente a la firma "Mapex" S.R.L., es exacto y coincide con el antecedente analizado al efecto. — El importe del rubro "Mercaderías", resulta del valor de costo según la constancia de la factura verificada. — No existen deudas con las Cajas Nacionales de Jubilaciones.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.7|5 Nº 12.185 v.7|5|75

Olimpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1974, entre los señores Salomón Litvin, argentino nativo, casado de 57 años, comerciante con domicilio en Olozábal Nº 4360, Capital Federal, C. I. N. 4.935.935, de la Policía Federal, Isidoro Telerman, argentino nativo, casado de 30 años, comerciante, con domicilio en Blanco Encalada Nº 4339, 3er. piso, departamento H, Capital Federal C. I. Nº 5.265.977, de la Policía Federal, en su carácter de únicos integrantes de OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de mayo de 1971, bajo el número 994, al folio 227 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de contratos inscriptos el 5 de julio de 1973, bajo el Nº 1003, al folio 247 del libro 63 y el 5 de julio de 1973, bajo el Nº 1804, al folio 247 del libro 63 y el 28 de febrero de 1974, bajo el número 304, al folio 434 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e Hilda Leonor Litvin de Telerman, argentina, casada de 28 años, comerciante, con domicilio en Blanco Encalada 4339, 3º piso, departamento H, Capital Federal, C. I. Nº 5.446.465, de la Policía Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Salomón Litvin, vende, cede y transfiere a Hilda Litvin de Telerman, sus tres mil (3.000) cuotas de capital de pesos diez ($ 10.—) cada una que tiene y posee en Olimpo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) que incluye su capital, proporción de Reserva Legal y Cuenta Particular y todos los derechos y acciones que había y tenía sobre las citadas cuotas. — El precio de venta es abonado por el comprador en efectivo, conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la Sociedad indicada, y aceptando el cesionario en todo esta cesión — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1974, con el expreso consentimiento del socio restante señor Isidoro Telerman. — En este acto los nuevos socios resuelven aumentar el capital social a la suma de pesos 150.000.— (pesos ciento cincuenta mil), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una de las cuales pesos sesenta mil ($ 60.000.—) ya se encuentren suscriptas o integradas y los pesos noventa mil ($ 90.000.—) que se aumentan e integran en bienes según balance que se adjunta a la presente son integrados por los socios en partes iguales por lo que modifica el siguiente artículo del contrato social — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.—), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea siete mil quinientos (7.500) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Presente en este acto doña Teresa Schwitman de Litvin quien da conformidad a la cesión efectuada por su esposo. — De conformidad se firma en lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Salomón Litvin, Teresa Schwitman de Litvin, Isidoro Telerman e Hilda Litvin de Telerman. — Olimpo, S. R. L. — Balance de aportes al 11 de septiembre de 1974. —Activo: Bienes de Uso: Máquina, marca Calandra Nº B1284643, para uso en secado de ropa: $ 90.000. — Total del Activo: pesos 90.000. — Pasivo: No existe. — Capital: Hilda Litvin de Telerman: pesos 45.000.—, Capital Isidoro Telerman: pesos 45.000. — Total del Pasivo: $ 90.000. — Firmado: Hilda Litvin de Telerman e Isidoro Telerman. — Nota: Valuación bienes de uso: precio de costo según comprobante. — E.L.: "Leonor". — Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270. —e.7|5-Nº 12.394 v.7|5|75

Osvaldo Guillermo Busca Construcciones Civiles e Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de responsabilidad limitada.—En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre Osvaldo Guillermo Busca, ingeniero civil, casado, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de noviembre de 1941, con domicilio en la calle Bulnes 2625, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.737.959 Policía Federal y Omar Busca, comerciante, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 8 de noviembre de 1937, con domicilio en la calle Virrey Loreto 3754, Capital Federal, con Cedula de Identidad número 3.815.499, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el nombre de "OSVALDO GUILLERMO BUSCA, CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Basavilbaso 1378, piso 5º, departamento "K", Capital Federal, pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será comprar, vender y construir edificios ya sea por cuenta propia o de terceros en inmuebles de su proipedad o ajenos, como también por el régimen de la propiedad horizontal. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, contados a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital quedará fijado en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Guillermo Busca, suscribe mil ochocientas cuotas y Omar Busca, doscientas cuotas. — El capital se integra en su totalidad en dinero en efectivo. — En razón de tratarse de aportes en dinero en efectivo, los socios integran el 50 o|o del capital indicado, también por partes iguales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Osvaldo Guillermo Busca, quien queda revestido del carácter de gerente, asimismo tendrá el uso de la firma social, para las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio o en prestaciones gratuitas. — La firma deberá destinarse solamente para los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de treinta días del cierre del ejercicio, si en ese plazo no se hiciese observación alguna mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Además de los libros de comercio que legalmente deberá llevar la sociedad, llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se irán asentando todas las resoluciones que se adopten en el manejo de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de sociedades comerciales nº 19.550, o bien recibirán a opción de los mismos la parte de capital y utilidades que les correspondieran. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales número 19.550. En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de las cuotas al socio restante, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de cualquiera de ellos, en cuyo caso podrán efectuarse integramente al socio restante. — Decimaprimera: La disolución de la sociedad podrá efectuarse, de común acuerdo entre los socios, percibiendo la proporción de capital y utilidades que les correspondieran. — Decimasegunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del presente contrato, y con respecto a su cumplimiento o interpretación o con motivo de la disolución de la sociedad o con respecto a casos no previstos en el presente contrato, serán dirimidos por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y con expresa renuncia al juicio arbitral. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Siguen las firmas. — S|raspado: busca, ajenos, como también por el régimen de la propiedad horizontal. Vale. — Enmendado: Limitada. Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.7|5 Nº 12.207 v.7|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Federico Calzetta e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|4|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ....Federico Calzeta e Hijos Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.

Debe decir: ...Federico Calzetta e Hijos Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.

e.7|5 Nº 3.800 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de fecha 20|12|74 se fija el número de Directores de "NEVRIK", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en dos miembros titulares y uno suplente. Y por Acta de fecha 20|12|74 se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Angel Liolitsa; Director: León Narciso Esserian; Directora Suplente: Eribel Olga Larralde. Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.7|5 Nº 34.728 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, "COVA", COLOCADORA DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Héctor Strada; Vicepresidente: señor José Paluci; Directora: señora Dorotea G. de Crawford; Síndicos Titular y Suplente, señor Dalvo Croce y señor Eduardo Morgan, respectivamente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.7|5 Nº 34.707 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ELFA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 31 de mayo de 1974, fijó en cuatro el número de Directores de la Sociedad y eligió a los mismos. El Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 3 de junio de 1974, procedió a la elección de Presidente, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo Corraro; Directores Titulares: Curt H. Lindemann, María E. G. de Lafforgue y Annie Perlberger de Frank; Director Suplente: Rafael Centeno.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.7|5 Nº 34.714 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 28 de noviembre de 1974, "EDITORIAL KAPELUSZ", SOCIEDAD ANONIMA, distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Rafael Pascual Robles; Vicepresidente: Hober César González; Directores: Yolanda Kapelusz de Stock, María Etelvina Kapelusz de Newfeld, Frida Gilda Kapelusz, Violeta Elena Kapelusz de Pascual Robles, Nora Kapelusz de Irigoyen, Verona Kull de Kapelusz y Diego Serafín Guidotti; Síndicos Titulares: doctor Francisco Guillermo González, señor Alberto Tomás López y señor Aurelio Cid; Síndicos Suplentes: señor Héctor Carlos Mc. Ewan, señor Carlos Antonio Raimondi y señor Raúl Jorge Otero.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.7|5 Nº 34.706 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "AZAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada el 2 de diciembre de 1974 designó a los Directores de la Sociedad y distribuyó los cargos. Los integrantes del Directorio de la misma, en su reunión de fecha 3 de diciembre de 1974, aceptaron los cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Francisco Diego Jehl; Vicepresidente: Jorge José Weil.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.7|5 Nº 34.715 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 76, de fecha 30|12|74, se fija el número de Directores de "SERJAI Y BORUSZEK", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en cinco miembros. Y por Acta Nº 77, de fecha 30|12|74, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Jaime Serjai; Vicepresidente: Israel Serjai; Directores: Luis Wasbord; Sergio Serjai y Rosa Lilia Barleand. Duración del mandato: tres años.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.7|5 Nº 34.727 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "KAHL & COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", recayendo en las siguientes personas: directores titulares: Carlos Guillermo Fernández, José Francisco Rodríguez Bottari, Jorge Frosio, Lydia Elena Cremona y Yamil Raúl Amdén y suplentes: Vicente Modesto Figueira y Miguel Angel Condomi Alcorta; síndico titular: doctor Alfredo G. Couso, síndico suplente: contador Mario J. Annaratone. Y por acta de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: presidente: Carlos Guillermo Fernández; vicepresidente: José Francisco Rodríguez Bottari, respectivamente.

Buenos Aires, abril 11 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 7|5 Nº 34.774 v. 7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, han sido elegidos directores de "CONSULTAGRO, SOCIEDAD ANONIMA", los señores: Juan Francisco Hulsbus, Mabel Graziella Soria de Hulsbus, María Cristina Palazzo de De Cillis, Donaldo Elmer Blanchard y Nicanor Costa Méndez, en carácter de titular y el señor Fernando J. C. Etchegorry como suplente.

Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 7|5 Nº 34.805 v. 7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de directorio del 8 de julio de 1974, renunció al cargo de director el señor Octavio Raballo y por acta de directorio de fecha 11 de julio de 1974, se nombró en su reemplazo al señor Héctor Marcelo Pagano, quedando constituido el directorio de "UBBELOHDE STELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES" de la siguiente forma: vicepresidente: Kenneth Harvey Lawrence y director: Héctor Marcelo Pagano.

Buenos ires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 7|5 Nº 34.806 v. 7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio del 5 de diciembre de 1974, PEQUIRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designaron autoridades como sigue: presidente: Mario Alfredo Matte; vicepresidente: Juan Heriberto Avelino Molina Alonso; director suplente: Samuel Concepción; síndico titular: doctor Oscar Héctor Correa, y síndico suplente: doctor José Guillermo Alonso.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e. 7|5 Nº 34.823 v. 7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 5 de fecha 29|11|74 se fijó el número de directores de "TEQUIL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en tres miembros. Y por acta Nº 34 de fecha 29|11|74 se distribuyen los cargos en la siguiente manera: presidente: David Gambarín; vicepresidente: Alicia N. C. de Ferraro; director: Raúl Schamper. Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 7|5 Nº 34.729 v. 7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 30 de abril de 1974, y de directorio del 2 de mayo de 1974, de la sociedad "KESTNER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" fueron elegidos como presidente: Adriana Acquisto de Zannol, vicepresidente, María Saturnina Ferrante de Acquisto y director titular, Angélica Dolores Martínez de Hoz. Suplente: no se nombró.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 84.— e.7|5 Nº 34.855 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea del 5|11|74 se fijó el número de directores de "VULCAIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en tres y por acta de directorio del 5|11|74 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Atilio Wilson Díaz; Vicepresidente: Juan Francisco Ravasio; Director Titular: Edith V. G. de Díaz; Síndico Titular Héctor A. Del Buono; Síndico Suplente: Ricardo Miyazono. — Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 — e.7|5-Nº 34.781-v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1974, fue designado el directorio de la sociedad "LAPLANO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", recayendo en las siguientes personas: Carlos Fernández Harper, José F. Rodríguez Bottari, Carlos Fabregat y Néstor Dabusti como titulares, y Mario L. Faiella como suplente; síndico titular y síndico suplente respectivamente, Doctor Alfredo C. Couso, y contador Mario J. Annaratone. Y por acta de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: Carlos Guillermo Fernández; vicepresidente: señor José F. Rodríguez Bottari.

Buenos Aires, abril 11 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 7|5 Nº 34.773 v. 7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MASTER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE ASESORAMIENTO, por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1974 Nº 19, procedieron a la elección del nuevo directorio, siendo integrado por: Irma Galaud de Moreno y los Sres. Manuel Moreno Báez, Luis Fagioli, Carlos María Moreno y Julián Segundo Foster; y por acta de directorio Nº 182 del 31 de diciembre de 1974, fueron distribuidos los cargos, designándose Presidente: Manuel Moreno Báez; Vicepresidente: Julián Segundo Foster; Directores Titulares: Sra. Irma Galaud de Moreno Báez; Ing. Carlos María Moreno e Ing. Luis Fagioli. — Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.7|5-Nº 34.833-v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1974 y acta de directorio de igual fecha, de la sociedad "SNIAFA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se procedió a las siguientes designaciones. Directores titulares para completar la nómina de los directores cuyos mandatos continúan vigentes, hasta el número de quince, por el término de tres años a los siguientes señores: Ing. Pietro Bronzini, Dr. Carlos P. Cabrini, Dr. Rodolfo P. S. Garello, don Raúl J. González, Dr. Marcos Golub, Ing. Juan Mosca, Ing. Augusto Rocca, Ing. Ugo Rosazza, Dr. Mario Schimberni y don Jack Yaël. Como Directores Suplentes por el término de un año a los señores Ing. Alduvino P. Buschittari, Dr. Héctor F. Villaveirán, don Héctor A. Briozzo, don Isaac Levene y don Salvador Lovardo; Síndicos Titulares a los contadores Públicos nacionales: Alberto T. López, Francisco G. González y Aurelio Cid y Síndicos Suplentes a los Contadores Públicos Nacionales: Héctor Mc. Ewan, Carlos A. Raimondi y Roledo Gayol, todos por el término de un año. Asimismo se designó presidente y director delegado de la sociedad al Dr. Elio Gabellini, designaciones aprobadas por unanimidad. — Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 182 — e.7|5-Nº 34.834-v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria, de la sociedad ENRIQUE V. PIGNANELLI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada con fecha 30 de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, fue designado su directorio, recayendo en las siguientes personas: señor Aquiles Jesús Pignanelli, señora María Angeles Otero de Pignanelli y a la señorita Angélica Amanda Pignanelli; síndico titular: al doctor Juan Antonio Conde; y síndico suplente al contador público nacional señor Valentín Azrilevich. Y por acta de directorio de fecha 30 de setiembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: señor Aquiles Jesús Pignanelli, y vicepresidente: a la señorita Angélica Amanda Pignanelli.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e. 7|5 Nº 34.772 v. 7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 1973, y de fecha 31 de octubre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "COLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", recayendo en las siguientes personas: Directores Titulares por dos años los señores Francisco A. Soldati, Alberto Berisso y Juan Pedro E. Castelli, de acuerdo éstos al acta de fecha 31 de octubre de 1973, y por la otra acta fueron elegidos directores titulares por dos años los señores Silvio J. Merlo, Angel J. Pini, Eugenio M. Blanco y Luis María Defferari y Directores Suplentes por un año a los señores Francisco P. Soldati, Edgardo Carlos Luppi y Angel David Pini. Síndicos titulares, por un año los señores Mario Carella, Gerardo Walter Halm y Antonio Tramonti y Síndicos suplentes por un año los señores Carlos Ludovico Grimmer, Néstor Carlos Baleriani y Juan Carlos Gimena. Y por acta de directorio de fecha 31 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Señor Francisco A. Soldati; Vicepresidente señor: Silvio J. Merlo; Secretario, señor Alberto Berisso y Tesorero señor Angel J. Pini. — Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175 — e.7|5-Nº 34.837-v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "VIUDEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por actas de asamblea y directorio del 31 de enero de 1975, ha designado el siguiente directorio: presidente. Mariano Viudez. — Vicepresidente: Pedro Viudez. — Vocal primero: Domingo Viudez. — Vocal segundo: Ernesto Mariano Viudez y vocal tercero: Enrique Viudez.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.7|5 Nº 34.903 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de la sociedad ESTANCIA SAN JUSTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, celebrada el 27 de diciembre de 1974 y reunión de directorio del 28 de diciembre de 1974, quedaron designados: Presidente: Víctor Federico Erdmann; Vicepresidente: Guillermo Adolfo Erdmann; Síndico Titular: Contador: Oscar Enrique Alonso y Síndico Suplente: Contador, Néstor Carlos Varni. — Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 — e.7|5-Nº 34.876-v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: STIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 1974, ha designado directores y por acta de directorio del 25 de octubre de 1974, ha distribuido los cargos, quedando los mismos integrados de la siguiente forma: presidente: Helmut Stier; vicepresidente: Roberto Mario Stier; directores: Carlota G. de Stier, Gertrudis S. de Stier, Ricardo Stier, Gregorio Gelman y Vera B. de Gelman. — Esc. F. Capparelli.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.7|5 Nº 34.922 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general celebrada con fecha 31 de diciembre de 1974 la entidad "ALBELI" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA designa el siguiente directorio: señores José Holender, Alberto Kropivka, Isaac Evelson, Noemí Julia Kropivka de Holender y Elisa Glaif de Kropivka, quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y directores respectivamente, acta que ha sido protocolizada con fecha 21 de febrero de 1975 por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco, al folio 160 del Registro 231 a su cargo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.7|5 Nº 34.897 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 7|10|74 y reunión de directorio de fecha 7|10|74, en la sociedad IMPRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: Juan C. Guardiola; vicepresidente: Marino Piccotti; directores: Roberto Piccotti, Fausto Fernando Vidarte y Carlos Alberto Guardiola, hasta el 30|6|75; síndico titular: Antonio E. Parada y síndico suplente: Ricardo A. Parada.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.7|5 Nº 34.844 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 18 del 11 de diciembre de 1973, de asamblea general ordinaria, la sociedad MASTER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE ASESORAMIENTO, procedieron a la constitución del directorio integrado con los señores Manuel Moreno Báez, Juan Colomic, Juan Robak, Luis Fagioli, Carlos María Moreno, Julián S. Foster y Sra. Irma Avelina Galaud de Moreno Báez y por acta Nº 169 de directorio del 11 de diciembre de 1973, procedieron a designar y confirma en sus cargos a los señores directores titulares, nombrándose presidente a Manuel Moreno Báez y representante legal de la sociedad con facultad de sustituir parcialmente en otras personas esta representación y el cargo de vicepresidente al señor Juan Colomic.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.7|5 Nº 34.889 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de noviembre de 1974 por ante el escribano E. H. Plaetsier, ha quedado disuelta la sociedad de hecho MARIO JORGE GIESSO y LIANA MARIA TABORDA.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.7|5-Nº 34.585 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "CHALATEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Designación de directores y designación de cargo. Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 8 de fecha 4 de noviembre de 1973... A continuación se trata el punto 2º del Orden del Día que dice: "Fijación de número de directores y su elección". Por unanimidad de votos se decide fijar el número de directores en tres, designándose al señor Dino Bort como presidente; al señor Alberto Lebrante como vicepresidente, y a León José Grandinetti como director. Puesto en consideración el punto 3º del Orden del Día que dice: "Elección de síndico titular y suplente" por unanimidad se designa síndico titular al Contador Marcos Feller y síndico suplente al Dr. Raúl Gutman.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.7|5-Nº 34.699 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 18 de diciembre de 1974 y 7 de enero de 1974. — PAPELERA SAN JUSTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Elsa Juana Nisenson; Vicepresidente: Mario Rossignolo; Vocales: Balbina Palacios de Nisenson, Horacio Osvaldo Domingorena y Oscar Bernardo Nisenson. Suplente: Ana María Nisenson de Garavaglia; Comisión Fiscalizadora Titulares: Enrique Raúl Greffier, Alberto A. Ramón Casas y Enrique Luis Greffier; Suplentes: Simón Knopf, Luis Alejandro Rizzi y Elena Campanella de Rizzi.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.7|5-Nº 34.703 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 30 de noviembre de 1974: A. F. I. S. A. ACTIVIDADES FINANCIERAS. INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: don Ricardo Coppa; Vicepresidente: doña Mercedes Cazenave; Secretario: Enrique Gómez Sánchez; Directores Suplentes: doña Ernestina Negrete y don Eduardo Raúl Carrasco; Síndico Titular y Suplente: Cont. Públ. Nac. don Juan A. Núñez y don Moisés Stilstein respectivamente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.7|5-Nº 34.704 v.7|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 19 de diciembre de 1974: CARLOS COLOMBO FRIGORIFICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto Mors; Vicepresidente: Sr. Ricardo Cervini; Secretario: Angel Z. Giambonini; Directores Titulares: José María Colombo, Pedro Francisco Cerana y Pedro Alberto Pajarola (h.); Directores Suplentes: Miguel Angel Piccoli y Berta C. de Cerana; Síndicos Titular y Suplente: Alicia N. Camagno Varela y Mario Camagno respectivamente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.7|5-Nº 34.705 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ALFONSO DARTEVELLE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Dartevelle Alfonso s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento en caso de silencio o de no presentarse de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti.

$ 35.— e. 7|5 Nº 34.845 v. 7|5|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a JUANA ROSA VALLEJO por 5 días en autos: "Buero, Américo Pedro y otra s|adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 70.— e. 7|5 Nº 34.653 v. 8|5|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a CURT MARCUSON ROSENBAUM para comparecer en juicio: "Marcuson Rosenbaum Curt s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 15.— e. 5|12 Nº 13.187 v. 5|12|74
$ 28.— e. 7|1 Nº 18.379 v. 7|1|75
$ 28.— e. 7|2 Nº 20.661 v. 7|2|75
$ 28.— e. 7|3 Nº 23.627 v. 7|3|75
$ 28.— e. 8|4 Nº 28.635 v. 8|4|75
$ 28.— e. 7|5 Nº 34.853 v. 7|5|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a MARIA DOLORES MEDIDA de CORVALAN, para que dentro de igual término se presente a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en autos "Corvalán, Victoriano, sobre autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes e Incapaces en turno para que la represente y defienda en el mismo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 98.— e. 7|5 Nº 34.765 v. 8|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a CASA FLORES, S. R. L., a fin de que en los autos: "Banco Nacional de Desarrolo c|Casa Flores, S. R. L. s|ejecutivo", comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia sin justa causa de darle intervención en autos al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 56.— e. 7|5 Nº 34.746 v. 7|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>7| 4|75</td><td>Aureliano LOPEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.014</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>8| 4|75</td><td>Elida Deolinda IBAÑEZ de BERMUDEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.012</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>14| 4|75</td><td>Elisardo OTERO PEREYRA o Elisardo OTERO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.937</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Carlos Raúl Sanz</td><td>21| 4|75</td><td>Ignacio LOPEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.914</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>11| 4|75</td><td>Josefa CASTRILLON de RUIZ y José RUIZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.935</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Carlos Raúl Sanz</td><td>25| 4|75</td><td>Vicente MONTAPERTO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.974</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>16| 4|75</td><td>Dolores CARLUCCIO de DI MATTEO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.051</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>15| 4|75</td><td>Julia Martina NOSEDA de ANDRE</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.982</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>28|11|74</td><td>Josefina ROCABADO PINTO de GUTIERREZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.158</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>22| 4|75</td><td>Víctor PLA</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.169</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>18| 4|75</td><td>Andrés SAMOKEC</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.026</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Elisa M. Díaz de Vivar</td><td>8| 4|75</td><td>Pedro Juan BARONIO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.094</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>3| 4|75</td><td>David VAPÑARSKY</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.029</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Néstor Luis Lloveras</td><td>14| 4|75</td><td>Arnaldo Rafael CERULLO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.124</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Néstor Luis Lloveras</td><td>24| 4|75</td><td>Leopolda Angela MESSORE</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.129</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Néstor Luis Lloveras</td><td>24| 4|75</td><td>Emilia TEJEDOR</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.970</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María S. Beneventano</td><td>16| 4|75</td><td>Eduardo Héctor CANTEROS</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.951</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Delfina M. B. de Radaelli</td><td>31| 3|75</td><td>Fernanda BACCAGLIONI de GENNARI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.924</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>24| 3|75</td><td>Mones TRAKINSKI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.002</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario A. Latorre</td><td>24| 4|75</td><td>José PELLEGRINO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.993</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>20| 3|75</td><td>León KIBRICK o KIBRIK</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.028</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>11| 4|75</td><td>Marta Beatriz GRAVANO de NOGUEIRA</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.127</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo A. Bieule</td><td>22| 4|75</td><td>Noemí R. FORGAN de GARDIOL</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.992</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo A. Bieule</td><td>22| 4|75</td><td>Juana Justa RISSOTTO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.149</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>10| 4|75</td><td>Cosme Damián CASCO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.920</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>15| 4|75</td><td>Angeles RODRIGUEZ de DOMINGUEZ o Angeles RODRIGUEZ y ARGUELLO de DOMINGUEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.095</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>23| 5|75</td><td>Manuel SILVOSA</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.154</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>10| 3|75</td><td>Pedro SCAVETTA</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.171</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>10| 3|75</td><td>Juan José CUERVO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.170</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>14| 4|75</td><td>Marciana Eulalia DIAZ de GERAS CADIERNO de APARICIO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.155</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>24| 4|75</td><td>Heriberto Juan SCHENA</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.977</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>3| 4|75</td><td>Miguel APOLLONIO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.207</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. F. Rodríguez</td><td>15| 4|75</td><td>Catalina VITELLO de LALLI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.210</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>3| 4|75</td><td>Gilio Osvaldo DE LORENZO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.032</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>13| 3|75</td><td>Carmen ANSEMIL de GONZALEZ o María Carmen o María del Carmen ANSEMIL de GONZALEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.174</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>21| 4|75</td><td>Enrique GONZALEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.957</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>25| 4|75</td><td>Francisco GUERINO COZZITORTI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.153</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>14| 3|75</td><td>Jesús Manuel CALZADO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.027</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>28| 4|75</td><td>Blas ANGEL</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.134</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>10| 4|75</td><td>José DESCALZO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.126</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>23| 4|75</td><td>María Estefanía ALBERRO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.913</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>21| 4|75</td><td>Vito CLAPS y Carmela MOLINARI de CLAPS</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.000</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>4| 4|75</td><td>Eleodoro Irineo CORTES o CORTEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.068</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>23| 4|75</td><td>Santiago FERRARO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.923</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>17| 4|75</td><td>Antonio GARCIA</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.922</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>22| 4|75</td><td>Máximo RODRIGUEZ BERROS</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.915</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador J. Mammana</td><td>23| 4|75</td><td>Joaquín HENRIQUE</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.979</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>17| 4|75</td><td>Alfredo Nicanor LOPEZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.934</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Leonardo A. Parisi</td><td>10| 4|75</td><td>Esteban Santiago BURLANDO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.128</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>21| 4|75</td><td>Justa Isabel GARCIA de FORTIN</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.087</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>24| 4|75</td><td>Gustavo HERVIER</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.996</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>22| 4|75</td><td>Victoria Felisa GRASSI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.995</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>24| 4|75</td><td>Ana María Dominga DEL SANTO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.159</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>25| 4|75</td><td>Adolfo Enrique IGLESIAS</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.919</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>14| 4|75</td><td>Pompeyo Claudio FALLETTI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.958</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Mario Calatayud (h.)</td><td>14| 3|75</td><td>Matilde MIGNABURU</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.921</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>23| 4|75</td><td>Luisa FIORAVANTI de DANELUZZI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.191</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>18| 4|75</td><td>Francisco ALVAREZ</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.936</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>7| 4|75</td><td>Carlos Aníbal GIURANOVICH y Eugenia GIURANOVICH</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>33.918</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>11| 4|75</td><td>Juan Bautista CATALDI y Luisa Erculina MONTI de CATALDI</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.206</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>7| 4|75</td><td>Isabel Bonifacia GIL</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.186</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>10| 4|75</td><td>Roberto RAMOS</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.212</td><td>90</td></tr>
<tr><td>31</td><td></td><td>Martín M. Obiglio</td><td>22| 4|75</td><td>Lucía Delfina del Corazón de Jesús SEGRESTAN o SEGRESTAN Y CASABAL, Juana Lucila SEGRESTAN o SEGRESTAN y CASABAL, Augusto MARTINEZ o MARTINEZ GRONDONA, María Esther MARTINEZ o MARTINEZ y SEGRESTAN, María Leonor MARTINEZ o MARTINEZ SEGRESTAN, Angel Carlos de los Dolores SEGRESTAN o SEGRESTAN Y CASABAL, María de la Concepción ALVAREZ y Juan CALERO</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.133</td><td>90</td></tr>
<tr><td>*45</td><td></td><td>Miguel R. Güiraldes</td><td>24| 4|75</td><td>Angela TEBALDI de PALACIOS</td><td>7|5</td><td>9|5|75</td><td>34.172</td><td>90</td></tr>
</table>

e.7|5 Nº 034 v.9|5|75

* Especial en lo Civil y Comercial

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por el término de cinco (5) días en los autos caratulados: "COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION, S. A. s| concurso preventivo", expediente Nº 11.252| 74, que se ha resuelto: Diferir para el día 29 de agosto próximo, a las 9 horas, la celebración de la Junta de Acreedores pendiente. — Dr. Manuel Jarazo Veiras, Juez.
Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 210.— e. 7|5 Nº 34.738 v. 13|5|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de la "COOPERATIVA DE CREDITO ACEVEDO LIMITADA, s|quiebra", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 14 de mayo de 1970. — Síndico Abraham Koniseczer, con domicilio en la calle Corrientes 1286, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 13 de junio de 1975, a las 9 hs. para que tenga lugar la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 525. —e. 7|5 Nº 34.861 v. 13|5|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 29 de 1975. Autos y Vistos: Atento lo que resulta del certificado de fs. 345 vta., dictamen fiscal que antecede y lo dispuesto por el art. 190 de la Ley Nº 11.719, concédese al fallido GUSTAVO SUEIRO la rehabilitación solicitada y hágase saber la misma por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Freie Presse, por dos días. — Firmado: Juan Carlos Nievas (Juez)".
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 126.— e. 7|5 Nº 34.928 v. 8|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: "CASA INCHAUSPE, S. R. L. s|quiebra", que con fecha 18 de abril de 1975 se regularon los honorarios de los Dres. Carlos A. Sánchez Clariá (h.) y Carlos Ernesto Luna, en su carácter de letrado y apoderado de la fallida en la suma de cien y de treinta y cinco pesos, respectivamente. — Los del contador José Adolfo de Vicenzi, por su actuación como Síndico de fs. 46 a fs. 89 en la de quinientos pesos ley. — Los del escribano Roberto Augusto Cabral, en la de cien pesos de igual moneda. Los del contador Andrés J. Manfredi, en su doble carácter de síndico a partir de fs. 96 y liquidador, en la suma de novecientos pesos y los de su letrado, Dr. Juan José Prado, en la de ciento treinta pesos ley y a cargo del contador Manfredi.
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 98. —e. 7|5 Nº 34.862 v. 7|5|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, hace saber que en la quiebra de "ZILOMETAL, S. R. L.", se declaró culpable la conducta de la sociedad fallida y la de sus socios gerentes BERNARDO GABA y HUGO RICARDO SLININ. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 35.— e. 7|5 Nº 34.695 v. 7|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por diez días a Da. MARTA ELENA VERGNANO de CABRERA, comparezca a estar a derecho en juicio "Lynch, Domingo Amílcar y otra c|Vergnano de Cabrera Marta Elena s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.
$ 147.— e. 7|5 Nº 34.905 v. 9|5|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por diez días a BERNARDO, ELENA, MANUEL, FERMIN, CARLOS e IRENE DE IRIGOYEN, para que se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda en el juicio "Ferreras Aureliano y otro c|De Irigoyen Bernardo y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 112.— e. 7|5 Nº 34.741 v. 8|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, hace saber al señor OMAR BENEDETTI por el término de dos días, que en los autos caratulados: "Dione, S. A. c|Benedetti, Omar y otros s|desalojo (art. 21, Ley Nº 18.880)" S. S., ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Atento lo manifestado, lo proveído a fs. 59 vta. y constancias de autos, tiénese por reconstruido el expediente en los términos del art. 129, inc. 5º del Código Proc. — Notifíquese. — Francisco Fernández Cepeda - Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 140. —e. 7|5 Nº 34.898 v. 8|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: GALLARATI, BAISBURD y otros c|MILD HERMAN s|Ejecución hipotecaria". Expediente Nº 18.976 bis, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo (Maipú 645, piso 2º, Dto. 6, T.E. 392-1660), rematará el día martes 20 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Azcuénaga Nº 372|376, de esta Capital, que consta de planta baja, con entrada por el número 376 de la antedicha arteria; en la que se halla una galería compuesta por 33 locales, todos desocupados, algunos en malas condiciones de conservación; y dos baños en el entrepiso al fondo de la galería. Posee asimismo dos pisos superiores a los que se tiene acceso por el Nº 372 de Azcuénaga, en los que presumiblemente, de acuerdo a la verificación practicada, había departamentos y|o habitaciones, en la actualidad se encuentran completamente demolidos, existiendo únicamente la losa de los pisos, la del primero tiene dos habitaciones al frente. Se deja constancia que a la derecha de la entrada de planta baja identificada con el Nº 376, se encuentra ocupado por una persona que dijo ser Juan José Techera, C.I. 3.525.645, quien manifestó ser sereno del referido inmueble, desde hace 6 años aproximadamente, no existiendo en el acto de la constación comprobante alguno, aclarando el señor Techera que es el único ocupante del inmueble. El edificio está construido sobre un terreno que mide según título 7 m. 577 mm. de frente sobre la calle Azcuénaga y 60 ms. 620 mm. de fondo, lo que hace una superficie total de 459 mts2 32 cmts2. Registro de Propiedad Matrícula Nº 11-1484. Nomenclatura Catastral Circunscripción once, Sección nueve, Manzana veinticcho, Parcela cuarenta y cinco. Adeuda en concepto de Obras Sanitarias de la Nación hasta el 5º bimestre de 1974, inclusive, la suma de pesos ley doce mil novecientos ochenta y ocho con 15|100 ($ 12.988,15) y por Servicios Municipales (Partida 206727) hasta el 2º semestre de 1974, la suma de pesos ley diecinueve mil setecientos ochenta y ocho con 42|100 ($ 19.788,42). Ambas sujetas a reajuste. El bien se encuentra totalmente desocupado y se entrega en este estado, de acuerdo al Art. 3º del contrato de mutuo. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base $ 1.471.425,54 o sea m$n. 147.142.554.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. Todo en efectivo en el acto del remate. Se visita de 14 a 17 hs. de lunes a sábados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 1.008.— e. 7|5 Nº 34.925 v. 9|5|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, comunica por tres días, en los autos "BORDALOTTA, AURELIO c|PEREZ, JESUS E. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 20.005, que el martillero don Celso Andrés Acea, rematará el miércoles 28 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Martilleros, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Terrero 2102|2118 esquina San Blas 1901, designado como lote uno, que es parte de los lotes A, B y C y que mide: 18m68 al N.E. sobre Terrero y 17m47 al S.E. sobre San Blas y en sus contrafrentes iguales medidas que en sus frentes. Sup. 326 metros 339 centímetros cuadrados. El inmueble se halla habitado exclusivamente por el señor D. Eduardo Jesús Pérez, quien explota el negocio existente en el mismo, haciéndolo juntamente con su familia, no existiendo ocupantes ni inquilinos. Horario de visitas, de lunes a sábado de 15 a 18 horas. Base pesos 16.000.—. Comisión 3o|o. Seña 8 o|o. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 336.— e. 7|5 Nº 34.921 v. 9|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SAPOZNIK RAUL contra CASTRO de OILHER PILAR MARIA" s|Ejecutivo" (Exp. 42.430|72), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el día lunes 19 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, el departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512), designado como unidad número 9, piso 2º, del edificio ubicado en la calle Neuquén 2757, Capital Federal, una superficie propia de 24,13 m2 y común de 8,42 m2. Porcentual 5,03 o|o. Adeuda por expensas comunes al 30|6|1974, $ 378,16. Dominio inscripto al tomo 690, folio 2, legajo 8065 Reg. Prop. Horizontal. Base $ 7.820.—, al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento se encuentra ocupado por el esposo de la demandada y puede visitarse en días hábiles de 18 a 20 horas.
Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 294.— e. 7|5 Nº 34.827 v. 9|5|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "SANCHEZ, ARMANDO E. c|FONSECA, DANIEL A. y otros s|Ejec.". Expediente Nº 2.903 (Reservado), que el martillero señor Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 15 de mayo de 1975, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal; la propiedad ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 201 esquina Coronel Brandzen de la Ciudad de Carlos Casares, Prov. de Buenos Aires, y que consta de: Un local a la esquina con 7 x 15 mts. aprox.; cinco habitaciones, dos cocinas, baño, patio abierto y un depósito también abierto, todo lo cual totaliza aproximadamente 350 mts2. Ocupada en su totalidad o casi totalidad por el demandado y su esposa y una habitación y cocina por un inquilino. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Base de venta las 2|3 partes de su valuación o sean $ 34.060.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, más el 5 por mil de sellados D.G.I. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 378.— e. 7|5 Nº 34.814 v. 9|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por un día, en autos "FERC S.A.C.I.F.I.A. c|FRANCIA JOSE LUIS" (Expte. Nº 158.300), que el martillero Santiago E. Murchio, subastará el 9 de mayo de 1975, a las 11 horas, en la Av. Cobo Nº 1630, donde se exhibe: Un televisor marca "Walmint", Nº 10.226, modelo 24. Base $ 2.400.—. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — J. R. Luciani Vera, secretario.
$ 63.— e. 7|5 Nº 34.799 v. 7|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por un día, en autos "FERC S.A.C.I.F.I.A. c|INSAURRALDE VICTOR BERON" (Expte. Nº 158.298), que el martillero Santiago E. Murchio, subastará el día 9 de mayo de 1975, a las 11 horas, en Av. Cobo Nº 1630, donde se exhibe: Una heladera familiar marca "Ferc", Nº 4.228, modelo 873, con equipo blindado para refrigerar marca "Good Cold", Nº 11.765, modelo 1|6 H.P. Base $ 2.730.—. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — J. R. Luciani Vera, secretario.
$ 70.— e. 7|5 Nº 34.798 v. 7|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Dr. Guillermo E. Mendoza, Juez Federal, hace saber tres días, autos "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|ROBERTO ANTONIO DELLAMEA s|Cobro Ejecutivo de Pesos", Expte. Nº 85, año 1974, Secretaría Dr. Jorge A. Lasgoity, que martillero Marcelino Cáceres, rematará 18 mayo próximo, 10 horas, sobre mismo inmueble (Entre Ríos entre Pueyrredón y Mitre, Resistencia), fracción terreno con lo edificado, clavado y plantado, constituido por parte solar C, Manzana 58, Nomenclatura Catastral Parcela 11, Manzana 100, Cir. I, Secc. B. Superficie 442,60 m2. Inscripto Folio Real Matrícula 11849. Departamento San Fernando. Base $ 3.306.—, dos terceras partes valuación fiscal. Condiciones: 10 o|o acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6 o|o cargo comprador. Visitas: Días hábiles de 17 a 18 hs. Deuda Municipal: $ 667,95.
Resistencia, 11 de abril de 1975. — Jorge Alberto Lasgoity, secretario.
$ 252.— e. 7|5 Nº 34.744 v. 9|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

El Dr. G. Sanso a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, emplaza a quien se crea con derechos al dominio de la sepultura 1, Sección 1, Tablón 19, Cementerio del Norte, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en autos: "JUSTO DE SANTOJANI ALICIA s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria
$ 140 — e.6|5-Nº 34.582-v.7|5|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días a SEGUNDO IGNACIO ROBLEDO y MARIA SEGUNDA MEDINA, en autos: "Casantier S. R. L. c|Robledo Segundo I. y otra s|cumplimiento de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. Y Vistos:... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas. En su consecuencia condeno a Segundo Ignacio Robledo y María Segunda Medina a abonar a Casantier S. R. L. en el plazo de diez días la suma de un mil seiscientos treinta y nueve con treinta ctvs., con más sus intereses punitorios, todo bajo apercibimiento de resolverse la obligación con indemnización de los

daños y perjuicios. Regulo los honorarios de los letrados patrocinantes de la parte actora, Dr. Carlos Vicente Canónico, Dr. Carlos Alberto Lelio y Dr. Juan Ramon Haslop y de los apoderados de la misma parte, Dr. Roberto Otero, Dr. Jorge Guillermo Hofman y Dr. Federico Manuel Godoy en conjunto, en la suma de trescientos cincuenta pesos. Notifíquese. — Fdo.: Juan Raúl Pichetto, Juez. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, trece de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 252 — e.6|5-Nº 34.586-v.7|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a JORGE VICTOR BUSTAMANTE para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "Lavarello Posse de Bustamante, Aurelia María c|Bustamante, Jorge Víctor s|divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 98 — e.6|5-Nº 34.549-v.7|5|75

Nº 18

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial CONSTANTE CANIFFI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
e.5|5 Nº 453 v.7|5|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. UNO KUNNAPUU. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
e.5|5 Nº 454 v.7|5|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días el concurso de GUILLERMO SEGUNDO LOPEZ. Síndico: doctor Luis Fernando Cúneo Libarona, Viamonte 656, 1er. cuerpo, 3er. piso, de 16 a 20 horas, a quien se deberán entregar los pedidos del concurso y la documentación relacionada con su estado patrimonial. Fíjase el plazo de treinta días para verificar los créditos y constituir domicilio. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido. Fecha de la junta de acreedores y de la presentación de los informes: 30 de mayo de 1975, 8.30 horas.
Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
e.5|5 Nº 455 v.9|5|75

Nº 26

Se cita por tres días, a partir de a primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Doña BOLYA PAP. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.5|5 Nº 456 v.7|5|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ELIAS DAINEKO. Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.5|5 Nº 457 v.7|5|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes más abajo nombrados para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial, ADAM ALBERTO WARDEN y ESTANISLADA TERESA WERMICZ. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.5|5 Nº 458 v.7|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIYE PIRLANT de KHOROZIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
e.5|5 Nº 459 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de TAPALQUE S.C.A., síndico Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, departamento 2, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1975 a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y además la documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e. 5|5 Nº 460 v. 9|5|75

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "ETA S.R.L. EMP. TEC. ASOC". Expediente Nº 24.328, año 1970 síndico, Mario Leizerow, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de junio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 8 de setiembre de 1975, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 97 de la Ley 19.551 dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.
Buenos Aires, veintiuno de abril de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 2|5 Nº 437 v. 8|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, en autos: "TOOL RESEARCH ARGENTINA S. A. I. C. s|cancelación de pagaré", comunica que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 100.000.— suscripto por Telesud S. A., con domicilio en Rómulo S. Naón 2980, Capital, vencimiento 15 de abril de 1975, extendido a la orden de Tool Research Argentina S. A. I. y C. — Adviértese que se autorizará el pago de la referida documentación si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, abril 10 de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 32.253 v.13|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LOS ANDES CONSTRUCTORA PAVIMENTADORA "RICARDO DE LEST", síndico contador: Juan Eduardo Visconti, con domicilio en la calle Florida número 671, piso 1º, oficina 116, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1975, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 2|5 Nº 438 v. 8|5|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "ESTEVAN KEKLIKIAN E HIJOS S.R.L. sobre quiebra", síndico: José Ricardo Tirado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 582, 1º piso, que la junta de verificación y graduación de créditos de la fallida se llevará a cabo el día 29 de julio de 1975 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término que vence el día 10 de mayo de 1975, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 2|5 Nº 440 v. 8|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, hace saber, que en los autos caratulados "El Mono - Fábricas de Pintura y Materiales Sintéticos, S. A. C. I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 20 de octubre de 1972..., resuelve: declarar culpable y fraudulenta la quiebra de EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS, SOCIEDAD ANONIMA, que la llevaron a su quiebra e involucrar en dicha calificación a los miembros de sus directorios, Sres. JOSE HUMBERTO JORTELA, MIGUEL ANGEL BARBONE, ALEJANDRO RUZZO y|o RUZO y ALDO FRANCISCO VERA. Se exime de tal calificación a los Sres. Salomón Goldemberg y Adrián Fernández Moujan, que han fallecido, según los datos obrantes en autos e informe de la sindicatura y al Sr. Jesús Jorge Repila, a mérito de los fundamentos expuestos ut-supra. Remítase el presente incidente al Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción en Turno por conducto de la Cámara correspondiente. — Comuníquese esta resolución al Registro Público de Comercio y publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días a los efectos legales (art. 248, inc. 7º, Ley Nº 19.551). — Notifíquese por Secretaría. — Fdo. Jorge A. Garriga, Juez. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 5|5 Nº 466 v. 9|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "BRANDT LABORATORIOS, S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de mayo de 1971. — Síndico Eduardo Schmilovich, Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el 15 de julio de 1975, a las 8 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 420. —e. 5|5 Nº 34.273 v. 9|5|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría número 19, hace saber por dos días que en autos "CASA MONICA S. R. L.", s|quiebra se ha presentado proyecto de distribución de fondos el cual será aprobado de no mediar oposición dentro del término de ley (10 días). — Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 70 — e.6|5-Nº 34.533-v.7|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de ORION, S. A. I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de julio de 1970. Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio constituido en Paraná 467, piso 2º, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3|7|1975. Señálase la audiencia del día 16|9|1975 a las 8.30 horas para celebrar la Junta de Acreedores, que se realizará con los que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 385. —e. 5|5 Nº 34.436 v. 9|5|75

Nº 12

El Juzgado Comercial Nº 12, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita a quienes se creyeren con derecho a formular oposición en autos "CARAMES SOMOZA GUMERSINDO y otra sobre cancelación de letra de cambio", con relación a la cancelación de la letra de cambio incompleta librada por Sade Obreimec S.R.L. con vencimiento el 22 de setiembre de 1974, aceptada por el Banco de Santander (Villa Crespo), por la suma de $ 10.000 (Nº 20.652), autorizándose su pago a los sesenta días de la última publicación de los edictos. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
$ 1.050 e. 21|4 Nº 29.788 v. 12|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 18|4|75.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos caratulados: "ERAÑA DE PENDAS MARIA y otra sobre extravío de documento", ordena publicar por 15 días el siguiente edicto: Procédase a la cancelación de la letra de aceptación Nº 41.686 con aval de The Royal Bank of Canada, por la suma de $ 20.000, librada por Refinerías de Maíz S.A. el 13 de mayo de 1974, con vencimiento al 9 de noviembre de 1974, siempre de no producirse oposición del tenedor. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 840 e. 21|4 Nº 31.949 v. 12|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "CANOSA ALBERTO", declarada el día 21 de abril de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los estrados del juzgado. b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 16 de julio de 1975. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 18 de setiembre de 1975 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Castro José Manuel. Domicilio: Viamonte 759, 2º piso, oficina 24|25, Capital Federal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.
e. 2|5 Nº 444 v. 8|5|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días, la quiebra de LORENZO GAGO S. A. C. I. F. I. A. — Es síndico el Sr. Domingo Oscar Irigoyen, con domicilio en la calle Cangallo 2769, piso 1º, Dto. C|D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 3 de setiembre de 1975. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los Arts. 3, 4 y 5 del Art. 11 del Decreto-Ley 19.551|72, dentro de los tres (3) días; para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.5|5 Nº 475 v.9|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de SAMIMEX S.A.C.I.F.A.I. Síndico: Ernesto Goldman, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de junio de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de setiembre de 1975 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.5|5 Nº 477 v.9|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días la quiebra de CADEPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS. Es Síndico el señor Alberto Mikkelsen con domicilio en la Avda. Julio A. Roca 546, piso 7º, Dto. 1º, a quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de junio de 1975. Se intima a la Sociedad fallida, a sus administradores y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarles ineficaces; intímase igualmente a la sociedad deudora, y a sus administradores para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; para que constituyan domicilio procesal bajo el apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.2|5-Nº 445 v.8|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos "ASINCAR, S.C.A. y sus socios solidarios Sres. BERNARDO CRISTAL, JUAN CAVALIERI, WALTER VICTOR DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ y JOAQUIN GONZALEZ s| Quiebra", que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 30 de junio de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.2|5-Nº 446 v.8|5|75

Nº 24

Autos: RODRIGUEZ, JOSE s|cancelación. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48: "Buenos Aires, 9 de abril de 1975. Dispónese la cancelación de las siguientes letras de cambio: tres letras Nº 30 932|4 libradas en Capital Federal con vencimiento 20 de julio de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada una libradas por Fibrolin S. A. pagaderas en Capital Federal. Otra letra de cambio Nº 26.821 librada en Capital Federal con vencimiento 12 de abril de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) librada por Evans Thornton y Cía. S. A. pagadera en Capital Federal. Todas aceptadas por Banco Shaw S. A. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. (Fdo.): Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.260.— e. 30|4 Nº 33.681 v. 21|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que se decretó la cancelación de cuatro pagarés emitidos en Buenos Aires el 3|4|74 por $ 5.000 uno de ellos y $ 100 c|u. los restantes, con vencimientos respectivamente el 4|9|74, 4|6|74, 4|7|74 y 4|8|74, a la orden de María del Pilar Moreyra y librados por Microómnibus Saavedra S. A. T. A. C. I., autorizándose el pago a la beneficiaria individualizada si no hubiere oposición dentro del plazo de 60 días desde la última publicación. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 945.— e. 30|4 Nº 33.895 v. 21|5|75

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que en el concurso preventivo de ABICSA CONSTRUCTORA S. A. C. I. F. de Mandatos el Juzgado ha resuelto postergar la Junta de Acreedores y fijar nueva audiencia a los mismos efectos para el día 6 de junio de 1975, a las 9.30 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 245 — e.6|5-Nº 34.679-v.12|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ALDO FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 5|5 Nº 478 v. 9|5|75

Juzgado Nac. Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dra. Luengo de Cullinán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinán, secretaria.

e.2|5-Nº 448 v.8|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. Secretaría de la Dra. Livia Cecilia Pombo, llama, cita y emplaza a VIVAS, EDUARDO ALEJANDRO para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.559 que se le sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e. 5|5 Nº 479 v. 9|5|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR RENSILLI o RENCILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.771|74, caratulada: "Catáneo, Atilio Jorge y otro s|inf. Ley 20 840", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e. 5|5 Nº 480 v. 9|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	23| 4|75	Isaac SCHNIR	6|5	8|5|75	33.765	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	16| 4|75	María Aurora DE LA FUENTE FERNANDEZ	6|5	8|5|75	33.657	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21| 4|75	Luisa Amalia ARMENGOL de RUFFO	6|5	8|5|75	33.698	90
2	4	Carlos Raúl Sanz	23| 4|75	Carmen GALDO de GARIBALDI y Juan o Juan Mauricio GARIBALDI	6|5	8|5|75	33.634	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	10| 4|75	Adela RAPALLINI o RAPALINI de GHIOTO	6|5	8|5|75	33.653	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	13| 3|75	Juan STIRPARO	6|5	8|5|75	33.897	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	9| 4|75	Manuel CASTRO o CASTRO BARREIRO	6|5	8|5|75	33.898	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	17| 4|75	Ceferina CASTRO de CASTRO	6|5	8|5|75	33.775	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	10| 4|75	Pedro RABAL	6|5	8|5|75	33.624	90
7	13	Rolando Hugo Falke	22| 4|75	Severa LISA y AMAYA y María Solferina MIRANDA de AGOSTENA	6|5	8|5|75	33.740	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23| 4|75	Carlos Enseo VIDELA MARENCO	6|5	8|5|75	33.858	90
7	14	Mario A. Latorre	11| 4|75	Joaquín CHAS	6|5	8|5|75	33.833	90
7	14	Mario A. Latorre	16| 4|75	María Rina MANGIANTE de MAURO	6|5	8|5|75	33.623	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	16| 4|75	José María GALLEGO o José GALLEGO	6|5	8|5|75	33.641	90
8	16	Eduardo A. Bieule	8| 4|75	Remo Juan DE LUCA	6|5	8|5|75	33.672	90
8	16	Eduardo A. Bieule	19| 3|75	Vicente DE CRISTOFARO	6|5	8|5|75	33.796	90
8	16	Eduardo A. Bieule	23| 4|75	Lorenza Crescencia GIMENEZ de DACARRO	6|5	8|5|75	33.771	90
9	17	Margarita A. de Amisano	24| 4|75	Antonio CASTIELLO y Alba María MARTELLO de CASTIELLO	6|5	8|5|75	33.829	90
9	18	Elsa G. Arias	23| 4|75	Felisa CHAMO	6|5	8|5|75	33.663	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	11| 4|75	Julio Néstor BOLADO	6|5	8|5|75	33.884	90
10	20	Justo J. Giraudy	21| 4|75	Carlos SCHVARTZMAN	6|5	8|5|75	33.677	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26| 3|75	Paula Dolores RICCI de DESIMONE	6|5	8|5|75	33.659	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	15| 4|75	Luis Pedro CARRANZA	6|5	8|5|75	33.692	90
12	23	Horacio A. Magliano	22| 4|75	María Elena Josefa QUEIROLO de ISOLA	6|5	8|5|75	33 840	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24| 4|75	Felisa Silvana Eulalia Teresa ANDRES de LOSINO y Pascual Antonio LOSINO o LOSINO TEXEIRA	6|5	8|5|75	33.668	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	21| 4|75	Ana María REMESAL de FERNANDEZ	6|5	8|5|75	33.911	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	17| 4|75	Juan Miguel GORRIARAN	6|5	8|5|75	33.835	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	8| 4|75	Juan Antonio BRUZZONE	6|5	8|5|75	33.747	90
16	31	Ana María Conde	25| 4|75	Amelia NOGUIER o NOGUIER de MANUFACIER	6|5	8|5|75	33.693	90
16	31	Ana María Conde	25| 4|75	Victorio Esteban MANGIANTE	6|5	8|5|75	33.758	90
16	32	Hugo Molteni	23| 4|75	Livio MAZZANTE	6|5	8|5|75	33.865	90
16	32	Hugo Molteni	25| 3|75	Juan CONSOLE	6|5	8|5|75	33.880	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	25| 4|75	Marta Elba FRIGNANI o Marta Elba FRIGNANI de LEMA	6|5	8|5|75	33.621	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	2| 4|75	Gregorio TORTORIELLO	6|5	8|5|75	33.687	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7| 4|75	Elvira RUIZ de MASATS	6|5	8|5|75	33.746	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8| 4|75	Raúl Antonio GONZALEZ	6|5	8|5|75	33.779	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18| 2|75	Luis VIDAL	6|5	8|5|75	33.834	90
20	39	Francisco C. Terrones	25| 4|75	Jesús ERIZ y Enrique ERIZ	6|5	8|5|75	33.753	90
20	39	Francisco C. Terrones	23| 4|75	Valentín LOPEZ	6|5	8|5|75	33.850	90
20	39	Francisco C. Terrones	25| 4|75	Elba Erminda NOCETTI de CARRASCAL	6|5	8|5|75	33.639	90
21	41	José Antonio Faro	22| 4|75	Juan Carlos VEGA	6|5	8|5|75	33.717	90
21	41	José Antonio Faro	24| 4|75	José Miguel Augusto PUCH	6|5	8|5|75	33.739	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	23| 4|75	Dora NIETO o NIETO de VIANA o NIETO de CICIOLO	6|5	8|5|75	33.730	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11| 4|75	Agustín Pedro FERNANDEZ	6|5	8|5|75	33.696	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29| 3|74	Gustavo MARTINEZ	6|5	8|5|75	33.832	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24| 4|75	Rebeca CABEZA de NIBAROSKIN	6|5	8|5|75	33.632	90
26	51	Osvaldo Mirás	21| 3|75	Catalino MARTIN	6|5	8|5|75	33.882	90
27	53	Ana María Luaces	25| 4|75	Dora Angélica PAZ de RIZZI	6|5	8|5|75	33.699	90
27	54	A. J. La Rosa	13| 6|73	Héctor Alcides LANDOLFI	6|5	8|5|75	33.831	90
27	54	Manuel E. Crespo	24| 3|74	Roque Félix CALABRESE	6|5	8|5|75	33.864	90
27	54	Manuel E. Crespo	24| 4|75	María Isabel GELOSO o María Isabel CHELOSO	6|5	8|5|75	33.752	90
30	60	José María Scorta	24| 4|75	Nicolás PAPAGEORGIU	6|5	8|5|75	33.843	90
* 2		Oscar Tantucci	25| 4|75	José NAPOLI	6|5	8|5|75	33.635	90
*30		Beatriz T. Bonora	25| 4|75	Miguel BACHUR y Reumie HADAD de BACHUR	6|5	8|5|75	33.679	90

* Especial en lo Civil y Comercial

e.6|5 Nº 033 v.8|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	16| 4|75	Juana Malka GLAZER de LEVINSONS	5|5	7|5|75	33.448	90
1	1	María T. B. de Naveira	8| 4|75	Amalia Clotilde Adelita GASCHETTO de LOPEZ	5|5	7|5|75	33.505	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	19| 2|75	María Victoria JORDAN	5|5	7|5|75	33.579	90
3	6	Oscar J. Chiocca	23|10|74	María A. VIVANCO de MONGELOS y Melitón D. MONGELOS	5|5	7|5|75	33.602	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24| 4|75	Roberto LLANO	5|5	7|5|75	33.401	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	21| 4|75	Gravio José MARTINELLI	5|5	7|5|75	33.342	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14| 4|75	Ramona Ester LUGO de TISSER	5|5	7|5|75	33.484	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23| 4|75	Hildegard KRAFT de SKOMLINSKY-CRONER	5|5	7|5|75	33.578	90
8	16	Eduardo A. Bieule	22| 4|75	Ramón FERNANDEZ	5|5	7|5|75	33.351	90
8	16	Eduardo A. Bieule	17| 4|75	Sofía IAMEVO de D'ASCANIO	5|5	7|5|75	33.346	90
9	18	Elsa G. Arias	2| 4|75	Zlata LEWINER de SONNSCHEIN	5|5	7|5|75	33.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	21| 4|75	Victoria Margarita FERRARI de LARAN	5|5	7|5|75	33.390	90
11	21	Ricardo Heidenreich	1º 4|75	Manuel María RODRIGUEZ	5|5	7|5|75	33.372	90
11	21	Ricardo Heidenreich	8| 4|75	Norma Luján De La LOMA de TRANZILLO	5|5	7|5|75	33.375	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22| 4|75	Mario BONAMINO	5|5	7|5|75	33.553	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31| 3|75	Ernesto Marciano BOGAO	5|5	7|5|75	33.594	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21| 4|75	María Hipólita ITZE de ESPINOSA	5|5	7|5|75	33.593	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	17| 4|75	Carmen Alejandrina QUEVEDO	5|5	7|5|75	33.615	90
13	25	Fernando Vocos	22| 4|75	Luis DEANNA o DE ANNA	5|5	7|5|75	33.613	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	7| 4|75	Federico FORAT, Eulalia PEGELS de FORAT, Elena Leoncia FORAT de PAGE, POWHATAN PAGE y Enfemia Dionisia GALIGNIANA de PAGE	5|5	7|5|75	33.440	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9| 4|75	Héctor Oscar BRISTOW	5|5	7|5|75	33.457	90
14	28	Graciela E. González	21| 3|75	Enrique COEREZZA	5|5	7|5|75	33.363	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	6| 3|75	Paulino SACCULLO	5|5	7|5|75	33.427	90
16	32	Hugo Molteni	3| 4|75	Oscar TURI	5|5	7|5|75	33.407	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23| 4|75	Dudley Raimundo Shakespear MILES-CARNEVALE	5|5	7|5|75	33.544	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3| 4|75	María Doralisa GRANDE LOSADA de MUÑIZ GONZALEZ	5|5	7|5|75	33.397	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14| 4|75	Carlos CRAVOTTI	5|5	7|5|75	33.385	90
18	36	Mariano Calafell Loza	21| 4|75	CURIA Mariana	5|5	7|5|75	33.347	90
20	39	Francisco C. Terrones	15| 4|75	Juan Santiago OLDANI	5|5	7|5|75	33.362	90
20	39	Francisco C. Terrones	15| 4|75	Israel KLEIZER	5|5	7|5|75	33.350	90
20	40	Salvador J. Mammana	17| 4|75	Graciela Ramona MIINO CARNEVALE de COSTA	5|5	7|5|75	33.495	90
20	40	Salvador J. Mammana	18| 4|75	Benigno FERNANDEZ	5|5	7|5|75	33.358	90
21	41	José Antonio Faro	26| 2|75	Manuel FLORES	5|5	7|5|75	33.580	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	8| 4|75	Delia CATANEO de ACHA	5|5	7|5|75	33.357	90
24	47	María Isabel Millán	15| 4|75	Elena Cristina SKENTZOS de PSYRDELLIN	5|5	7|5|75	33.364	90
24	48	Guillermo J. Blanch	16| 4|75	Isidoro BARBARESI	5|5	7|5|75	33.352	90
25	50	Antonio R. M. Goghlan	17| 4|75	Florencio PEREZ	5|5	7|5|75	33.493	90
26	51	Osvaldo Mirás	31| 3|75	BENJAMIN PEREZ	5|5	7|5|75	33.519	90
26	51	Osvaldo Mirás	11| 4|75	María Elena ECHEGARAY de FARAVELLI	5|5	7|5|75	33.386	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24| 3|75	Ascencio Pedro LATEULADE	5|5	7|5|75	33.398	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24| 3|75	Carlos Alberto FIORESSI	5|5	7|5|75	33.399	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24| 3|75	Rodolfo Justo LEDESMA y Filomena FLORIO de LEDESMA	5|5	7|5|75	33.402	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10| 4|75	María Micaela GUERRIERI de CAPORALINI	5|5	7|5|75	33.552	90
27	53	Ana María Luaces	9| 4|75	Francisco DESTEFANO	5|5	7|5|75	33.508	90
27	54	Manuel E. Crespo	9| 4|75	Francisco PARADELO	5|5	7|5|75	33.365	90
28	56	José Luis Gallo	18| 3|75	Parsapa MUMJIAN o MUNJIAN de BOULGOURDJIAN	5|5	7|5|75	33.481	90
29	58	Jorge Noro Villagra	18| 9|74	Estela Rosa Alicia MITCHEL de BELLAGAMBA	5|5	7|5|75	33.619	90
30	60	José María Scorta	22| 4|75	Federico Carlos LUCHTER	5|5	7|5|75	33.618	90
28 *		Luis María Berrotarán	21| 4|75	Juana María Aurelia FACHINO o FACCHINO de LUPIA	5|5	7|5|75	33.585	90
31 *		Martín M. Obiglio	7| 4|75	José DI TURSI	5|5	7|5|75	33.521	90
35 *		Enzo M. Mazzardi	9| 4|75	Salomón SLININ	5|5	7|5|75	33.392	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.5|5 Nº 032 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33, cita por dos días a HAYDEE NELLY VIGLIERO de FERNANDEZ y CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones: "Bco. de Italia y Río de la Plata c|Vigliero de Fernández H. y otro s|ejecutivo $ 750", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 98.— e.6|5-Nº 34.470-v.7|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado de la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don RAFAEL ENRIQUE GARNICA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 192 que se le instruye por infracción al artículo 2º de la Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

Mar del Plata, abril 22 de 1975. — Osvaldo Néstor Vega, secretario.

e. 5|5 Nº 484 v. 9|5|75

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EDUARDO M. SEJAS y GLADYS MARIA BORMIDU de SEJAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 80.906 caratulada: "Bormidu Gladys María s|Malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 17 de 1975. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.2|5-Nº 450 v.8|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a MARIA GUILLERON de TAU, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.217 que se le sigue por el delito de Depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 16 de 1975. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.2|5-Nº 451 v.8|5|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DESIMONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Usurpación de propiedad en perjuicio de Obras Sanitarias de la Nación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 1º de abril de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.2|5-Nº 452 v.8|5|75

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Civil a cargo de la doctora Eugenia Lorandi de Augier, en Exp. Nº 18.166, caratulado "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FRANCISCO NALLIB BERDER o quien resulte expropiación", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Ubicada en el Portezuelo, Departamento de Valle Viejo, de esta Provincia, con una superficie de 355,0750 m2, inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo padrón números 5.012 y 5.014, Depto. de Valle Viejo, a nombre de Francisco Nallib Berder.

San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.

e.2|5 Nº 32.810 v.8|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Federal de Rosario, cuando le correspondía Catamarca, en la edición del Boletín Oficial del 25|4|75.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "PEREZ, ROSA FELISA s|sucesión y CARBALLO ANTONIO MARIA s|sucesión, Expediente Nº 39.318", que el martillero señor Roberto Di Pietro, rematará el 7 de mayo de 1975 a las 16 horas en el local sito en Venezuela 1318|20 el inmueble de la calle Concordia Nº 5359|61, Capital Federal, compuesto de 3 departamentos: dos desocupados y uno ocupado, por un copropietario. Visitar días 2, 5 y 6 de mayo de 15 a 17 horas. Base $ 33.180, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 29 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 252 e.5|5 Nº 34.386 v.7|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|TANCREDI, MATEO y otro s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.902|69" que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 12 de mayo a los 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad compuesta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero y terraza, ubicada en Haedo, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Belisario Roldán 1675, entre tres y cuatro. — Ocupada por el deudor y familia. — Corresponde al lote 8, Manzana "F" y mide en su frente 10,39 m por 25,57 m de fondo y una superficie de 265,94 m2. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción 3ª, Sección L., Manzana 35, Parcela 4. — Hora de visita del inmueble de 16,30 a 18,30 horas. — Deuda Inmobiliaria según autos Impuesto Inmobiliario 1969 a 1973, $ 68,34. — Ocupa el bien el deudor con su familia y se vende conforme al mutuo hipotecario. — La venta se realizará al contado. — Base: pesos 20.733,30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo para sellado en dinero efectivo. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.- e.2|5 Nº 34.092 v.8|5|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "AGULLO ALICIA MARTA y otros c|CARNEVALE y D'ANDREA, VICTOR HUGO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.165", que el martillero don Celso Andrés Acea, rematará en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en Talcahuano Nº 479, Capital el viernes 9 de mayo de 1975, a las 16 horas, al contado y mejor postor, el inmueble sito en el Pasaje Numancia números 417 419, de esta Capital Federal. Está compuesto de planta baja y alta y edificado sobre un lote de 8m66 de frente por 24m81 de fondo. Estado de ocupación: en altos en piso compuesto por amplio living comedor, dos dormitorios y dependencias vive el demandado y su familia y se entrega Desocupado. — En bajos donde existen diversas habitaciones, 3 cocinas y dos baños habitan los siguientes inquilinos sin contrato: I) Santiago Diaz, abona $ 38. — por mes; 2) Silvia Rodríguez, $ 32. — por mes; 3) Flora de Prioti, $ 32. — por mes; 4) Josefa Giorno, $ 15. — por mes y 5) León Krusm, que abona pesos 15 por mes y quienes están notificados en mérito a lo prescripto por el art. 35 de la ley 20.625 de Locaciones Urbanas. — Base $ 45.625. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley. Horario de visitas de 10 a 12 y 15 a 16. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 525 e.5|5 Nº 34.272 v.7|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ANDREU, MAGDALENA s|Suc. Testamentaria, Expediente Nº 1105", que el martillero Rafael Oliden, rematará el día 8 de mayo de 1975, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Roca 251, entre la calle Amenedo y las vías del F.C.N. Gral. Roca, de la localidad de Adrogué, Partido de Almte. Brown, Provincia de Buenos Aires, catastralmente inscripta como Circunscripción 1; Sección "A"; Quinta 5; Parcela 49 C, siendo sus medidas de 40 60 metros en el frente y contrafrente y de 46,45 metros de fondo por ambos lados, lo que forma una superficie del 1.879,06 metros cuadrados. La propiedad adeuda, según constancia de autos: $ 5.955,20 de Obras Sanitarias; $ 2.692,00 de Impuestos Municipales y $ 2.336,72 de Inmobiliaria. La propiedad se encuentra y se vende totalmente desocupada, pudiendo visitarse los tres días anteriores al del remate, de 10 a 13 horas. — Base: pesos 101.693,00 (ciento un mil seiscientos noventa y tres pesos), al contado. Seña: 20 o|o; comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 50 o|o del sellado del boleto. — Más informaciones en las oficinas del martillero, Avda. de Mayo 749, 3º piso, Of. 19, Capital. Teléfono 34-5753.

Buenos Aires, a los 28 días de abril de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 399 e.5|5 Nº 34.258 v.7|5|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por dos días, en autos: "DELGADO, ANTONIO s|concurso, Expediente Nº 4.553", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 8 de mayo, a las 14,30 horas, en Humberto I Nº 1725, donde se exhiben: Un piano vertical marca Eslava Nº 23092, en buen estado. - Dos butacas tapizadas en tela. - Un televisor mara Zephyr R. A. 402 número 447|29818. — Sin base. — Seña: 30 % y a cuenta de precio. - Comisión: 10 %. - Al contado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 126.— e.6|5 Nº 34.613 v.7|5|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "YUGAK S. A. C. I. F. I. A. c|GARCIA CALDERON DE HARAMBOUREN, LIDYA o LYDIA ETHEL s|ejec. hipot., Expediente Nº 18.139|1971", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 9 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 1634, entre Ayacucho y Lavalle, Partido de Tigre, Provincia de Bs. As., Fracción 11D, Mza. 296, de 43,10 mts. fts. por 25 mts. costado y 48,65 mts c|fte. Superf. 542,96 mts. cds., aproxim. — Existe construido en el mismo un edificio compuesto de: Planta Baja y Alta. — P. Baja: Salón destinado a restaurante y confitería, 5 baños para ambos sexos, antecocina, cocina, vestuarios, galería y detalles de lujo. - P. Alta: Escalera imitación mármol, hall, habitación, habitación chica, comedor, dormitorio, baño inst. y terraza balcón. — Construcción totalmente de material, tipo "chalet" con techos de tejas, según informe del martillero de fs. 148. — Base: $ 130.000.—. Al contado. Seña: 8 % del precio. - Comisión: 3 %, en efectivo. — La propiedad es ocupada por la demandada. — (Acta de fs. 148), Cláus. Hipot. 7ª... venta del inmueble gravado, la deudora deberá entregar el mismo totalmente desocupado...". — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Más datos en autos o al martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 546.— e.6|5 Nº 34.678 v.8|5|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en los autos: "GALLI, EMILIO INDALECIO Y OTROS c|SOMARDZIO, ALFREDO NORBERTO Y OTRO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1.336, año 1974", que el martillero A. A. Colombo, rematará el día 16 de mayo, a las 15,30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano número 479, Capital, el inmueble sito en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Avenida Hipólito Yrigoyen 2545 al 2551 y con frente también a la calle Bolivia 546 (entre las de Curupayti y Colombia) que mide: 10 mts. en su frente; 8m66 en su contrafrente; 28m80 en un costado y 28m22 en el otro. Superficie: 237,91 m2. — Edificio consta de amplio salón negocio con entrada de vehículos por la calle Bolivia, baño y cocina — Desocupada. — Base: $ 192.057,60, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, como condición de venta. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado boleto: 5 o|oo (en dinero efectivo).

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 378.— e.6|5 Nº 34.525 v.8|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "RECONDO Y CIA. s| Incidente de Liquidación de Bienes de Juan Pedro Recondo, Expediente número 3207|68", que el martillero Federico D. Sorribas, rematará el día 7 de mayo a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de esta Capital, un lote de terreno baldío ubicado en el Partido de Gral. Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, con la siguiente medida: Lote Nº 15, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224,98 mts2.. linda: Frente al SE calle 172, al SO parte lote Nº 16 y fondos del lote Nº 19, al NO parte lote Nº 20 y al NE parte lote Nº 14. Nomenclatura catastral del lote. Circunscripción VI. Sección A. Manzana 19; parcela y Nro. cta. cte. 15, Nº 50561; Base 2|3 partes de la valuación fiscal, $ 27,33; al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitas: por tratarse de terreno baldío circunstancia por la cual puede visitarse todos los días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 336 e.5|5 Nº 34.296 v.7|5|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "LOS GUASUNCHOS S.C.A. s|quiebra, Expediente Nº 4641", que el martillero Rodolfo E. Fernández Diaz, rematará el viernes 9 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, en Humberto I Nº 2046 Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Muebles de Oficina (mesas; escritorios; sillas; sillones; escritorios; armarios; biblioteca; ficheros; mesitas metálicas; etc.); heladera familiar; acondicionador de aire; etc., los que se exhiben en Humberto I Nº 2046, los días hábiles de 12 a 16 horas, y los que se exhiben en Av. Pueyrredón Nº 666|70, Capital, el día 8 de mayo de 1975, de 9 a 11 horas, a saber: mampara divisoria de ambientes; cuerpo de placard de puertas corredizas; dos placards idem.; Caja tesoro Vironia; Dos máquinas escribir Lexicon 80, etc. etc. — En el estado que se encuentran. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. precio (Art. 565 Cód. de Proc.). — El retiro de los bienes corre por cuenta y riesgo de los compradores.
Efectivo. Entrega previo pago total del

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 399 e.5|5 Nº 34.396 v.7|5|75

Nº 8

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos: "CRISTINI DE CERCHIARO, TERESA MARIA Y OTROS c|MARINO Y CIA., S. A. I. I. F. y A. G. s|cobro hipotec., Expediente Nº 34.725", que el martillero A. A. Colombo rematará el día viernes 16 de Mayo, a las 15 horas, en el Salón de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la Unidad Funcional Nº 13 del piso 7º, de la finca calle Juramento 2175, entre Arcos y Cuba. — De acuerdo a la cláusula 12, la unidad se entregará desocupada; consta de balcón al frente, porch de entrada, living-comedor en forma de "L"; tres dormitorios (todos con placard); cocina amplia; baño y toilette y dependencias de servicio: baulera independiente y salón de fiesta para todo el Consorcio; calefacción y agua caliente individuales, superficie propia 117,53 m2.; porcentual: 6,79 %. — Base: $ 135.135.35. - Seña: 10 %. - Comisión: 3 % (todo en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Se adeuda en concepto de Obras Sanitarias de la Nación $ 712,90 hasta el 2º semestre de 1971. — Municipales pesos 672,86 hasta el 2º semestre de 1971, y por expensas comunes $ 169,45 hasta el 31|10|1971. — Puede visitarse de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 420.— e.6|5 Nº 34.526 v.8|5|75

Nº 11

Orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, se hace saber por dos días, en autos: "BODEGAS EL RIBERO S. A. c|VALLEJOS, EMILIANO Y OTRA s|ejecutivo", que el martillero Carlos Olmi rematará sin base, al contado y al mejor postor los siguientes efectos: Un compresor Testa, con motor de 1|2 H.P., de dos cilindros, funcionando. - Un televisor 23' De Luxe, 6 controles centrales, gabinete de fórmica con mesa - Un combinado estereofónico H.F. de pie, sin número, con combinado Winco. - Un ventilador de pie Yelmo. — En exhibición de 10 a 12 horas, en Miralla 475, Cap. Fed. — Seña 30 %. - Comisión: 10 %, en efectivo. — El jueves 15 de mayo de 1975, a las 17 horas, en Perú 27, Capital Federal. — Inf.: Florida Nº 470, 4º p., 403|5. T. E. 392-9054|9969.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 182.— e.6|5 Nº 34.635 v.7|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. c|DANIEL DURAN Y CIA. s|sumario". Expte. Nº 34.650, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 12 de mayo de 1975, a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un modular, 2 gabinetes con mesada, 2 alacenas y una campana con extractor, todos muebles para cocina nuevos para la venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Héctir Jorge Foiguel López, secretario.

$ 168.— e.6|5 Nº 34.615 v.7|5|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "BERTELLO OSMAR LUCIANO c|COHEN ELMEHAUDI SALOMON s|ej.", Expte. Nº 1.380, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 8 de mayo, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el 25 o|o correspondiente al demandado de la unidad Nº 8, planta baja, calle Malabia Nº 610, Capital, compuesto de salón de negocio, baño y cocina. Mide: Sup. cubierta 30.50 m.c. Descubierta 2 42 m.c. Sup. total: 32,92 m.c. Porcentual 12,35 o|o. Según acta de constatación el local se encuentra ocupado por el demandado y familiares condóminos. Base $ 3.653,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado de ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 315.— e.6|5 Nº 34.614 v.8|5|75

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION c|LAUGA ALBERTO y ROUAUX CARLOS s|ejecutivo" (Expte. Nº 207), que el martillero Alfredo Agustín Taneff rematará el día jueves 8 de mayo de 1975, a las 17 y 30 horas, en la calle Humberto Primero 2042|46, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Triunvirato 5360 entre las de Quesada y Av. Congreso, lote 11 de la manzana B., que mide: 8 m. 66 cm. de frente por 49 m. 92 cm. en su costado por 49 m. 81 cm. en su otro costado; superficie total: 431 m2. 85 cm2. Nomenclatura catastral: Circunscripción: 16, Sección 63, Manzana 106 A, Parcela 21, encontrándose ocupado por la señora madre del demandado. El mismo podrá ser visitado a partir del día 2 de mayo en días y horas hábiles. Base al contado $ 8.975,00, que representa las 2|3 partes de la valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 336.— e.6|5 Nº 34.522 v.8|5|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "AGUSTOWSKI ALBERTO c|GOTTLIEB MENDEL s|Ejec., (Expediente Nº 1202)", que el martillero Augusto Bence Pieres (45-8214), propuesto por ambas partes, rematará el 9 de mayo de 1975, a las 11,30 horas en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la esquina de las calles Gral. Hornos y Tandil (hoy Caferatta), Villa Irene, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; lote 15, manzana 5, nomenclatura catastral: circunscripción 4º Sección W, manzana 64, parcela 22, que mide 15,36 mts. al Este sobre la calle Gral. Hornos, por 23,04 al Sur sobre la calle Tandil (hoy Caferatta), Totalmente libre de ocupantes, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 26.832. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 29 de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 336 e.5|5 Nº 34.295 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, a cargo del Dr. José Luis Mo, comunica por dos días en los autos caratulados "BLANCO HNOS. S. A. c|GARCIA FRANCISCO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Oscar Collado rematará el día 26 de mayo de 1975, a las 10 hs., en la calle Salta 1520, lugar donde se exhibe en el horario de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo sedán, 4 puertas, modelo 1600|Berlina, año 1972, motor a nafta, marca Fiat número 11502038-691632, de 90 CV., chasis (carrocería autoportante) marca Fiat número 125 A-0476921, con su equipo de elementos standard de fábrica y cinco cubiertas armadas medida 175S x 13; en el estado en que se encuentra. Al contado y en efectivo, con la base de pesos 10.013,69. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Gaston J. M. Firpo, secretario.

$ 210.— e.6|5 Nº 34.656 v.7|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia, de Bell Ville, Secretaría del Dr. Carlos G. Ríus, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BOSSA PEDRO PABLO y otros — Ejecución Prendaria", que el martillero Sr. Mario Oscar Pérez Borghi, rematará en el local de la Cooperativa Agrícola Limitada de Oliva, sito en calle Leandro N. Alem 318|60 de dicha Ciudad, el día veintiséis de mayo próximo, a las diez horas, dinero de contado y al mejor postor, con las bases que en cada caso se indican, los siguientes bienes: Una picadora de carne marca Lupi, usada, Ind. Arg. Nº 200, con motor eléctrico Nº 8309, base de $ 16.000; un cuter "Burman", usado, Ind. Arg. Nº 7, con motor de 12 HP. Nº 1345, base $ 15.000; una batidora mezcladora Lupi, usada, Ind. Arg. Nº 08, con motor de 4 HP. Nº 6054, base $ 6.000; una tocinera Lupi, usada, Ind. Arg. Nº 1791, con motor de uno y medio HP. Nº 1214, base $ 13.000, una embutidora Lupi, usada, Ind. Arg. Nº 5, con motor Nº 17353, base $ 5.000; una sierra eléctrica Bianchi, usada, Ind. Arg. Nº 1841, con motor Nº 3804, base $ 4.000; una sierra eléctrica Mola, usada, Ind. Arg. Nº 2904, con motor Nº 15476 ó 15475, base $ 4.000 y una heladera Selmar, usada, Ind. Arg. de 114", con motor Nº 91.924, base pesos 12.000. La comisión de ley del martillero a cargo del o de los que resulten compradores en el acto del remate.

Bell Ville, 23 de abril de 1975. — Carlos Ríus, secretario.

$ 525.— e.6|5 Nº 34.657 v.8|5|75